



**Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes  
orgánicos persistentes**

Distr.: General  
29 de mayo de 2011

Español  
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes orgánicos persistentes**  
**Quinta reunión**  
Ginebra, 25 a 29 de abril de 2011

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de  
la labor realizada en su quinta reunión**

**I. Apertura de la reunión**

1. La quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se celebró del 25 al 29 de abril de 2011 en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra.
2. La reunión fue inaugurada el lunes 25 de abril de 2011 a las 10.15 horas por el Sr. Gholamhossein Dehghani (República Islámica del Irán), Presidente de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes<sup>1</sup>, quien dio la bienvenida a los representantes. El orador señaló que, dado que el décimo aniversario de la aprobación del Convenio en 2011 coincidía con el Año Internacional de la Química, el lema de la reunión en curso era “Estocolmo a los 10 años: soluciones sostenibles para los retos de los productos químicos”. En los últimos 10 años se habían hecho esfuerzos ingentes para eliminar el riesgo de los contaminantes orgánicos persistentes, pero era necesario esforzarse aún más para garantizar la plena aplicación del Convenio en los planos nacional, regional y mundial. Otro objetivo importante era lograr la adhesión universal al Convenio en un futuro cercano.
3. Pronunciaron declaraciones de apertura el Sr. Jim Willis, Secretario Ejecutivo del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional; el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA; la Sra. Monique Barbut, Funcionaria Ejecutiva Principal y Presidenta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y la Sra. Paulina López Fletes, estudiante de la Universidad Tecnológica de México y ganadora del concurso de arte y ensayo sobre COP Un planeta seguro.
4. En su declaración, el Secretario Ejecutivo recordó que la aprobación del Convenio de Estocolmo hacía 10 años había estado marcada por un sentido de logro y de esperanza para el futuro. El Convenio había hecho honor a esa esperanza al convertirse en un instrumento dinámico. Tras destacar la importancia de la sinergia entre las Partes y la Secretaría, dijo que mantendría conversaciones oficiosas con los grupos regionales y las distintas delegaciones para identificar los problemas prioritarios y escuchar sus puntos de vista sobre el desempeño de la Secretaría y las posibles mejoras. También era consciente de que, dada la actual situación económica mundial, la

<sup>1</sup> El Sr. Alireza Moayeri (República Islámica del Irán) fue elegido Presidente en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y luego fue sustituido por el Sr. Dehghani, de conformidad con el artículo 25 del reglamento.

Secretaría debería buscar las formas más económicas y eficientes para prestar apoyo. Puso de relieve las sinergias recientes en la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que habían permitido una mayor coherencia y eficiencia. Las Secretarías habían hecho progresos considerables en la preparación y ejecución de actividades conjuntas. Tan pronto como tuviera tiempo para evaluar la dotación de personal, las funciones y las estructuras, trabajaría con las Partes para reestructurar las Secretarías de una manera que se fortalecieran las sinergias institucionales y se respetara la autonomía jurídica de cada convenio. Debería prestarse mayor apoyo a los miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos para ayudarles a respaldar la asistencia técnica y para el desarrollo, así como a integrar las actividades previstas en los tres convenios. Confiaba en poder trabajar con el FMAM y otras entidades en apoyo del objetivo de establecer un mecanismo financiero que proporcionara recursos financieros suficientes y sostenibles para la aplicación del Convenio de Estocolmo. El proceso consultivo del PNUMA sobre las opciones de financiación para los productos químicos y los desechos contribuiría a catalizar mayores progresos en esa esfera.

5. En nombre del Director Ejecutivo, el Sr. Kante dio la bienvenida al Secretario Ejecutivo que acababa de asumir su cargo y le transmitió sus mejores votos en la difícil tarea que le esperaba. De cara a los acontecimientos trascendentales previstos en la esfera ambiental para el año siguiente, expresó la esperanza de que se pudieran aprovechar aún más las oportunidades que ofrecían acuerdos como el Convenio de Estocolmo en la creación de una vía más ecológica hacia la prosperidad económica y social. A ese respecto, indicó que ya era hora de que las Partes consideraran concluir sus deliberaciones sobre un mecanismo de cumplimiento para facilitar la aplicación efectiva del Convenio. Señaló que la reunión en curso era la primera que tenía lugar tras las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, celebradas en Bali (Indonesia), en 2010, en las que se había adoptado un marco innovador para el logro de una mayor coordinación y cooperación, instrumento que era único en el ámbito de los acuerdos ambientales multilaterales. Exhortó a las Partes a que velaran por que a las medidas adoptadas en Bali siguiera un compromiso firme y continuo con el proceso de sinergias y con su aplicación, ya que sólo así podrían alcanzarse los objetivos fijados y establecerse un buen precedente que podrían seguir otros instrumentos. Recordó que en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se había iniciado un proceso de consulta sobre las opciones de financiación para los productos químicos y desechos. Hasta la fecha se habían celebrado tres reuniones como parte de ese proceso, y los provechosos debates habían permitido determinar cuatro vías posibles para nuevas formas de financiar la gestión racional de productos químicos y desechos. Se esperaba que los debates de la reunión en curso, junto con los resultados de los procesos de sinergias y de consulta, abrieran un nuevo horizonte en la historia de la gobernanza del medio ambiente, lo que era particularmente importante habida cuenta de la escasez de recursos financieros y el carácter fragmentado y disperso del conjunto de acuerdos ambientales multilaterales. Concluyó reiterando el compromiso del PNUMA con el Convenio de Estocolmo.

6. La Sra. Barbut dijo que los donantes habían mostrado su confianza en las recientes reformas del FMAM, a través de la reposición del Fondo Fiduciario General por un importe sin precedentes, con promesas de contribuciones de 4,3 mil millones de dólares, lo que significaba un incremento del 54%. Se había registrado un aumento en el importe asignado específicamente a los productos químicos, que de más de 100 millones pasó a 425 millones de dólares. El FMAM había encauzado los recursos hacia 138 países en desarrollo y países con economías en transición, para la preparación de planes nacionales de aplicación, y había aprobado 86 proyectos para eliminar más de 36.000 toneladas de bifenilos policlorados y materiales contaminados con bifenilos policlorados y más de 100.000 toneladas de plaguicidas obsoletos. En el marco de un nuevo programa, las Partes podrían tener acceso directo a financiación por un importe de hasta 250.000 dólares para la actualización de sus planes nacionales de aplicación, a fin de abordar los nueve productos químicos añadidos al Convenio en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. El FMAM también financiaba proyectos para incluir nuevos productos químicos en el programa de vigilancia mundial y para demostrar la eficacia de las mejores prácticas ambientales, y participaba en la financiación de la construcción institucional y la asistencia técnica, incluso a través de un programa que proporcionara apoyo para la aplicación a los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, junto con los esfuerzos para elaborar y poner en práctica alternativas más seguras al DDT. El Consejo del FMAM había aprobado una estrategia de gestión racional de productos químicos y una estrategia sobre el mercurio, y reafirmado su compromiso con el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En ese contexto, el Consejo alentó a las Partes a presentar proyectos que no se restringieran al ámbito del Convenio de Estocolmo, a fin de incluir medidas en relación con otros productos químicos de interés mundial. Para convertirse en un mecanismo financiero con una participación más activa de los países, el FMAM había introducido actividades nacionales de formulación de carteras de proyectos. En noviembre de 2010, el Consejo había cambiado radicalmente el modelo de inversión

del FMAM, al declarar su preferencia por las entidades nacionales, más que las entidades multilaterales. En conclusión, la oradora dijo que el FMAM esperaba continuar su asociación satisfactoria con el Convenio.

7. En su declaración la Sra. López Fletes dijo que los jóvenes tenían un marcado interés en la protección del medio ambiente, en particular, por los peligros que planteaban los contaminantes orgánicos persistentes. Expresó su agradecimiento por lo que calificó como dos oportunidades excelentes: la asistencia a las Secretarías de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo para organizar una exposición de arte y una recepción sobre el cambio climático y los contaminantes orgánicos persistentes durante la conferencia sobre el cambio climático organizada en 2010 en Cancún (México), y la participación en el concurso de arte y ensayo Safe Planet. Dijo que los jóvenes de todo el mundo estaban dispuestos a ayudar en la aplicación del Convenio y los esfuerzos relacionados con la protección de la salud humana y el medio ambiente, y la oradora y sus colegas presentes en la reunión en curso estaban ansiosos por aprender más sobre estas cuestiones importantes y hablar con representantes sobre lo que podían hacer, ahora y en el futuro.

## II. Cuestiones de organización

### A. Asistencia

8. Participaron en la reunión representantes de las siguientes Partes en el Convenio: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

9. Además, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Comoras, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Lituania, Perú y Zimbabwe.

10. Estuvieron representados en calidad de observadores los órganos y organismos de las Naciones Unidas siguientes: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Universidad de las Naciones Unidas, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud y Organización Mundial del Comercio.

11. Estuvieron representadas en calidad de observadoras las organizaciones intergubernamentales siguientes: Centro Internacional de Fisiología y Ecología de los Insectos, Comité inter-Etats des Pesticides d'Afrique Centrale (Comité interestatal de plaguicidas de África central), Comunidad Económica de Estados de África Occidental, Liga de los Estados Árabes y Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico.

12. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los centros regionales y subregionales designados del Convenio de Estocolmo que se enumeran a continuación: Centro Regional del Convenio de Basilea para América Central y México, El Salvador; Centro designado del Convenio de Estocolmo/Centro Regional del Convenio de Basilea para países de la Comunidad de Estados Independientes (Federación de Rusia); Centro designado del Convenio de Estocolmo/Centro Regional del Convenio de Basilea para Estados africanos de habla inglesa de África (Sudáfrica); Centro designado del Convenio de Estocolmo/Centro Regional del Convenio de Basilea para países francófonos de África (Senegal); Centro designado del Convenio de Estocolmo (Argelia); Centro designado del Convenio de Estocolmo (India); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Brasil); Centro Regional del Convenio de Estocolmo/Centro de

Coordinación del Convenio de Basilea para Asia y el Pacífico (China); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (República Checa); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Kuwait); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (Panamá); Centro Regional del Convenio de Estocolmo (España).

13. Estuvieron representadas algunas organizaciones no gubernamentales, en calidad de observadoras. Los nombres de esas organizaciones se incluyen en la lista de participantes (UNEP/POPS/COP.5/INF/51).

## **B. Elección de la Mesa**

14. La Conferencia de las Partes eligió al Sr. Karel Blaha (República Checa) como Presidente de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 22 del reglamento.

15. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 22, durante la reunión en curso desempeñaron sus funciones los siguientes vicepresidentes electos en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

Sra. Liudmila Mardhuaeva (República de Moldova)

Sra. Caroline Njoki Wamai (Kenya)

Sr. Hubert Binga (Gabón)

Sr. Rajiv Gauba (India)

Sr. Jeffrey Headley (Barbados)

Sr. Carlos Villón (Ecuador)

Sr. Franz Perrez (Suiza)

Sr. François Lengrand (Francia)

16. Habida cuenta de que en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes el Sr. Blaha había sido elegido Vicepresidente, al ser electo Presidente en la reunión en curso era preciso que las Partes eligieran otro vicepresidente para desempeñar esa función. En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio regional en la composición de la Mesa, la Conferencia de las Partes eligió al Sr. Dehghani para que actuara en calidad de vicepresidente hasta la clausura de la reunión en curso.

17. De conformidad con el artículo 22, el Sr. Gauba también desempeñó las funciones de Relator.

18. Tras la adopción de la decisión SC-5/1, en virtud de la cual la Conferencia de las Partes enmendó el artículo 22 del reglamento, relativo al mandato del Presidente, como se describe en el capítulo III *infra*, la Conferencia de las Partes eligió Presidente al Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile). De conformidad con el artículo 22 en su forma enmendada, su mandato comenzaba al término de la reunión en curso y se prolongaba hasta la clausura de la sexta reunión de las Partes.

19. La Conferencia de las Partes eligió a los siguientes vicepresidentes, cuyos mandatos, de conformidad con el reglamento, comenzaban al clausurarse la reunión en curso y continuaban hasta la clausura de la sexta reunión de las Partes:

Sra. Anne Daniel (Canadá)

Sr. Karel Blaha (República Checa)

Sr. François Lengrand (Francia)

Sr. Nassereddin Heidari (República Islámica del Irán)

Sra. Gillian Guthrie (Jamaica)

Sra. Farah Bouqartacha (Marruecos)

Sra. Stella Uchenna Mojekwu (Nigeria)

Sra. Hala Al-Easa (Qatar)

Sr. Aleksandar Vesić (Serbia)

## **C. Aprobación del programa**

20. La Conferencia de las Partes aprobó el programa que figura a continuación, sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/POPS/COP.5/1:

1. Apertura de la reunión.

2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección de la Mesa;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos;
  - d) Informe sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
4. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
  - a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales:
    - i) DDT;
    - ii) Exenciones;
    - iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3;
    - iv) Bifenilos policlorados.
  - b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional:
    - i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
    - ii) Identificación y cuantificación de liberaciones;
  - c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos;
  - d) Planes de aplicación;
  - e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;
  - f) Intercambio de información;
  - g) Asistencia técnica;
  - h) Recursos financieros;
  - i) Presentación de informes;
  - j) Evaluación de la eficacia;
  - k) Incumplimiento.
5. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
6. Programa de trabajo y aprobación del presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

#### **D. Organización de los trabajos**

21. Para llevar a cabo su labor durante la reunión en curso, la Conferencia de las Partes tuvo ante sí documentos de trabajo y de información relativos a los diversos temas del programa de la reunión. En el anexo II del presente informe figura la lista de esos documentos, que corresponde a los temas del programa a los que se refieren.

22. La Conferencia de las Partes acordó realizar su labor en sesión plenaria y establecer los grupos de contacto y de redacción que considerase necesarios. Las Partes convinieron en que en la reunión en curso no se utilizasen documentos impresos; por esa razón, salvo que se solicitasen, los documentos se distribuirían solo en forma electrónica.

23. Siguiendo una propuesta del Presidente, la Conferencia de las Partes acordó designar al Sr. Barry Reville (Australia) facilitador en la búsqueda de una posible vía para seguir avanzando en la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento, de conformidad con el artículo 17 del Convenio. En el desempeño de esa función facilitaría el diálogo entre las Partes con vistas al intercambio de opiniones, incluso respecto del proyecto de texto sobre los procedimientos y mecanismos examinados por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, si bien no se iniciaría negociación alguna respecto del proyecto de texto. Posteriormente, informaría a la Conferencia de las Partes sobre los resultados de las consultas antes de que las Partes abordaran esa cuestión en relación con el tema 4 k) del programa. Las Partes convinieron también en crear un grupo de amigos del facilitador para que le ayudasen en su labor. El grupo estaría integrado por los representantes de Australia, el Canadá, China, Costa Rica en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe, la India, Irán (República Islámica del), el Japón, Kenya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de la Unión Europea y sus Estados Miembros, la República Checa y Suiza.

#### **E. Informe sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**

24. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinaría las credenciales de los representantes que participaban en la reunión en curso y presentaría un informe a la Conferencia de las Partes sobre los resultados de su examen durante la reunión.

25. En relación con el tema, el representante de la Secretaría también resumió brevemente el estado de la ratificación del Convenio y señaló que 172 Partes habían depositado los instrumentos de ratificación o adhesión ante el Depositario del Convenio antes del plazo para la participación como Partes en la reunión en curso.

26. En la mañana del viernes 29 de abril, la Mesa informó de que había examinado las credenciales de los representantes de las 127 Partes que se habían inscrito para la reunión. De ese total, se consideró que las credenciales de 119 Partes estaban en regla. Se determinó que ocho Partes no tenían credenciales aceptables. En consecuencia, la Conferencia de las Partes acordó dejar constancia en el presente informe de que esas ocho Partes habían participado en calidad de observadoras en la reunión en curso. En el anexo III del presente informe figura el informe de la Mesa.

### **III. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios**

27. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría indicó que se habían planteado dos cuestiones para su examen: la primera, la adopción de decisiones por votación sobre cuestiones de fondo, y la segunda, una propuesta de modificación del reglamento relativo al mandato del Presidente de la Conferencia de las Partes.

28. En relación con la primera cuestión planteada, el representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes en su primera reunión había aprobado el reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC-1/1 en su totalidad con la excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45. Esa oración, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por el voto de una mayoría de dos tercios en caso de no lograrse un consenso, se había dejado entre corchetes para indicar que no se había aprobado. En sus reuniones segunda, tercera y cuarta la Conferencia de las Partes había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de decisiones oficiales.

29. Dada la divergencia de opiniones en relación con esa cuestión, la Conferencia de las Partes acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta que se adoptase otra decisión, continuaría decidiendo asuntos de fondo por consenso.

30. En lo que atañe a la segunda cuestión, el representante de la Secretaría señaló que un grupo de Partes había presentado un documento de sesión en el que se incluía una propuesta para modificar el mandato del Presidente de la Mesa de manera que se ajustase al mandato de los vicepresidentes. Si se aprobaba la propuesta, el mandato del Presidente comenzaría a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que el Presidente fuera elegido y se prolongaría hasta la clausura de la reunión ordinaria siguiente, e incluiría, llegado el caso, toda reunión extraordinaria que se fuese a celebrar. Por esa razón, en la reunión en curso se debería elegir un nuevo Presidente cuyo mandato se iniciaría al concluir la reunión en curso y terminaría con la clausura de la sexta reunión de la

Conferencia de las Partes, y limitar el mandato del Presidente en funciones, dándolo por concluido al final de la reunión en curso de manera tal que el Presidente recién electo pudiese comenzar a desempeñar sus funciones.

31. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, se manifestaron a favor de la propuesta. Un representante dijo que era preciso determinar claramente cómo repercutirían en el mandato del Presidente en funciones los cambios propuestos al reglamento, y que quizás fuera preciso introducir ajustes menores al proyecto de decisión incluido con la propuesta. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de redacción oficioso para elaborar un proyecto de texto de esa enmienda y un proyecto de decisión, teniendo en cuenta la propuesta que figuraba en el documento de sesión.

32. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/1, relativa a la enmienda del artículo 22 del reglamento, adoptada por la Conferencia de las Partes.

### **Declaraciones de carácter general**

33. Después del debate sobre el reglamento, un grupo de representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, formularon declaraciones de carácter general sobre las cuestiones debatidas durante la reunión.

## **IV. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio**

### **A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales**

#### **1. DDT**

34. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente y resumió la labor realizada por la Secretaría atendiendo a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión. El orador agradeció el apoyo prestado por los donantes en relación con esta labor.

35. La Sra. Noluzuko Gwayi (Sudáfrica), Copresidenta de la primera asamblea de la Alianza mundial para el desarrollo y la difusión de productos, métodos y estrategias como alternativas al DDT para el control de vectores de enfermedades, informó sobre la labor de la Alianza y explicó que su objetivo era acabar con la dependencia del DDT en la lucha contra los vectores de enfermedades mediante el fortalecimiento de las capacidades de los países para aplicar alternativas más seguras y eficaces. Explicó que la Alianza no realizaría operaciones sustantivas relacionadas con la lucha contra los vectores o la investigación ni participaría directamente en la financiación o ejecución de proyectos sobre el terreno; más bien, procuraría emprender medidas significativas de apoyo a la elaboración y utilización de alternativas al DDT. Los miembros de la Alianza, que se había establecido en las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en 2010, eran muchos países y entidades interesadas.

36. La primera asamblea, celebrada el 26 de abril de 2011, había ratificado la estrategia de aplicación y el programa de trabajo propuestos de la Alianza. El comité directivo provisional había establecido cinco grupos temáticos que examinarían la eficacia en función de los costos de las alternativas al DDT; el fortalecimiento de la adopción de decisiones en los países; la resistencia del vector del paludismo; la reducción de las barreras a la utilización de alternativas no químicas al DDT; y la reducción de los obstáculos a la introducción de nuevas sustancias y productos químicos en el mercado. La oradora tomó nota con reconocimiento del apoyo y la orientación técnica proporcionados por la OMS y las generosas contribuciones financieras y en especie recibidas de varios donantes. Pese a que estaba funcionando con eficacia y a que gozaba de aceptación general, la Alianza deseaba asegurar la coordinación con la Secretaría para garantizar su continuidad. La oradora hizo un llamamiento a los donantes para que examinaran las posibilidades de contribuir a la Alianza.

37. La representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el informe de su organización sobre los aspectos de la salud humana en la utilización del DDT para la fumigación de interiores con efecto residual. Ofreció detalles de las conclusiones del informe y agradeció a los expertos que participaron en su preparación y a los Gobiernos de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el apoyo financiero esencial prestado a las reuniones de expertos.

38. En el debate que siguió, se expresó apoyo en general a los informes presentados por el grupo de expertos sobre la evaluación de la producción y utilización del DDT y sus alternativas para la lucha contra los vectores de enfermedades y por la OMS y la Alianza mundial. Hubo acuerdo general respecto de la necesidad de luchar contra el paludismo y de reducir y, a la larga, eliminar la

producción y utilización del DDT. Muchos representantes informaron sobre actividades pasadas o en curso para reducir, eliminar gradual o definitivamente el DDT y aplicar alternativas y algunos de ellos expresaron su agradecimiento a los países donantes, a la Secretaría, al FMAM, a la OMS y a otras entidades por la asistencia técnica y financiera prestada. Algunos representantes describieron circunstancias específicas que habían obligado a sus gobiernos a seguir utilizando el DDT en la lucha contra el paludismo.

39. Se expresó amplio apoyo a la recomendación del grupo de expertos sobre DDT de que este producto era necesario en algunos países para la lucha contra el vector de la enfermedad. Muchos representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, subrayaron la importancia de la disposición del Convenio según la cual las Partes deberían hacer todo lo posible para reducir y, a la larga, eliminar la producción y utilización del DDT. Al respecto, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la idea de que la Conferencia de las Partes debería examinar la posibilidad de acordar una fecha definitiva para la eliminación del DDT en su sexta reunión. No obstante, los representantes de un gran número de países que dependen del DDT para el control de los vectores de enfermedades expresaron la necesidad de seguir utilizando ese producto hasta que existan alternativas eficaces en función de los costos y adecuadas a las condiciones locales.

40. Hubo divergencia de opiniones respecto de la manera de proceder acerca de la situación de la Alianza en relación con la Conferencia de las Partes y la Secretaría, y respecto de las cuestiones presupuestarias y de organización conexas. Muchos representantes dijeron que la Secretaría y las Partes en el Convenio deberían trabajar en estrecha colaboración con la Alianza y tal vez prestarle apoyo financiero y técnico. Otros se opusieron a que se considerase a la Alianza un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes y alegaron que su labor, si bien es evidentemente importante y beneficiosa, no debería tener consecuencias presupuestarias para el Convenio y en cambio debería contar con el apoyo de otros mecanismos.

41. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacaron la importancia de que las Partes cumplan sus obligaciones de presentar informes en relación con el DDT, y señalaron que el bajo porcentaje de respuestas enviadas por las Partes al cuestionario sobre el DDT impedía realizar una evaluación exacta de la necesidad de seguir utilizando el DDT en la lucha contra el vector de la enfermedad. Algunos de esos representantes dijeron también que el informe del grupo de expertos debería actualizarse para incluir información adicional, en particular, la evaluación de los riesgos que planteaba la utilización del DDT en la fumigación de interiores con efecto residual presentada por la OMS. Un representante pidió que se incluyese a su país en la lista de los que habían cumplido con su obligación de presentar informes.

42. Muchos representantes reclamaron un aumento de la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo con miras a reducir la utilización del DDT al tiempo que mantenían o aumentaban los esfuerzos por combatir el paludismo.

43. La representante de la OMS señaló a la atención la labor realizada por el Programa Mundial contra el Paludismo de la OMS y ofreció la asistencia de la OMS a la Alianza mundial. Los temas de trabajo de la Alianza mundial incluían algunas cuestiones que competían a la OMS. La OMS tendría a bien colaborar más estrechamente con la Secretaría en la planificación de la manera en que podría contribuir a esas cuestiones y financiar la labor.

44. La Conferencia de las Partes convino en encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre esta cuestión, para su examen, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Secretario Ejecutivo en el párrafo 63 *infra*.

45. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/6, relativa al DDT, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## 2. Exenciones

46. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente, que incluía el Registro de exenciones específicas y el Registro de fines aceptables y un informe sobre la formulación de los requisitos de presentación de informes y de revisión del uso del lindano, que se había preparado en cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

47. Se expresó apoyo en general a los formatos preparados por la Secretaría para el Registro de exenciones específicas y el Registro de fines aceptables y a las medidas propuestas por la Secretaría.

48. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, exhortó a realizar un gran esfuerzo para identificar alternativas técnicamente viables y obtener más información acerca de las experiencias en el uso de las actuales alternativas al ácido sulfónico de perfluorooctano (PFOS). Al

evaluar la necesidad de seguir utilizando el PFOS, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (PFOSF), las actividades en marcha relativas a los productos químicos perfluorados bajo los auspicios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional podrían aportar una valiosa contribución. Respecto del lindano, la limitada información de que se disponía hacía imposible formular un requisito de examen para el uso del lindano como se había propuesto. La representante exhortó a las Partes que utilizaban lindano conforme a lo dispuesto en la decisión SC-4/15 a que presentaran notificaciones en relación con exenciones específicas. Un representante expresó apoyo a la eliminación cuanto antes de las exenciones para el PFOS y los éteres de difenilo polibromados incluidos en la lista y a que esa eliminación fuese examinada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión. Dicho examen podría contar con el apoyo de evaluaciones científicas y técnicas llevadas a cabo por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Era importante evaluar constantemente la necesidad de exenciones. Los programas de trabajo sobre contaminantes orgánicos persistentes añadidos al Convenio en la cuarta reunión deberían utilizarse como base para comenzar a evaluar la necesidad de seguir aprobando exenciones. Por último, la representante señaló que la referencia a los éteres de difenilo bromados que figuraba en el apartado f) del párrafo 20 del documento UNEP/POPS/COP.5/7 no estaba completa, dado que se habían omitido las referencias al éter de tetrabromodifenilo y al éter de pentabromodifenilo.

49. Respondiendo a la pregunta de un representante sobre la fecha de inicio del período quinquenal para una exención específica en relación con un producto químico incluido en la lista mediante una enmienda de los anexos A o B, el representante de la Secretaría dijo que la exención específica expiraría al cabo de cinco años a contar a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda para esa Parte. Con respecto a una Parte que había formulado su declaración de conformidad con el párrafo 4 del artículo 25, se señaló que esa Parte, tras haber depositado un instrumento de ratificación ante el depositario, con arreglo a ese párrafo y dado que la enmienda había entrado en vigor en relación con esa Parte, podría registrar uno o más tipos de las exenciones específicas enumeradas en los anexos A o B mediante una notificación por escrito enviada a la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.

50. Otra representante dijo que su país tenía ante sí dificultades considerables para detectar los productos químicos incluidos en la lista, entre ellos el PFOS, en productos importados. Esas dificultades eran la falta de etiquetado suficiente y de capacitación en la detección. Era menester la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad y se seguirían presentando solicitudes de exención mientras el país continuara sus esfuerzos para detectar y restringir las importaciones que contuviesen productos químicos específicos incluidos en la lista. Una representante informó de los esfuerzos que realizaba su país para eliminar el uso del lindano conforme a las directrices de la OMS.

51. La representante de la OMS informó que el lindano había sido suprimido de la Lista modelo de medicamentos esenciales de la OMS en 1992 para el tratamiento de la pediculosis y la sarna debido a su neurotoxicidad y a la disponibilidad de alternativas eficaces y seguras, como el permetrín y el benzoato de bencilo. El examen de las pruebas había indicado que el uso del lindano para el tratamiento de la pediculosis era en general más eficaz que el uso de otras alternativas, entre ellas el permetrín, el malatión y el carbarilo. Pese a que la información sobre la susceptibilidad de la pediculosis a los insecticidas comunes era limitada, se había informado acerca de la resistencia a todos los tipos de insecticidas mencionados y, por consiguiente, algunos países habían mantenido el uso del lindano como segunda opción para el tratamiento. La OMS podría proporcionar a las partes interesadas una orientación sobre el uso de alternativas y contaba con plantillas para realizar evaluaciones de países acerca de la disponibilidad y el uso de medicamentos. La OMS podría prestar también apoyo técnico para estudios pormenorizados de casos acerca de las prácticas actuales descritas en la documentación que los representantes tenían ante sí y para la realización de intervenciones eficaces, aunque harían falta recursos para financiar esas actividades.

52. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

53. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/8, relativa a las exenciones, adoptada por la Conferencia de las Partes.

### **3. Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3**

54. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría dijo que, desde la reunión anterior de la Conferencia de las Partes, no se había producido aumento significativo alguno en el número de Partes que habían presentado informes sobre las exportaciones e importaciones de productos químicos incluidos en los anexos A y B. De ahí que no hubiese fundamento suficiente para una evaluación

adecuada de la necesidad de mantener el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio.

55. Dos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijeron que el procedimiento debería continuar e instaron a las Partes a que aportaran información adicional pertinente en sus informes.

56. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

57. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/10, relativa a la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

#### **4. Bifenilos policlorados**

58. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente.

59. Varios representantes expresaron apoyo a las medidas propuestas que se describían en las notas de la Secretaría. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes debería realizarse una evaluación de los progresos logrados en la eliminación de los bifenilos policlorados. Destacó la necesidad de que las Partes completaran y presentaran sus informes de conformidad con el artículo 15. Se expresó amplio apoyo al aumento de la cooperación con el Convenio de Basilea como ejemplo de sinergias útiles. A este respecto, se insistió en que las actividades llevadas a cabo con otras organizaciones y convenios deberían ser complementarias y que debería evitarse la duplicación, por ejemplo, en la esfera de la gestión de los desechos.

60. Muchos representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, saludaron el establecimiento de la red de eliminación de los PCB y las diversas iniciativas que había emprendido la red. Algunos pidieron que se mantuviera o ampliara el apoyo a la red. Otros representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron, no obstante, su preocupación en el sentido de que la red, pese a que realizaba importantes actividades, no debería considerarse un órgano cuasi subsidiario del Convenio, capaz de adoptar decisiones con consecuencias para todas las Partes. También expresaron su inquietud acerca de las consecuencias presupuestarias y en materia de organización de la red y la incertidumbre acerca de la índole de sus relaciones con el Convenio, la Secretaría y la Conferencia de las Partes.

61. Muchos representantes describieron las medidas adoptadas en sus países para detectar y eliminar los bifenilos policlorados, incluso en artículos en uso y desechos, y las dificultades con que se habían tropezado. Algunos representantes de países que habían completado con éxito iniciativas de interés ofrecieron compartir información sobre su experiencia en la formulación de políticas, la detección y eliminación de los bifenilos policlorados en artículos en uso, la manipulación de los bifenilos policlorados en los desechos, la localización y rehabilitación de sitios contaminados con bifenilos policlorados y otras actividades.

62. Muchos representantes pidieron que se aumentase la asistencia financiera y técnica y la transferencia de tecnologías a las Partes que eran países en desarrollo y países con economías en transición para ayudarles en sus actividades de control de los bifenilos policlorados, entre otras, creación de capacidad y capacitación, elaboración de políticas, equipo de ensayos, equipo de laboratorio y acreditación, determinación y realización de inventarios de bifenilos policlorados en artículos en uso y desechos y gestión y destrucción ambientalmente racional de los bifenilos policlorados.

63. Al responder a algunas de las observaciones formuladas, el Secretario Ejecutivo informó sobre las deliberaciones con el Director Ejecutivo del PNUMA, las cuales tuvieron lugar con anterioridad a la reunión en curso, sobre el papel de la Secretaría en la red de eliminación de los PCB. Se había observado que en algunos casos las Secretarías de los convenios asumían funciones de dirección respecto de actividades que habían dejado de incluirse en las esferas en las que poseían ventajas comparativas o fuerza institucional o que planteaban interrogantes en cuanto a la responsabilidad jurídica, logística o financiera de los convenios o las Secretarías en relación con la ejecución de esas actividades. Se consideró que en algunos casos podría ser conveniente que las Secretarías se abstuvieran de participar en tales actividades y tomaran parte en actividades a otro nivel, por ejemplo, mediante el asesoramiento técnico o normativo o actividades similares para velar por que las iniciativas sigan aportando beneficios para sus interesados directos. El Secretario Ejecutivo señaló

que el Director Ejecutivo había manifestado disposición de emprender actividades en las esferas que estuvieran dentro del mandato del PNUMA si con ello se facilitaba la labor del Convenio.

64. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

65. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/7, relativa a los bifenilos policlorados, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional**

### **1. Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**

66. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en virtud del artículo 5 del Convenio, cabía esperar que las Partes tuvieran en cuenta las directrices generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C del Convenio y las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales aprobadas en virtud de la decisión SC-3/5 de la Conferencia de las Partes al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. En su cuarta reunión la Conferencia de las Partes había, entre otras cosas, pedido a las Partes que presentaran información a la Secretaría sobre las directrices y la orientación, y a la Secretaría que propusiera un procedimiento para la actualización de ambos documentos.

67. Varios representantes, con inclusión de uno que habló en nombre de un grupo de países, elogiaron la labor que se había realizado con las directrices y el documento de orientación, incluidos los talleres subregionales y otras actividades para promoverlos. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que era preciso actualizar las directrices y el documento de orientación con respecto a los desechos, las liberaciones de PBDD/PBDF procedentes de los hornos de fundición y otras fuentes, las tecnologías de recuperación térmica y las tecnologías de reciclado de desechos, entre otras cosas. Varios representantes dijeron que también se debían actualizar las directrices y el documento de orientación en vista de la decisión de incluir el pentaclorobenceno en el anexo C del Convenio y de los nuevos datos obtenidos y avances tecnológicos realizados. Se pidió a la Secretaría que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

68. Una representante recordó que las directrices y la orientación habían sido aprobadas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, en 2007, y opinó que era prematuro actualizarlas. Sugirió también que podrían emplearse vías más económicas para su actualización, por ejemplo, una detallada búsqueda de bibliografía por parte de la Secretaría y la determinación de las fuentes que era preciso actualizar, o la presentación de información por las Partes. Dicho enfoque podría ser aplicado en consulta con las Partes o por una de las Partes, ponerse en práctica por medios electrónicos y celebrar reuniones presenciales conjuntamente con las reuniones del grupo de expertos sobre el Instrumental.

69. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, pusieron de relieve la necesidad de promover la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías que permitieran a los países en desarrollo hacer uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, cuestión que preocupaba en relación con la liberación no intencional de dioxinas, entre otras cosas. La incineración a cielo abierto era una esfera que suscitaba preocupación en África. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, pidió que las directrices y la orientación fueran actualizadas, traducidas al árabe y distribuidas lo más ampliamente posible. Se destacó la necesidad de contar con recursos financieros, incluso del FMAM.

70. Una representante dijo que los centros regionales podían hacer una importante contribución a la actualización de las directrices. Dijo además que era preciso evitar la duplicación de actividades; por lo tanto, se debería tener en cuenta la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en relación con los PFOS y los éteres de difenilo bromados e invitar a sus miembros a que participasen, según procediese, en la labor relativa a las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.

71. Un representante destacó la necesidad de que las Partes hicieran uso de las directrices y la orientación y dijo que se podrían emplear recursos distintos de los del mecanismo financiero para mejorar la aplicación de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. Instó a que, una vez actualizadas, las directrices y la orientación se tradujeran a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Otro representante dijo que era preciso estudiar las directrices y la orientación para determinar aquellas que se debían actualizar y cuáles eran las sustancias que se debían tomar en

consideración. Además, era preciso determinar cuidadosamente el plazo para emprender la labor y lograr progresos en relación con los nuevos contaminantes orgánicos persistentes.

72. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

73. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/12, relativa a las directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## 2. Identificación y cuantificación de liberaciones

74. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente y observó que la cuestión guardaba relación con la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos que habrían de utilizar las Partes para preparar sus inventarios de las fuentes y las estimaciones de las liberaciones según lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio y presentar informes sobre las liberaciones estimadas según lo dispuesto en el artículo 15.

75. Varios representantes expresaron su apoyo al proceso de preparación y actualización del Instrumental. Una de ellos, en nombre de un grupo de países, apoyó la inclusión de las revisiones y actualizaciones propuestas al Instrumental revisado pero señaló que algunos factores de emisión eran estimaciones preliminares o estaban siendo reevaluados. Recomendó que el grupo de expertos sobre el Instrumental elaborara un cuadro de conversiones que facilitaría la conversión de los inventarios de emisiones de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa e invitó a la Secretaría a incluir dicho cuadro en el modelo de presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio. Recomendó además que los expertos del Instrumental compilaran información sobre las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes disponible en sus informes nacionales y realizaran un análisis preliminar de los datos para facilitar su uso al evaluar la eficacia. Invitó a todos los interesados directos a que generaran los datos y la información necesarios respecto de los productos químicos del anexo C, poniendo énfasis en las fuentes más importantes de las que se reciben datos limitados de vigilancia, y remitirlos a la Secretaría.

76. Varios representantes destacaron la necesidad de que se brindara capacitación y asistencia técnica en el uso del Instrumental. Otros indicaron que además de los esfuerzos desplegados por recopilar datos, se deberían presentar informes adicionales sobre las fuentes de liberación y las tendencias, con inclusión de sectores no industriales tales como los bosques y las cocinas. Un representante dijo que su país estaba evaluando los contaminantes derivados de la incineración a cielo abierto y los desechos médicos, y que publicaría los resultados de esa evaluación para beneficio de todas las Partes.

77. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

78. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/13, relativa a la revisión y la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

79. La representante de la Secretaría presentó el subtema, señaló a la atención la documentación pertinente e indicó que se habían celebrado siete cursos prácticos regionales en los que se había presentado la herramienta de capacitación electrónica interactiva. Dijo que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes había elaborado recomendaciones sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos y sobre la reducción de los riesgos para el PFOS, sus sales y el PFOSF. También había recomendado que la Conferencia de las Partes invitase a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a establecer los niveles de destrucción y transformación irreversible para los nueve nuevos contaminantes orgánicos persistentes y los niveles de concentración con el fin de definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes. Por último, el Comité había recomendado que se invitase a la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea a examinar la posibilidad de que participasen miembros del Comité en la labor mencionada en los párrafos 1 a) a 1 c) de la decisión POPRC-6/3.

80. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la invitación cursada a los órganos del Convenio de Basilea para que establecieran niveles de destrucción y transformación irreversible y definieran el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes. Un representante propuso que se invitara a la Secretaría del Convenio de Basilea a informar acerca de los progresos logrados. Otra representante dijo que la labor relativa a los desechos

que contenían contaminantes orgánicos persistentes era un ejemplo importante y exitoso de coordinación programática entre dos convenios y propuso que se invitara a representantes de las Partes en el Convenio de Basilea a las reuniones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes; recalcó, no obstante, que el Convenio de Basilea debía mantenerse a la cabeza en relación con las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contienen o están contaminados con ellos.

81. Un representante, tras citar las consecuencias para la salud ambiental del transporte de desechos que contienen contaminantes orgánicos persistentes, pidió que se destruyeran esos desechos y se aplicaran medidas de rehabilitación de sitios donde se eliminan desechos en África. Otro expresó preocupación respecto de la posibilidad de que se produzcan movimientos transfronterizos de desechos que contienen contaminantes orgánicos persistentes so pretexto de reciclarlos. Dijo que en los esfuerzos para abordar esta cuestión se deberían tomar en consideración las disposiciones del Convenio de Rotterdam.

82. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

83. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/9, relativa a las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos, adoptada por la Conferencia de las Partes.

#### **D. Planes de aplicación**

84. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención de la reunión la documentación pertinente y presentó una lista de las Partes que habían transmitido sus planes de aplicación a la Secretaría de conformidad con el artículo 7 del Convenio.

85. También pasó revista a los esfuerzos de la Secretaría hasta la fecha respecto de la revisión de la orientación sobre la preparación de planes de aplicación con arreglo a la decisión SC-4/9, observando que la Secretaría no había recibido información suficiente de las Partes que le permitiera revisar la orientación sobre la evaluación socioeconómica en la formulación y aplicación de sus planes de aplicación nacionales y la orientación complementaria sobre el cálculo de los costos de los planes de acción. Además, subrayó el estado de las medidas que se estaban adoptando para actualizar la orientación a fin de que reflejaran la inclusión en el Convenio de nueve productos químicos adicionales, las nuevas orientaciones sobre la financiación del FMAM destinada a actualizar los planes de aplicación para la incorporación de esos productos químicos y los cursos prácticos sobre la actualización de los planes de aplicación que se habían celebrado.

86. Algunos representantes describieron las actividades realizadas en sus países para formular planes de aplicación nacionales y otras actividades nacionales pertinentes para la aplicación del Convenio; señalaron que los países en desarrollo necesitaban asistencia financiera, apoyo técnico, el intercambio de experiencias y la asistencia de los países desarrollados para el examen y la actualización de sus planes de aplicación nacionales a fin de que tuvieran en cuenta los nueve nuevos productos químicos incluidos en el Convenio y emprendieran las acciones prioritarias establecidas en sus planes.

87. Varios representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, dijeron que los documentos de orientación disponibles eran adecuados para la tarea de revisar y actualizar los planes de aplicación nacionales y que en ese momento no debía ponerse en marcha ninguna tarea nueva relativa a los documentos. No obstante, un representante opinó que debía seguir elaborándose la orientación sobre la evaluación socioeconómica. Otro representante señaló que si se seguían elaborando las orientaciones, estas deberían abordar las actividades básicas del Convenio, tener por objeto contribuir a la elaboración de propuestas de proyectos dentro del marco de los principios del FMAM y facilitar las actividades que aprovecharan las sinergias.

88. Algunos representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, alentaron a los países que aún no lo habían hecho a presentar sus planes de aplicación nacionales lo antes posible. Un representante subrayó la necesidad de trabajar con los interesados directos a nivel nacional en el proceso de examen de los planes de aplicación nacionales, observando que, debido a la inclusión en el Convenio de nueve nuevos productos químicos, el número de interesados directos había aumentado considerablemente. Algunos representantes expresaron su reconocimiento a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales por la asistencia técnica prestada para la preparación de los planes de aplicación nacionales. No obstante, se destacó que los países en desarrollo y los países con economías en transición tenían dificultades para preparar los planes de aplicación nacionales debido a sus recursos limitados.

89. Un representante sugirió que los centros regionales podían desempeñar un papel importante en la formulación de planes de aplicación nacionales, mientras que otro señaló que las actividades realizadas en virtud de otros convenios podían ser de utilidad al elaborar nuevos planes y orientaciones.

90. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre las medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes respecto de los planes de aplicación nacionales, para su examen por la Conferencia de las Partes.

91. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/14, relativa a los planes de aplicación, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio**

92. Al presentar este subtema, el representante de la Secretaría explicó a grandes rasgos las actividades realizadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, que había celebrado sus reuniones quinta y sexta en octubre de 2009 y octubre de 2010 respectivamente, tras lo cual el Sr. Reiner Arndt, Presidente del Comité, informó sobre la labor realizada por el Comité en esas reuniones.

93. El Sr. Arndt informó de que el Comité había completado su examen del endosulfán en su sexta reunión, celebrada en 2010, y recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara la inclusión en el anexo A del Convenio del endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexas y el sulfato de endosulfán, con exenciones específicas. El Comité había comenzado a examinar el endosulfán en octubre de 2008 y su recomendación era el resultado de prolongadas e intensas deliberaciones. El perfil de riesgo preparado de conformidad con el anexo E del Convenio se basaba en un análisis científico minucioso. No obstante, el orador hizo notar algunas limitaciones analíticas que pudieran haber dado lugar a una subestimación del riesgo que entrañan esas sustancias. Si bien en el anexo E se establecía el requisito de que la evaluación del riesgo incluyera un análisis de las interacciones toxicológicas entre múltiples productos químicos, hasta ese momento no existía una metodología aceptada para realizar dicha evaluación. Como resultado, la evaluación del endosulfán se basa solamente en sus propiedades, como si no interactuara con otros contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente.

### **1. Recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo relativa a la inclusión del endosulfán en el anexo A del Convenio**

94. En el debate que siguió se expresó muy amplio apoyo a la recomendación de incluir el endosulfán en el anexo A del Convenio. Muchos representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron también su apoyo a la recomendación de prever exenciones específicas. Muchos otros, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, se opusieron a la inclusión de exenciones. Algunos representantes expresaron preocupación por la inclusión del endosulfán debido a lo que consideraron incertidumbres respecto de la disponibilidad de alternativas eficaces y económicas en sus países.

95. Muchos representantes dijeron que el Convenio exigía que se considerase explícitamente la necesidad de apoyo financiero, asistencia técnica y creación de capacidad para prestar asistencia a los países en desarrollo y a países con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones adicionales que conllevaría la inclusión de otras sustancias en los anexos del Convenio. Algunos de los representantes recomendaron que no se adoptase una decisión sobre la inclusión del endosulfán hasta tanto no quedase en claro qué consecuencias financieras traería esa medida. Algunos propusieron que se emprendiera un estudio a fondo de alternativas viables y asequibles. Muchos representantes destacaron esfuerzos que sus países habían realizado o estaban realizando para la eliminación del endosulfán a partir de la disponibilidad de sucedáneos. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, señaló que el Comité había realizado una evaluación selectiva de alternativas muy diversas del endosulfán y había seleccionado las que eran seguras, eficaces y asequibles.

96. Una representante señaló a la atención un documento de sesión presentado por su país, en el que se alegaba que la decisión del Comité de incluir el endosulfán en el anexo A se había basado en información inadecuada y que, por tanto, la recomendación del Comité carecía de credibilidad. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó desacuerdo con esa opinión y encomió la alta calidad de la labor y las conclusiones del Comité. Varios representantes expresaron reservas acerca de la idea de apartarse de la práctica de adoptar decisiones por consenso y propusieron que en el futuro el Comité no adoptara decisiones mediante votación. Uno de ellos insistió en que el Comité debería adoptar decisiones sustantivas solo por consenso para aumentar su credibilidad y alentar el cumplimiento voluntario.

97. La Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Al-Easa, encargado de examinar la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes relativa a la inclusión del endosulfán en el anexo A.

98. Durante el debate sobre el proyecto de decisión relativo al endosulfán preparado por el grupo de contacto, un representante, con el respaldo de varios otros, quien solicitó que se dejara constancia de sus puntos de vista en el presente informe, dijo que, si bien su país apoyaba la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incorporar el endosulfán al anexo A del Convenio, le preocupaba lo que, a su entender, era una tendencia a modificar los anexos del Convenio sin que se estableciera claramente cómo recibirían apoyo técnico y financiero los países en desarrollo para poner en práctica esas enmiendas. Dijo que ello creaba un impedimento para la ratificación de esas enmiendas por parte de muchos países en desarrollo. Su país no se encontraba en condiciones de comprometerse a eliminar el endosulfán como parte de su plan de aplicación nacional y, por consiguiente, se reservaba los derechos con respecto a la enmienda pertinente del Convenio. Asimismo, no podía dar su apoyo a otras enmiendas del Convenio, a menos que se encontrara una solución duradera para garantizar el apoyo financiero y técnico que necesitaban los países en desarrollo para eliminar los contaminantes orgánicos persistentes sujetos a las disposiciones del Convenio.

99. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/3, relativa a la inclusión del endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## 2. Programas de trabajo para los nuevos contaminantes orgánicos persistentes

100. Se expresó apoyo en general a las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre los programas de trabajo para los últimos contaminantes orgánicos persistentes que se habían incluido, entre otras cosas, acerca de la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos y la reducción del riesgo en el caso del PFOS, sus sales y del PFOSE, que se reproduce en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.5/15.

101. Ahora bien, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era menester seguir examinando la cuestión para que se tuvieran en cuenta diversos factores técnicos, como la viabilidad de aplicar las recomendaciones en distintos países, los éteres de difenilo bromados en la corriente de desechos y los vertederos, la eliminación gradual del uso de estos contaminantes y la búsqueda de posibles productos alternativos. Un representante dijo que era posible y viable la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos, que existían productos alternativos al PFOS y que la labor debía centrarse en acelerar la eliminación de las exenciones sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Comité y en poner fin a la utilización del PFOS en aplicaciones expuestas.

102. Un representante subrayó que muchos países en desarrollo carecían de los instrumentos necesarios para evaluar el alcance del uso, la importación, la exportación y la presencia de los contaminantes orgánicos persistentes. Un representante señaló a la atención las distintas *infra* estructuras existentes en los países y recomendó que en la redacción de todo proyecto de decisión se incluyese un elemento de flexibilidad, en lugar de imponer un modo de proceder específico. Un representante expresó apoyo a la cooperación estrecha con el Convenio de Basilea. Una representante explicó a grandes rasgos los progresos logrados por su país en la incorporación de las enmiendas al Convenio en la legislación nacional.

103. Respondiendo a esas observaciones, el Sr. Arndt explicó que el Comité había tratado de formular recomendaciones que pudieran aplicar de inmediato los países, en particular países desarrollados, que estuviesen en condiciones de adoptar medidas para eliminar los contaminantes orgánicos persistentes de la corriente de desechos, con la esperanza de que la información bilateral y el intercambio de tecnología entre las regiones permitiese a otros países seguir ese ejemplo. El Comité se había abstenido de recomendar medidas obligatorias para evitar que se creasen obstáculos financieros. El orador propuso también que los países que estuviesen en condiciones de adoptar medidas para eliminar los contaminantes orgánicos persistentes de la corriente de desechos informasen sobre sus actividades y los progresos logrados en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

104. La Conferencia de las Partes convino en que el grupo de contacto establecido para examinar la propuesta de inclusión del endosulfán en el anexo A del Convenio examinase también las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre los programas de trabajo relativos a los nuevos contaminantes orgánicos persistentes.

105. En el anexo I del presente informe figuran las decisiones SC-5/4, relativa al programa de trabajo sobre el endosulfán, y SC-5/5, relativa al programa de trabajo sobre los éteres de difenilo

bromados y el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

### 3. Composición del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

106. Tras recordar que los mandatos de 14 de los 31 miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes expirarían el 4 de mayo de 2012, el Presidente dijo que en la reunión en curso las Partes tendrían que convenir en una lista de Partes que nombrarían expertos para cubrir las vacantes que se producirían en el Comité, con sujeción a la confirmación por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión. En consecuencia, pidió que se celebrasen consultas regionales para seleccionar a esas Partes y presentar sus nombres a la Secretaría.

107. La Conferencia de las Partes refrendó la elección de los demás miembros del Comité, cuyo mandato había comenzado el 5 de mayo de 2010.

108. De conformidad con la decisión SC-5/11 (véase la sección secundaria 4) *infra*, los expertos que figuran a continuación fueron nombrados miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, con mandatos que comienzan el 5 de mayo de 2012 y finalizan el 4 de mayo de 2016, por las Partes enumeradas en el anexo II de esa decisión:

Del Grupo de Estados de África:	Sr. Joswa Aoudou (Camerún); Sra. Caroline Njoki Wamai (Kenya); Sra. Haritiana Rakotoarisetra (Madagascar); Sr. Azhari Omer Abdelbagi (Sudán);
Del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico:	Sra. Chhanda Chowdhury (India); Sr. Agus Haryono (Indonesia); Sra. Lulwa Ali (Kuwait); Sra. Kyunghye Choi (República de Corea);
Del Grupo de Estados de Europa Central y Oriental:	Sr. Trajče Stavilov (ex República Yugoslava de Macedonia);
Del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe:	Sra. Estefânia Gastaldello Moreira (Brasil); Sr. Mario Abo (Cuba);
Del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados:	Sr. Sylvain Bintein (Francia); Sra. Liselott Säll (Noruega)

El Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados no había designado, hasta la clausura de la reunión en curso, a la tercera Parte que estaba facultado para designar para integrar el Comité. Por consiguiente, las Partes convinieron comunicar a la Secretaría y, de esa manera, a las Partes, el nombre de la Parte y el nombre del experto que esa Parte nombraría para integrar el Comité tras la clausura de la reunión en curso.

### 4. Otros hechos y actividades de interés del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

109. En lo referente a otros hechos y actividades del Comité, descritos en el documento UNEP/POPS/COP.5/16, un representante expresó apoyo a la enmienda propuesta en relación con el mandato del Comité y dijo que los miembros del Comité deberían ser plenamente competentes en cuestiones técnicas y normativas para evaluar las propuestas de las Partes. Expresó también apoyo al estudio del grupo de expertos sobre el cambio climático y los contaminantes orgánicos persistentes. Otro subrayó la importancia de la asistencia técnica para la formulación y el perfeccionamiento del reglamento, por ejemplo, sobre plaguicidas y productos químicos industriales.

110. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

111. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/11, relativa a la operación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## F. Intercambio de información

112. El representante de la Secretaría presentó el subtema y señaló a la atención la documentación pertinente.

113. Quienes hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la “iniciativa productos sin COP” que se describe en el documento UNEP/POPS/COP.5/INF/34 y pidieron que se presentase más información en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.
114. Sobre el tema del mecanismo de intercambio de información, hubo un amplio respaldo al establecimiento de sinergias con los convenios de Basilea y Rotterdam, dado el valor agregado que podía obtenerse. Se expresó un apoyo general a las posibles medidas contenidas en el documento UNEP/POPS/COP.5/19. Varios representantes sugirieron también que debía mejorarse la coordinación con otros procesos, por ejemplo, el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos, incluso mediante la adaptación de los instrumentos existentes, a efectos de intercambiar información en el marco del Convenio. Varios se refirieron a la Red de intercambio de información sobre productos químicos (CIEN), que había funcionado admirablemente en África y podría constituir la columna vertebral de un mecanismo de intercambio de información para el Convenio en sus países. En nombre de un grupo de países, un representante alentó el intercambio de información entre Partes y la divulgación de mejores prácticas mediante los centros regionales. Varios representantes acogieron con satisfacción la red social y de colaboración en Internet del Convenio, creada recientemente, y la gama de tecnologías empleadas, aunque un representante advirtió que había que prestar atención a la capacidad de algunas Partes de sacar provecho de ella. Varios representantes expresaron su firme apoyo a los registros, por ejemplo, los registros de emisiones y transferencia de contaminantes o instrumentos similares, como medio para intercambiar información, y opinaron que estos debían actualizarse periódicamente.
115. Varios representantes expresaron su apoyo al proyecto de documento de orientación sobre el mecanismo de intercambio de información que figura en el documento UNEP/POPS/COP.5/INF/50, aunque uno afirmó que debería ser más corto y fácil de usar. Hubo un apoyo generalizado a las posibles medidas enumeradas en el documento.
116. Un representante hizo suya la sugerencia del representante de una organización no gubernamental en el sentido de que se debería destinar una sección del sitio web del Convenio a los grupos de la sociedad civil que trabajan para ayudar a aplicar el Convenio, para permitirles intercambiar información con otros interesados directos.
117. La Conferencia de las Partes acordó pedir a la Secretaría que preparara un proyecto de decisión sobre esa cuestión para su examen.
118. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/15, relativa al intercambio de información, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **G. Asistencia técnica**

119. El representante de la Secretaría señaló a la atención de la reunión la documentación relativa al subtema. En la decisión SC-4/22 se había pedido a la Secretaría que presentara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica sobre la base de las observaciones de las Partes; sin embargo, estas no se habían recibido. No obstante, la Secretaría había recopilado la información pertinente de los cuestionarios distribuidos de conformidad con la decisión SC-4/24 y había seguido ejecutando el programa de asistencia técnica con arreglo a lo pedido en la decisión SC-4/22. Los centros regionales y subregionales refrendados por la Conferencia de las Partes en esa reunión habían realizado actividades destinadas a promover la aplicación del Convenio y la Conferencia de las Partes tenía ante sí siete nuevas nominaciones de centros para su posible refrendación.
120. En el debate que siguió se expresó apoyo general al programa de asistencia técnica de la Secretaría. No obstante, varios representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, dijeron que debía acelerarse el ritmo del programa y prestarse apoyo financiero adicional a los centros regionales y subregionales para que los países en desarrollo y los países con economías en transición pudieran aplicar eficazmente el Convenio. Refiriéndose al artículo 13 del Convenio, un representante afirmó que se necesitaba financiación para garantizar que la capacitación impartida por medio del programa de asistencia técnica pudiera aplicarse en la práctica, independientemente de las limitaciones causadas por la crisis financiera mundial. Un representante instó a un mayor equilibrio regional en el programa de asistencia técnica y otro afirmó que debía aclararse el papel de la Secretaría en la prestación de asistencia técnica. Muchos representantes subrayaron la importancia de la transferencia de tecnología para el éxito de las actividades de asistencia técnica, mientras que uno sugirió que debía flexibilizarse la protección de las patentes para los países en desarrollo.
121. Un representante alentó la promoción de las sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam por medio de nuevos programas de estudio de posgrado. Otro subrayó la

importancia de los documentos de orientación e instó a las Partes y a otros usuarios a suministrar información a la Secretaría sobre sus experiencias al utilizarlos. Un representante preguntó por los mecanismos regionales de cumplimiento, por ejemplo, para abordar la contaminación transfronteriza; otro se refirió a la importancia de la asistencia técnica a ese respecto.

122. Hubo un apoyo generalizado al establecimiento de los centros regionales y subregionales y las actividades que estos llevarían a cabo. No obstante, se mencionó una serie de preocupaciones respecto del proceso complejo y prolongado de verificación de los centros propuestos, el número y la distribución geográfica de los centros, la posible duplicación de trabajo por los centros y la Secretaría, y el uso de la información de los centros para evaluar la eficacia y oportunidad de los proyectos y resolver los problemas técnicos que obstaculizaban su ejecución. Varios representantes exhortaron a la Secretaría a que fortaleciera los centros e instaron a la designación de los centros del Convenio de Basilea existentes como centros del Convenio de Estocolmo. Algunos representantes acogieron con satisfacción la propuesta conjunta presentada por los centros de la región de América Latina y el Caribe, pues proporcionaba un modelo que podían seguir otros centros.

123. Un representante sugirió que, en aras de facilitar la supervisión e interacción, en ese momento no debían solicitarse nuevas nominaciones de centros regionales. Otro propuso que se establecieran criterios para nominar nuevos centros. Un participante puso de relieve la necesidad de que los centros contaran con el apoyo firme de los Estados a los que prestarían asistencia.

124. En respuesta a las observaciones relativas a la transferencia de tecnología, el representante de la Secretaría dijo que aún no se había hecho el análisis de las actividades realizadas y los obstáculos con que se había tropezado, pero que en decisiones de reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes se habían adoptado medidas al respecto. Los centros regionales y subregionales habían estado funcionando durante dos años, por lo cual sería prematuro realizar un examen pormenorizado de sus logros antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

125. La Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania) y la Sra. Johanna Lissinger (Suecia), para examinar cuestiones planteadas durante las deliberaciones sobre asistencia técnica.

126. En el anexo I del presente informe figuran las decisiones SC-5/20, relativa a la orientación sobre asistencia técnica, y SC-5/21, relativa a los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

## H. Recursos financieros

127. Un representante de la Secretaría señaló a la atención de la reunión los documentos pertinentes, en que se trataban las cuestiones relativas a la gobernanza del mecanismo financiero del Convenio.

128. El representante del FMAM describió el contenido del informe que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.5/24, cuyos anexos se habían publicado en el documento UNEP/POPS/COP.5/INF/20. Dijo que, a junio de 2010, el FMAM había financiado la preparación de planes iniciales de aplicación nacionales del Convenio de Estocolmo de 138 países. El FMAM había incluido en la estrategia para los productos químicos incluida en la quinta reposición una disposición para actualizar y pasar revista a los planes de aplicación nacionales y otorgaría hasta 250.000 dólares por país para esas actividades siguiendo procedimientos de aprobación acelerados. Asimismo, hasta junio de 2010, el FMAM había comprometido 425 millones de dólares en apoyo a la aplicación del Convenio de Estocolmo. Durante el período de la quinta reposición se prestaría una mayor atención a los proyectos de inversión para eliminar los contaminantes orgánicos persistentes. El orador también puso de relieve una serie de iniciativas para mejorar la eficacia y eficiencia del FMAM, entre las que citó un proceso de aprobación más rápido, acceso directo a fondos para actividades de apoyo y una ampliación de los organismos del FMAM con el fin de incluir a entidades nacionales.

129. El Sr. Kante informó del estado actual del proceso consultivo sobre las opciones de financiación de productos químicos y desechos dirigido por el PNUMA. Ya se habían celebrado algunas reuniones como parte del proceso y se estaban proponiendo cuatro opciones posibles, a saber: la incorporación de la gestión racional de productos químicos y desechos peligrosos; la participación de la industria, incluidas las asociaciones entre los sectores público y privado y el uso de instrumentos económicos a nivel nacional e internacional; el establecimiento de la gestión segura de productos químicos y desechos como nueva esfera de actividad del FMAM, ampliando la esfera de actividad de los contaminantes orgánicos persistentes del FMAM o estableciendo un nuevo fondo fiduciario en el marco del FMAM; o estableciendo un nuevo fondo fiduciario semejante al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Los días 4 y 5 de mayo se celebraría otra reunión en Glen Cove (Nueva York, Estados Unidos de América) para seguir elaborando las cuatro opciones. El

orador expresó su reconocimiento a los gobiernos de la región de los países nórdicos, en particular al de Suecia, y al Gobierno de Alemania, sin cuyo apoyo el proceso no hubiera progresado.

130. Tras las presentaciones, las Partes examinaron primeramente las cuestiones de gobernanza relacionadas con el mecanismo financiero descritas en la documentación de la Secretaría y, a continuación, examinaron la evaluación de las necesidades y el proceso consultivo sobre financiación de los productos químicos.

## **1. Cuestiones de gobernanza relacionadas con el mecanismo financiero**

### **a) Informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial e informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes**

131. Muchos representantes expresaron agradecimiento por la labor del FMAM y dijeron que había logrado progresos en la atención de los intereses señalados durante la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Los aspectos destacados en este sentido fueron la reducción del tiempo de transacción; la simplificación de los procedimientos; el aumento de la transparencia; la mejora en la comunicación y la cooperación sobre propuestas de proyectos; la mejora en la presentación de información; mejores relaciones de trabajo entre el FMAM y las Secretarías de los convenios; un mayor número de proyectos financiados y de fondos distribuidos; un aumento en la asignación de fondos para Partes que son países menos adelantados; apoyo del FMAM al enfoque basado en el ciclo de vida; y el enfoque del FMAM centrado en varias esferas, que ofrecía oportunidades de promoción de las sinergias con otros asuntos relacionados con productos químicos y desechos y otras cuestiones ambientales.

132. Muchos representantes opinaron que el informe presentado por el FMAM (UNEP/POPS/COP.5/24) indicaba que este continuaría siendo la principal entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya fuera con carácter permanente o hasta que se estableciese una opción más eficaz. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron satisfacción por los 425 millones de dólares asignados a los productos químicos en el quinto período de reposición. Algunos representantes dijeron que la reposición demostraba lo valioso que era contar con un mecanismo que tuviese un proceso de reposición permanente.

133. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron agradecimiento al FMAM por los fondos que habían recibido sus países o regiones para la preparación de planes de aplicación nacionales o proyectos de ejecución; sin embargo, muchos dijeron que la financiación para la ejecución de proyectos incluidos en sus planes era insuficiente. El FMAM también necesitaba, entre otras cosas, seguir mejorando y simplificando sus procedimientos para la presentación de solicitudes; prestar la debida consideración a las condiciones locales y a los costos sociales y económicos de las posibles alternativas; seguir acelerando su proceso de examen; seguir fortaleciendo su coordinación con la Secretaría del Convenio; y asegurarse de que todos los países y regiones recibiesen igual trato en la asignación de fondos del FMAM para la creación, revisión, ampliación y ejecución de los planes de aplicación nacionales, en particular a la luz de la incorporación de nuevos productos químicos en el Convenio.

134. Muchos representantes opinaron que algunos elementos del informe del FMAM y lo acontecido desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes demostraban una vez más que eran muy insuficientes los recursos de que se disponía para prestar asistencia a las Partes que eran países en desarrollo y países con economías en transición para la aplicación del Convenio. Por esa razón, exhortaron a los países donantes a que aportaran más recursos, y algunos de ellos señalaron que, con arreglo al Convenio, la aportación de recursos suficientes era una obligación de las Partes que son países desarrollados y una condición para la aplicación efectiva por las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición. Algunos países señalaron los vínculos entre el proceso consultivo sobre financiación para los productos químicos y los desechos del PNUMA y el FMAM y esperaban con interés los resultados del proceso consultivo.

### **b) Proyecto de mandato para el tercer examen del mecanismo financiero**

135. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijeron que el proyecto de mandato actualizado para el tercer examen del mecanismo financiero, que se presentaba en el documento UNEP/POPS/COP.5/25, sería un buen punto de partida para examinarlo con más detalle. Muchos señalaron criterios específicos que, según dijeron, deberían recalcar en el examen, entre ellos, la aportación de fondos suficientes, fiables, previsibles, realistas y sostenibles. Un representante dijo que en el examen deberían figurar aclaraciones del FMAM sobre las razones concretas por las cuales no se habían aprobado solicitudes de proyectos específicas.

**c) Consolidación de la orientación relativa al mecanismo financiero**

136. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó apoyo a la racionalización de la orientación relativa al mecanismo financiero y encomió la labor de la Secretaría como punto de partida útil. Dijo que debería existir un vínculo más directo entre la orientación y el proceso de reposición del FMAM y, por esa razón, propuso que la Conferencia de las Partes aplazara la adopción de una decisión sobre la nueva orientación hasta su sexta reunión. Un representante expresó preocupación por el posible efecto negativo del exceso de consolidación. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, fueron partidarios de la inclusión en la orientación de los resultados del proceso consultivo sobre financiación para los productos químicos y los desechos. Uno de ellos destacó la importancia de incluir en la orientación la necesidad de aprovechar plenamente la mejor coordinación existente entre los tres convenios en los grupos de productos químicos y desechos.

**d) Facilitación de la labor de la Conferencia de las Partes relativa a los recursos y mecanismos financieros**

137. En nombre de un grupo de países, un representante felicitó a la Secretaría por la nota que había preparado (UNEP/POPS/COP.5/27), donde se establecían cuatro opciones para facilitar la labor de la Conferencia de las Partes relativa a los recursos y mecanismos financieros. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la cuarta opción esbozada en el informe, en el sentido de que las reuniones de la Conferencia de las Partes y el grupo de contacto establecido en esas reuniones siguieran siendo el foro en el que se debatían los asuntos financieros. Sin embargo, varios representantes expresaron su apoyo al hecho de que continuara el examen de las cuatro opciones. Muchos consideraron que las Partes no deberían decidir acerca de ninguna estrategia nueva antes de la conclusión del proceso consultivo en relación con las opciones de financiación para los productos químicos y los desechos, y varios dijeron que el FMAM debería seguir participando en ese proceso. Un representante manifestó que en las opciones no se había tenido suficientemente en cuenta el proceso consultivo ni la necesidad de utilizar al máximo la mayor coordinación y cooperación entre los tres convenios.

**2. Evaluación de las necesidades y el proceso consultivo en relación con la financiación para los productos químicos y los desechos**

138. Hubo un amplio acuerdo respecto de que la asistencia financiera era importante para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a aplicar el Convenio. Muchos representantes dijeron que los niveles de apoyo financiero anteriores y actuales eran insuficientes para satisfacer las necesidades de esas Partes, en especial, debido a la adición de nueve nuevos productos químicos en el Convenio, y que la adición de cualquier otro producto químico dependería de la disponibilidad de financiación suficiente. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, señalaron casos en los que la falta de un apoyo financiero suficiente ya había retrasado la aplicación del Convenio. Muchos dijeron que era necesario ampliar la estrategia del FMAM en relación con los contaminantes orgánicos persistentes.

139. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, afirmó que el examen periódico del monto de financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio era importante y debía realizarse cada cuatro años para que coincidiera con el proceso de reposición del FMAM; si el examen en curso finalizaba durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, en 2013, esto coincidiría con la sexta reposición del FMAM. Varios representantes consideraron que la metodología que se estaba empleando para el examen era adecuada, mientras que otros opinaron que tenía fallas y debía ser revisada, e hicieron otras sugerencias. Un representante declaró que las evaluaciones de las necesidades debían centrarse solo en las necesidades relacionadas directamente con la aplicación del Convenio.

140. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, afirmaron que en ese momento no se precisaba un nuevo estudio sobre los recursos financieros y los mecanismos para movilizar y encauzar esos recursos, dado que los estudios de ese tipo se habían llevado a cabo durante el proceso consultivo en relación con las opciones de financiación para los productos químicos y los desechos, y que el resultado del proceso consultivo estaría disponible como material de apoyo para el tercer examen del mecanismo financiero. Un representante opinó que solo se justificaba realizar un nuevo estudio si se hacía conjuntamente con los convenios de Basilea y Rotterdam y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. No obstante, otros representantes consideraron necesario realizar nuevos estudios a fin de recabar información adicional sobre las necesidades de financiación, los recursos disponibles y las fuentes de recursos adicionales para satisfacer necesidades futuras, en especial, debido a la reciente adición y posible incorporación futura de nuevos productos químicos; un representante opinó que el proceso consultivo no había

alcanzado resultados significativos. Otro representante hizo hincapié en el continuo apoyo de su país a un mecanismo financiero independiente y específico del Convenio de Estocolmo, y dijo que esa opción debería seguir siendo analizada. Otro expresó su apoyo al pedido de la Secretaría de contratar a un consultor independiente para profundizar el estudio sobre la disponibilidad de recursos financieros adicionales a aquellos proporcionados por el FMAM.

### **3. Proyectos de decisión sobre asuntos financieros**

141. La Conferencia de las Partes acordó que el grupo de contacto establecido para examinar la asistencia técnica (tema 4 g)) también debería analizar las cuestiones que se habían planteado durante las deliberaciones sobre recursos financieros.

142. En el anexo I del presente informe figuran las decisiones SC-5/24, relativa a la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial; SC-5/25, relativa al examen del mecanismo financiero; SC-5/23, relativa a la orientación adicional para el mecanismo financiero; SC-5/26, relativa a la facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros; y SC-5/22, relativa a la evaluación de las necesidades, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

## **I. Presentación de informes**

143. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente. En virtud del artículo 15 del Convenio, las Partes estaban obligadas a informar a intervalos periódicos de las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio y de la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Los segundos informes de las Partes debían presentarse hasta el 31 de octubre de 2010. De conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, la Secretaría había preparado una versión mejorada del sistema electrónico de presentación de informes, elaborado un manual para los usuarios y capacitado a las Partes en el uso del sistema para la segunda ronda de presentación de informes. Con miras a incrementar los índices de presentación de informes, se habían organizado también tres días de presentación de informes nacionales, junto con seminarios web sobre presentación de informes. A comienzos de la reunión en curso, se habían recibido informes de 74 Partes.

144. Durante el debate que siguió, se expresó una preocupación generalizada por el número de Partes que todavía no habían presentado su segundo informe, si bien un representante recibió con agrado el aumento respecto del primer ciclo y, en particular, encomió los esfuerzos de los países en desarrollo y la Secretaría. Un representante señaló que los índices de presentación de informes del Convenio de Basilea eran incluso inferiores, y sugirió que la mayor sinergia entre los dos convenios podría ayudar a mejorar esa situación. A tal efecto y con el apoyo de otro representante, sugirió que el pedido formulado en la decisión SC-4/34 de que las Secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo preparasen propuestas para racionalizar sus respectivos formatos y procesos de presentación de informes con miras a aliviar esa carga debería incluirse en la decisión de la Conferencia sobre el tema en cuestión. Un representante añadió que debería procurarse obtener el máximo beneficio de la presentación de informes en el marco de otros instrumentos, incluido el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. En nombre de un grupo de países, otro representante instó a todas las Partes a que presentasen informes antes del 31 de julio de 2011, aunque estuviesen incompletos.

145. Quienes hicieron uso de la palabra expresaron apoyo a las posibles medidas establecidas en el documento UNEP/POPS/COP.5/29. En nombre de un grupo de países, un representante sugirió que la Secretaría debía pedir a las Partes que determinasen los obstáculos específicos que se planteaban para la presentación de informes, hacer observaciones a modo de incentivo, elaborar un proyecto de formato para la presentación de informes sobre los nueve nuevos contaminantes orgánicos persistentes y perfeccionar aún más el sistema de presentación de informes. Otro sugirió que la estrategia propuesta para incrementar el índice de informes nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 debería elaborarse en consulta con la Mesa.

146. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión al respecto para su examen.

147. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/16, relativa a la presentación de informes, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **J. Evaluación de la eficacia**

148. La Conferencia de las Partes acordó comenzar sus deliberaciones sobre el subtema concentrándose en los asuntos relacionados con el plan de vigilancia mundial.

## 1. Plan de vigilancia mundial

149. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente.

150. Muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo al plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia y dijeron que la cooperación con el grupo de trabajo técnico sobre esta cuestión era esencial. Muchos también acogieron con agrado el proyecto de documento de orientación revisado sobre el plan de vigilancia mundial. Varios representantes señalaron la importancia de usar los resultados del programa de vigilancia en actividades de concienciación. Sin embargo, uno mencionó deficiencias en los datos como resultado de insuficientes actividades de vigilancia en los países en desarrollo y añadió que si no se subsanaban, esas deficiencias podían tener consecuencias negativas sobre la evaluación de la eficacia. También expresó preocupación por los aspectos técnicos del plan para vigilar los contaminantes orgánicos persistentes recién incorporados.

151. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, acogieron con agrado el informe sobre cambio climático y contaminantes orgánicos persistentes elaborado por el PNUMA y el Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico sobre las consecuencias del cambio climático en las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes y la exposición a ellos, y uno de los representantes dijo que los países deberían usar la información proporcionada por el informe al elaborar o actualizar sus planes de acción climática.

152. Muchos representantes expresaron su agradecimiento a los países donantes, la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Comercio, Industria y Economía del PNUMA, la Organización Mundial de la Salud, el FMAM y la Secretaría por prestar asistencia financiera y técnica y ofrecer actividades de creación de capacidad con respecto a la vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes en África, que habían facilitado la recolección de datos de referencia importantes sobre la presencia de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente y las personas. Hacía falta más asistencia para permitir la expansión de las actividades de vigilancia a más países; la recolección y análisis de más muestras a nivel nacional y regional; el aumento de la cantidad limitada de laboratorios capaces de analizar las muestras; el intercambio de información; la gestión de los datos; la vigilancia de nuevos contaminantes orgánicos persistentes; el establecimiento de redes para vigilar los contaminantes orgánicos persistentes liberados por los desechos; y el uso de los resultados del programa de vigilancia mundial en actividades de concienciación y educación.

153. Una representante dijo que el gobierno de su país había acogido varios cursos prácticos que habían demostrado ser foros útiles para el intercambio de información a nivel regional y añadió que este estaba interesado en acoger otro curso práctico regional para examinar cambios tecnológicos y metodológicos y otras cuestiones importantes para el programa de vigilancia mundial.

154. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre el plan de vigilancia mundial para su examen.

155. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/18, relativa al plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## 2. Evaluación de la eficacia

156. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente, que incluía, entre otras cosas, los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo especial sobre evaluación de la eficacia y un marco propuesto para la evaluación de la eficacia elaborado por el grupo de trabajo de conformidad con el mandato acordado por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión. Hubo un acuerdo generalizado sobre la importancia de la obligación de revisar la eficacia del Convenio periódicamente. Muchos representantes dijeron que el marco propuesto para la realización de la evaluación de la eficacia era en general adecuado, pero recomendaron varias revisiones, como, por ejemplo, incluir indicadores complementarios y modificar la composición y el número de miembros del comité propuesto. Un representante hizo hincapié en lo que consideraba un desequilibrio permanente entre las obligaciones de las Partes y la asignación de recursos para cumplir esas obligaciones. La asignación de recursos era una obligación con arreglo al Convenio y un componente esencial del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

157. Algunos representantes se manifestaron a favor de crear un comité de evaluación de la eficacia de modo que el proceso pudiese acelerarse. Otros manifestaron su oposición a que se creara ese comité en ese momento; por el contrario, preferían compilar información adicional y volver a examinar la cuestión en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. Varios representantes se mostraron preocupados en general por las posibles repercusiones negativas de ese comité, o la

proliferación de órganos subsidiarios en general, en el presupuesto, la participación efectiva de los países en desarrollo o la primacía de la Conferencia de las Partes como órgano encargado de adoptar decisiones del Convenio. Varios representantes dijeron que si en la reunión en curso no se adoptaba una decisión sobre la creación de un comité de evaluación de la eficacia, la labor de evaluación de la eficacia debía proseguir por intermedio del grupo de trabajo especial.

158. La Conferencia de las Partes convino en crear un grupo de amigos del Presidente, presidido por la Sra. Bettina Hitzfeldt (Suiza), que se encargaría de debatir cuestiones relacionadas con la evaluación de la eficacia.

159. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/17, relativa a la evaluación de la eficacia, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **K Incumplimiento**

160. El facilitador designado por las Partes en relación con el tema 2 c) del programa (organización de los trabajos) sobre la cuestión de los procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento presentó informes acerca de las consultas que habían tenido lugar durante la reunión en curso.

161. Todas las Partes consultadas habían acordado que los procedimientos de cumplimiento efectivos y adecuados eran un requisito importante del Convenio. Entre los principales obstáculos que restaba salvar para llegar a un acuerdo se contaban la preocupación de algunas Partes respecto de que los recursos financieros proporcionados no eran suficientes para permitir a las Partes cumplir el Convenio y la opinión de esas Partes de que debían interrumpirse las deliberaciones sobre los procedimientos de cumplimiento hasta que se hubiesen realizado avances en la provisión de recursos financieros. En relación con el proyecto de texto sobre los procedimientos de cumplimiento examinado durante reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes, que figura en el anexo de la decisión SC-4/33, incluido el apéndice de ese anexo, algunos de los representantes consultados describieron ese proyecto como una buena fórmula de avenencia, mientras que otros manifestaron reservas. Dada la divergencia de opiniones, afirmó el facilitador, no parecía que hubiese muchas posibilidades de progreso durante el período de sesiones en curso.

162. En el debate que siguió, varios representantes destacaron la importancia de adoptar un mecanismo de cumplimiento en aras de la aplicación efectiva del Convenio y la credibilidad general de los acuerdos ambientales multilaterales. Ese mecanismo debería ser conciliatorio, no judicial y cooperativo, y debería permitir resolver las dificultades de cumplimiento de manera oportuna. Los representantes afirmaron que el texto que figuraba en el anexo de la decisión SC-4/33, revisado según la propuesta incluida en el apéndice de ese anexo, debería adoptarse sin cambios, ya que representaba una solución de avenencia justa.

163. Otro representante, al hablar en nombre de un grupo de países, dijo que, cualquiera que fuese, el mecanismo de cumplimiento debería tomar en cuenta las dificultades que enfrentan los países en desarrollo a la hora de cumplir sus obligaciones debido a la falta de recursos. Dijo que las Partes donantes no habían cumplido sus obligaciones en cuanto a prestar apoyo financiero con arreglo al artículo 13 del Convenio. No obstante, los países en cuyo nombre hablaba estaban dispuestos a tomar parte en deliberaciones futuras de este tema.

164. Varios representantes destacaron la importancia del apoyo técnico, la capacitación y otras medidas de creación de capacidad e indicaron, por ejemplo, que el establecimiento de un centro regional en África facilitaría enormemente el cumplimiento. Un participante, que habló en nombre de un grupo de países, propuso establecer un mecanismo financiero independiente para atender a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición que se encontrasen en situación de incumplimiento. Dos representantes se refirieron al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal como modelo del tipo de mecanismo financiero relativo al cumplimiento que se requería.

165. Dos representantes dijeron que no podían aceptar la propuesta sin la celebración de negociaciones a nivel político. Uno de ellos, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que, si bien los debates sobre las negociaciones financieras y el mecanismo de cumplimiento debían celebrarse en paralelo, las Partes debían aprovechar los progresos logrados en reuniones anteriores independientemente de la continuación de los debates sobre cuestiones financieras. La propuesta de la presidencia del grupo de contacto, que figura en el apéndice del anexo de la decisión SC-4/33, representaba una justa solución de avenencia: la mayoría de las Partes había aceptado el texto en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y solo algunas expresaron reservas. Por consiguiente, debía adoptarse en su forma actual. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que muchos países en desarrollo de su región no podrían cumplir el plazo de agosto de 2012 para actualizar sus planes de aplicación nacionales a fin de incluir los inventarios de los nueve nuevos

contaminantes orgánicos persistentes. La Conferencia de las Partes debería, por consiguiente, esclarecer las consecuencias del incumplimiento del plazo y su posible prórroga.

166. Tras escuchar las opiniones de las Partes, el Presidente propuso que la Conferencia de las Partes aprobara un mecanismo de cumplimiento basado en la propuesta de la presidencia del grupo de contacto que figuraba en el apéndice del anexo de la decisión SC-4/33. Habida cuenta de que una de las Partes objetó la propuesta, esta no siguió su curso.

167. Otro representante recomendó que se encargase a la Mesa el mandato de celebrar consultas oficiosas sobre la cuestión entre los periodos de sesiones.

168. La Conferencia de las Partes convino en que el Presidente trabajaría con la Secretaría para elaborar una propuesta sobre el camino a seguir basándose en los debates celebrados en la sesión plenaria, la cual posteriormente examinaría la Mesa antes de presentarla en sesión plenaria para su examen por las Partes.

169. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/19, relativa a los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## V. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

170. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló a la atención la documentación pertinente. Indicó que las adiciones al documento sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam abordaban todas las cuestiones identificadas por las conferencias de las Partes en sus reuniones extraordinarias celebradas en Bali en febrero de 2010. Los mismos documentos serían presentados a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su quinta reunión, que se celebraría del 20 al 24 de junio de 2011 en Ginebra, y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su décima reunión, que tendría lugar del 17 al 21 de octubre de 2011 en Cartagena (Colombia). Cabría esperar que dichas conferencias de las Partes adoptasen decisiones fundamentalmente idénticas sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios.

171. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra acogieron con beneplácito la designación del Sr. Willis como Secretario Ejecutivo de los tres convenios. La sincronización de los ciclos presupuestarios y las comprobaciones de cuentas conjuntas contaron con la aceptación general.

172. Asimismo, hubo acuerdo general en cuanto a que no se debía convocar una reunión extraordinaria de las conferencias de las Partes en un futuro próximo, pero que podría preverse la celebración de una reunión conjunta en 2013. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, pidió al Secretario Ejecutivo que elaborase una propuesta más detallada, lo antes posible, relativa a la viabilidad de esas reuniones, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar decisiones plenamente coordinadas y a la vez respetar la autonomía jurídica de los tres convenios. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la base de la adopción de decisiones fundamentadas sobre el fomento de la cooperación y la coordinación debería forjarse en las reuniones de las conferencias de las Partes en 2013, y añadió que, si bien las Secretarías desempeñaban una función clave en la aplicación de sinergias, todos los interesados directos deberían fomentar la coordinación y la cooperación.

173. Varios representantes, al destacar que las sinergias podían fortalecer de manera significativa el impacto de las actividades en el terreno, dijeron que estas podrían propiciar, entre otras cosas, la movilización de recursos adicionales, nuevos y previsibles sin cargas añadidas, así como un aumento de la ratificación y la aplicación a nivel nacional y una mejora de la armonización entre las Secretarías. Un representante dijo que las actividades conjuntas deberían ser complementarias y que algunos elementos de acción mencionados en el documento sobre las funciones administrativas conjuntas iban más allá de lo que se esperaba y no contaban con financiación.

174. Un representante que habló en nombre de un grupo de países dijo que las medidas propuestas deberían contribuir al desarrollo de planes de aplicación nacionales, promover el cumplimiento y prever nuevos avances. Además, se debería contar con más recursos para la aplicación de los tres convenios a nivel nacional. Otro dijo que las sinergias no deberían conspirar contra el flujo de asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y los países con economías en transición y deberían aliviar la carga financiera que soportaban las Partes. Un tercero recomendó que se simplificara aún más el mandato para la elaboración del informe que habría de preparar el Director

Ejecutivo del PNUMA en consulta con el Director General de la FAO. Un representante apoyó el mecanismo conjunto de intercambio de información y exhortó a los donantes a financiar esa actividad.

175. Varios representantes insistieron en que correspondía a las Partes determinar los procesos de sinergias, decidir la celebración de reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes y llegar a acuerdos respecto de los mecanismos de revisión; otro añadió que los mecanismos de revisión deberían limitarse a examinar la cooperación y la coordinación entre las Secretarías. Un grupo de representantes opinó que las Partes deberían desarrollar procesos de examen a nivel nacional conforme a sus capacidades y prioridades. Otro recomendó que el proceso de examen se realizara en estrecha cooperación con las Mesas de los tres convenios de manera tal que en 2013 se pudiese lograr la sincronización del proceso de adopción de decisiones. Varios representantes dijeron que eran las Partes quienes mejor podían evaluar la eficacia y eficiencia del proceso, por lo que deberían ser la principal fuente de información a ese respecto.

176. Varios representantes señalaron que, si bien los elementos para el fomento de la cooperación y la coordinación contenidos en los documentos presentados constituían una buena base para iniciar los debates y se habían formulado recomendaciones útiles respecto de la preparación de los informes de evaluación, deberían reflejar con mayor exactitud las decisiones adoptadas en Bali. Por otra parte, los indicadores expuestos en el anexo II del documento sobre los mecanismos de revisión deberían tener en cuenta todos los parámetros establecidos en la decisión. Otros representantes sugirieron que los indicadores deberían tomar en cuenta las experiencias anteriores a la hora de fomentar la cooperación y la coordinación en el futuro. Uno de los representantes pidió a la Secretaría que elaborase un estimado del costo total que representaría la aplicación de las decisiones adoptadas en Bali para los tres convenios.

177. Un representante sugirió la posibilidad de que las medidas planteadas en relación con las funciones administrativas conjuntas se aplicaran *ad interim*, en espera del examen y presentación de propuestas en 2013.

178. Varios representantes dijeron que, habida cuenta de su reciente nombramiento, el Secretario Ejecutivo no había contado con tiempo suficiente para preparar una propuesta detallada en relación con la reorganización de las Secretarías. Pidieron flexibilidad para que el Secretario Ejecutivo pudiese elaborar una estructura que resultase eficaz y eficiente para los tres convenios, al tiempo que respetaba su autonomía jurídica. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, lamentó que la designación tardía del Secretario Ejecutivo hubiese impedido que se elaborase una propuesta detallada sobre la modificación de la organización y estructura de las Secretarías, y otro dijo que el atraso en la recepción del documento sobre los mecanismos de revisión les había impedido realizar el examen pertinente a nivel nacional.

179. La Conferencia de las Partes convino en encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión sobre la sincronización de los ciclos presupuestarios y las comprobaciones de cuentas conjuntas para su examen.

180. La Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto presidido por el Sr. Álvarez-Pérez, para examinar los servicios conjuntos, las funciones administrativas conjuntas, las actividades conjuntas y los mecanismos de revisión.

181. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/27, relativa al fomento de la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **VI. Programa de trabajo y aprobación del presupuesto**

182. Durante la sesión de apertura de la reunión, los representantes de la Secretaría presentaron el tema, poniendo de relieve la documentación pertinente y reseñando la labor realizada por la Secretaría en el período transcurrido desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

183. Algunos representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la labor de la Secretaría y a los nuevos formatos en que se había presentado el presupuesto, que se había ajustado al formato utilizado por las Secretarías de los convenios de Basilea y Rotterdam.

184. Varios representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, dijeron que las dificultades financieras nacionales e internacionales afectarían las deliberaciones sobre el presupuesto. Algunos representantes, uno de ellos en nombre de un grupo de países, expresaron su firme apoyo a la utilización, como punto de partida de las deliberaciones, de la segunda hipótesis descrita en la nota de la Secretaría sobre el presupuesto y el programa de trabajo, en que el presupuesto operacional para 2012-2013 mantendría el nivel del de 2010-2011 en valores nominales. Otros representantes

sugirieron que todo aumento del presupuesto debía asignarse a la preparación de los planes de aplicación nacionales, las actividades que aprovechaban las sinergias y otras cuestiones sustantivas relativas a la aplicación del Convenio.

185. Un representante señaló que en la preparación de la versión definitiva del programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2012-2013 debería darse prioridad a la cuestión de los productos químicos incluidos recientemente en el Convenio y que era necesario establecer una estrecha coordinación entre los grupos de contacto que debatían cuestiones diversas en la reunión en curso para garantizar que las prioridades de política se reflejaran adecuadamente. Observando las contribuciones sustantivas aportadas por su gobierno, instó a otros países donantes a que aumentaran su apoyo para la participación de los países en desarrollo en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

186. Una representante, en nombre de un grupo de países, observó con reconocimiento que las deliberaciones sobre el presupuesto se realizarían en las primeras sesiones de la reunión en curso. No obstante, expresó su preocupación por las propuestas de aumentar el presupuesto y cambiar la distribución de la carga presupuestaria. Debido al reciente nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo, había habido poco tiempo para reestructurar las tres Secretarías y sería difícil alcanzar conclusiones sobre la mejor forma de dotar a las Secretarías de personal, manteniendo al mismo tiempo la autonomía jurídica de los convenios. Expresó su decepción por que no se hubieran logrado más adelantos en la aplicación de las sinergias ni las economías previstas en el número de puestos, que habrían brindado la oportunidad de asignar más recursos a la prestación de apoyo para la aplicación del Convenio en los países en desarrollo. También expresó cierta preocupación porque la Alianza Mundial para Alternativas al DDT y la Red para la eliminación de los PCB seguían dependiendo de la Secretaría para actuar y no contaban con los coordinadores financiados independientemente propuestos en los planes de trabajo.

187. Algunos representantes señalaron que la inclusión en el Convenio de nueve nuevos productos químicos requería recursos nuevos y complementarios para los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de que pudieran cumplir sus obligaciones, cada vez mayores. Varios representantes dijeron que las cuestiones relativas al presupuesto y las sinergias deberían abordarse en conjunto.

188. La Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto presidido por la Sra. Kerstin Stendahl (Finlandia) para debatir las cuestiones relativas al presupuesto y el programa de trabajo.

189. En el anexo I del presente informe figuran las decisiones SC-5/28, relativa a la financiación y el presupuesto para el bienio 2012-2013, y SC-5/2, relativa a las enmiendas del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

## **VII. Lugar y fecha de celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes**

190. La Conferencia de las Partes acordó que su sexta reunión se celebraría del 6 al 10 de mayo de 2013 en Ginebra.

## **VIII. Otros asuntos**

### **A. Comunicaciones oficiales**

191. Al examinar el tema, el representante de la Secretaría recordó que de conformidad con la decisión SC-2/16 cada Parte debía nombrar un punto de contacto oficial encargado de las comunicaciones oficiales con la Secretaría y del desempeño de las funciones oficiales relacionadas con el Convenio, y que a tenor del artículo 9 del Convenio, un centro nacional de coordinación encargado del intercambio de información sobre contaminantes orgánicos persistentes como se dispone en ese artículo. Los Estados que no son Partes en el Convenio podrían también designar puntos de contacto y centros de coordinación. Si una Parte no hubiera designado un punto de contacto oficial, la Secretaría enviaría invitaciones y otras comunicaciones oficiales a su Ministerio de Relaciones Exteriores. Hasta la fecha, 138 Partes y siete Estados no Partes en el Convenio habían designado puntos de contacto oficiales, mientras que 104 Partes y cinco Estados no Partes habían designado centros nacionales de coordinación.

192. El representante de la Secretaría informó asimismo de que algunas organizaciones no gubernamentales, que poseían los conocimientos especializados en asuntos que se trataban en el

Convenio pero que nunca antes habían participado en las reuniones de la Conferencia de las Partes, se habían inscrito para participar en la reunión en curso. En el documento UNEP/POPS/COP.5/INF/31/Rev.1 figura una lista a ese respecto. De conformidad con el reglamento, se permitía la participación de esas organizaciones en reuniones de la Conferencia de las Partes salvo que por lo menos un tercio de las Partes presentes estuviesen en desacuerdo. Siguiendo la práctica de la Secretaría, una vez que hubiesen asistido a una reunión, esas organizaciones quedarían incluidas en la lista de observadores que mantenía la Secretaría y serían invitadas a las reuniones de la Conferencia de las Partes.

193. Un representante sugirió que, en los casos en que una Parte u observador no hubiese designado un punto de contacto oficial, se enviaran sistemáticamente invitaciones y otras comunicaciones oficiales a los ministerios de medio ambiente u otros ministerios del país encargados de las cuestiones relacionadas con el Convenio, así como a la misión permanente del país en Ginebra, para garantizar que las personas pertinentes recibieran la información en forma oportuna. Sugirió además que en la decisión de las Partes sobre esa cuestión se incluyera un texto propuesto a tal fin para institucionalizar la práctica. En respuesta, el Presidente señaló que el envío de comunicaciones a los ministerios de medio ambiente podría no resultar eficaz en los casos en que la responsabilidad por el Convenio de Estocolmo recayera en otro ministerio. El representante de la Secretaría explicó que esta ya había seguido la práctica de enviar comunicaciones a las misiones permanentes en Ginebra, pero que aceptaría la sugerencia si las Partes le encargaban elaborar un proyecto de decisión sobre ese asunto.

194. La Conferencia de las Partes acordó encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto de decisión relativo a las comunicaciones oficiales y a la participación de las organizaciones no gubernamentales para su examen.

195. En el anexo I del presente informe figura la decisión SC-5/29, relativa a las comunicaciones oficiales, adoptada por la Conferencia de las Partes.

## **B. Tributo al Sr. Oludayo O. Dada**

196. El Presidente dio lectura a una declaración presentada por el grupo de países de África en la que se le rendía homenaje al Sr. Oludayo O. Dada (Nigeria) por sus largos años de servicio y las valiosas contribuciones a las actividades de gestión de los productos químicos a nivel internacional.

## **IX. Aprobación del informe**

197. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/POPS/COP.5/L.1 y Add.1, con las enmiendas introducidas durante su aprobación.

198. Tras la aprobación del informe, un representante pidió que se dejara constancia de sus observaciones en el presente informe y lamentó el hecho de que una parte de la última sesión de la reunión se hubiese desarrollado en inglés únicamente, sin servicios de interpretación.

## **X. Clausura de la reunión**

199. Antes de que se clausurase la reunión, el representante de la Unión Europea anunció que la Unión Europea presentaría en breve una propuesta para incluir en el Convenio tres nuevos productos químicos, a saber, el hexaclorobutadieno, el pentaclorofenol y los naftalenos clorados.

200. A continuación tuvo lugar el habitual intercambio de cortesías, tras lo cual se declaró clausurada la reunión a las 12.10 horas del sábado 30 de abril de 2011.

## Anexo I

### Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión<sup>2</sup>

- SC-5/1: Enmienda del artículo 22 del reglamento
- SC-5/2: Enmiendas del Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio
- SC-5/3: Inclusión del endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos
- SC-5/4: Programa de trabajo sobre el endosulfán
- SC-5/5: Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano
- SC-5/6: DDT
- SC-5/7: Bifenilos policlorados
- SC-5/8: Exenciones
- SC-5/9: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
- SC-5/10: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3
- SC-5/11: Operación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
- SC-5/12: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
- SC-5/13: Revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- SC-5/14: Planes de aplicación
- SC-5/15: Intercambio de información
- SC-5/16: Presentación de informes
- SC-5/17: Evaluación de la eficacia
- SC-5/18: Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
- SC-5/19: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo
- SC-5/20: Orientación sobre asistencia técnica
- SC-5/21: Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología
- SC-5/22: Evaluación de las necesidades
- SC-5/23: Orientación adicional para el mecanismo financiero
- SC-5/24: Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- SC-5/25: Examen del mecanismo financiero
- SC-5/26: Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros
- SC-5/27: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
- SC-5/28: Financiación y presupuesto para el bienio 2012-2013
- SC-5/29: Comunicaciones oficiales

---

<sup>2</sup> Todos los párrafos relacionados con la orientación para el mecanismo financiero de las decisiones que figuran en el presente anexo se incorporaron a la decisión SC-5/23, sobre orientación adicional del mecanismo financiero.

## SC-5/1: Enmienda del artículo 22 del reglamento

*La Conferencia de las Partes*

*Recordando* la decisión SC-1/1,

*Reconociendo* los beneficios de elegir un Presidente de la Conferencia de las Partes de manera que la Secretaría pueda realizar su labor en el período que media entre reuniones y que el Presidente dirija la próxima reunión de la Conferencia de las Partes,

1. *Decide* modificar el artículo 22 del reglamento como sigue:

### “Artículo 22

1. En cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se elegirá a un Presidente y nueve vicepresidentes, uno de los cuales desempeñará las funciones de Relator, entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes y comenzarán su mandato al finalizar la reunión en la cual han sido elegidos y permanecerán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuarán en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por dos miembros.

2. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos mandatos consecutivos.

3. El Presidente participará en las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de tal y no podrá ejercer simultáneamente los derechos de representante de una Parte. La Parte de que se trate designará a otro representante que podrá representar a esa Parte en las reuniones y ejercer el derecho de voto.

4. Las Presidencias del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y de cualquier otro órgano subsidiario serán miembros ex-officio de la Mesa.”;

2. *Pide* a la Secretaría que publique una versión consolidada del reglamento en la que figure la enmienda antes mencionada.

## SC-5/2: Enmiendas del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio

*La Conferencia de las Partes,*

*Decide* enmendar el reglamento financiero para su funcionamiento, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del convenio que figura en el anexo de la decisión SC-1/3, para que diga lo siguiente:

### “Reglamento financiero

#### Alcance

#### Artículo 1

El presente reglamento regirá la administración financiera de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio. En relación con los asuntos que no se contemplen específicamente en el presente reglamento, serán de aplicación el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

#### Ejercicio financiero

#### Artículo 2

El ejercicio financiero será un bienio, constituido por dos años civiles consecutivos.

#### Presupuesto

#### Artículo 3

1. El Secretario Ejecutivo de las Secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Secretario Ejecutivo

Conjunto de la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (en adelante, el Secretario Ejecutivo) prepararán las estimaciones presupuestarias para el siguiente bienio en dólares de los Estados Unidos indicando los ingresos y gastos proyectados para cada año del bienio de que se trate. El presupuesto debería presentarse en formatos programáticos armonizados con los que utilizan las Secretarías de los convenios de Basilea y Rotterdam. El Secretario Ejecutivo remitirá las estimaciones, así como los ingresos y gastos reales de cada año del bienio precedente y las estimaciones de los gastos reales del bienio en curso, a todas las Partes en el Convenio, al menos 90 días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia de las Partes en que haya de aprobarse el presupuesto.

2. Antes del comienzo del ejercicio financiero al que corresponde el presupuesto, la Conferencia de las Partes examinará las estimaciones presupuestarias y aprobará por consenso un presupuesto operacional en el que se autorizarán los gastos que no sean los gastos a que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 del artículo 4.

3. El Secretario Ejecutivo proporcionará a la Conferencia de las Partes estimaciones de los costos de las medidas que tienen consecuencias presupuestarias y que no están previstas en el proyecto de programa de trabajo aunque sí en propuestas de proyectos de decisiones, antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones.

4. La aprobación del presupuesto operacional por la Conferencia de las Partes constituirá la autoridad otorgada al Secretario Ejecutivo para contraer obligaciones y realizar pagos para los fines con que se aprobaron las consignaciones y por una cuantía que no rebase las cantidades así aprobadas a condición siempre de que, a menos que la Conferencia de las Partes lo autorice expresamente, los compromisos estén respaldados por ingresos conexos.

5. El Secretario Ejecutivo podrá hacer transferencias dentro de cada una de las partidas principales del presupuesto operacional aprobado. El Secretario Ejecutivo podrá también transferir hasta un 20% de una partida a otra, a menos que la Conferencia de las Partes establezca otro límite.

## **Fondos**

### **Artículo 4**

1. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecerá un Fondo Fiduciario General para el Convenio de cuya administración se encargará el Secretario Ejecutivo. El objeto del fondo es prestar apoyo financiero a la labor de la Secretaría del Convenio. Se acreditarán a ese fondo las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5. También se acreditarán a ese fondo las contribuciones destinadas a compensar los gastos contemplados en el presupuesto operacional que aporten, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 el Gobierno anfitrión de la Secretaría del Convenio o, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Todos los gastos presupuestarios que se hagan de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 serán con cargo al Fondo Fiduciario General.

2. Dentro del Fondo Fiduciario General se mantendrá una reserva de capital de operaciones a un nivel que determinará cada cierto tiempo la Conferencia de las Partes por consenso. El objeto de la reserva de capital de operaciones será garantizar la continuidad de las operaciones en caso de un déficit temporal de efectivo. Los libramientos contra la reserva de capital de operaciones se repondrán con cargo a las contribuciones lo antes posible.

3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecerá un Fondo Fiduciario Especial de cuya administración se encargará el Secretario Ejecutivo. A este Fondo se aportarán contribuciones hechas de conformidad con los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo 5 para apoyar, en particular:

a) La facilitación y promoción de asistencia técnica, capacitación y creación de capacidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12;

b) La participación de representantes de las Partes que sean países en desarrollo, en particular las Partes que sean países menos adelantados, y de las Partes que sean países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios de conformidad con el procedimiento estipulado en el anexo del reglamento financiero;

c) Otros fines apropiados compatibles con los objetivos del Convenio.

4. Con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrá establecer otros fondos fiduciarios, siempre que sean compatibles con los objetivos del Convenio.

5. Si la Conferencia de las Partes decide dar por terminado un fondo fiduciario establecido en virtud del presente reglamento, informará al respecto al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al menos con seis meses de antelación a la fecha de terminación que se haya decidido. La Conferencia de las Partes, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptará una decisión respecto de la distribución de cualesquiera saldos disponibles después de que se hayan satisfecho todos los gastos de liquidación.

### **Contribuciones**

#### **Artículo 5**

1. Los recursos de la Conferencia de las Partes estarán constituidos por:

a) Contribuciones aportadas cada año por las Partes sobre la base de una escala indicativa aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que cada cierto tiempo apruebe la Asamblea General, ajustada de forma que no haya ninguna Parte cuya contribución sea inferior al 0,01% del total o superior al 22% del total y que la contribución de ninguna Parte que sea un país menos adelantado sobrepase el 0,01% del total;

b) Otras contribuciones de las Partes efectuadas cada año además de las aportadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), incluidas las aportadas por el Gobierno anfitrión de la Secretaría del Convenio;

c) Contribuciones de Estados que no sean Partes en el Convenio, así como de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes;

d) El saldo disponible de las consignaciones correspondientes a ejercicios financieros anteriores;

e) Ingresos varios.

2. Al adoptar la escala indicativa de contribuciones que se menciona en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5, la Conferencia de las Partes hará ajustes para tener en cuenta las contribuciones de las Partes que no son miembros de las Naciones Unidas, así como las organizaciones de integración económica regional que sean Partes.

3. Respecto de las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5:

a) Se supone que las contribuciones correspondientes a cada año civil se harán efectivas el 1 de enero de ese año y se pagarán a tiempo y en su totalidad. Se debería notificar a las Partes el monto de sus contribuciones correspondientes a un año determinado antes del 15 de octubre del año anterior;

b) Cada Parte informará, con la mayor antelación posible a la fecha en que sea pagadera su contribución, al Secretario Ejecutivo de la contribución que tiene previsto aportar y del momento en que tenga previsto hacerla efectiva;

c) Si las contribuciones de alguna Parte no se han recibido hasta el 31 diciembre del año correspondiente, el Secretario Ejecutivo se dirigirá por escrito a las Partes para comunicar la importancia de pagar las sumas en mora correspondientes a ejercicios financieros anteriores y presentará un informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre las consultas que haya realizado con esas Partes;

d) El Secretario Ejecutivo se pondrá de acuerdo con toda Parte que no haya pagado las contribuciones de dos o más años para establecer calendarios de pago que permita a esa Parte hacer efectivos los pagos pendientes en un plazo de seis años, según la situación financiera de la Parte, y pagar las contribuciones futuras en las fechas establecidas. El Secretario Ejecutivo presentará un informe a la Mesa y a la Conferencia de las Partes en sus próximas reuniones sobre los adelantos realizados en el marco de los calendarios fijados a tal fin;

e) Las Partes que no son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo y que no hayan pagado las contribuciones correspondientes a dos o más años, estarán sujetas a las medidas efectivas que decida la Conferencia de las Partes;

f) Habida cuenta de la importancia de una participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, el Secretario Ejecutivo recordará a las Partes la necesidad de que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario Especial por lo menos seis meses antes de la celebración de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las necesidades financieras, e instará a las Partes que estén en posición de hacerlo a que garanticen que todas las contribuciones se hagan efectivas por lo menos tres meses antes de la reunión.

4. Las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo 5 se utilizarán de acuerdo con los términos y condiciones, compatibles con los objetivos del Convenio y con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que acuerden los contribuyentes y el Secretario Ejecutivo.

5. Las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 por Estados y organizaciones de integración económica regional que pasen a ser Partes en el Convenio después de iniciado un ejercicio financiero se prorratearán para el resto de ese ejercicio financiero. Al final de cada ejercicio financiero se harán los ajustes correspondientes para las demás Partes.

6. Todas las contribuciones se depositarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una divisa convertible en una cuenta bancaria que designará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el Secretario Ejecutivo. Para la conversión en dólares EE.UU. se empleará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.

7. El Secretario Ejecutivo acusará recibo sin demora de todas las promesas y contribuciones e informará a las Partes del estado de las promesas de contribuciones y de su pago publicando información al día en el sitio del Convenio en la web.

8. Las contribuciones que no sean inmediatamente necesarias se invertirán a discreción del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el Secretario Ejecutivo. Los ingresos resultantes se acreditarán al fondo fiduciario del Convenio correspondiente.

#### **Contabilidad y auditoría**

##### **Artículo 6**

1. La contabilidad y la gestión financiera de todos los fondos regidos por el presente reglamento estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas.

2. Durante el segundo año del ejercicio financiero se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas provisional correspondiente al primer año del ejercicio y, tan pronto como sea posible una vez que se haya cerrado la contabilidad del ejercicio financiero, se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas definitivo verificado correspondiente a la totalidad del ejercicio financiero.

3. La Conferencia de las Partes recibirá información sobre toda observación pertinente que se haya hecho en los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre el estado financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

#### **Gastos de apoyo administrativo**

##### **Artículo 7**

La Conferencia de las Partes reembolsará al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los servicios prestados a la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, con cargo a los fondos a que se hace referencia en los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 4, en las condiciones que cada cierto tiempo acuerden entre sí la Conferencia de las Partes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, o en ausencia de dicho acuerdo, con arreglo a la política general de las Naciones Unidas.

**Enmiendas****Artículo 8**

Toda enmienda al presente reglamento deberá ser aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes.”

**Anexo de la decisión SC-5/2**

**Procedimiento para la asignación de fondos con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (EV) para facilitar la participación de Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes**

1. La finalidad del procedimiento que aquí se describe para la participación de los representantes que reúnan los requisitos en las reuniones que se celebren en el marco del Convenio deberá ser la participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como Partes que sean países con economías en transición, en las actividades del Convenio para aumentar la legitimidad de las decisiones del Convenio y alentar la aplicación del Convenio en los planos local, nacional, regional e internacional.

2. El procedimiento deberá atribuir prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a partir de entonces procurar asegurar una representación adecuada de todas las Partes que reúnan los requisitos. El procedimiento deberá seguir rigiéndose por la práctica establecida en las Naciones Unidas.

3. La Secretaría deberá notificar a las Partes, tan pronto sea posible y preferiblemente con seis meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

4. Tras el envío de esa notificación, se invitará a las Partes que reúnan los requisitos establecidos a que, por medio de los canales oficiales de comunicación, informen a la Secretaría cuanto antes y a más tardar con tres meses de antelación a la reunión, si solicitan o no financiación para participar en esta.

5. Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y según el número de solicitudes recibidas, el Secretario Ejecutivo preparará una lista de delegados que recibirán subvención. La lista se preparará de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra* con el objeto de velar por la debida representación geográfica de las regiones que reúnan los requisitos y se atribuirá prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

6. Con cuatro semanas de antelación, la Secretaría enviará a los países que reúnan los requisitos pero que no vayan a recibir la subvención, una comunicación al respecto y las invitará a que traten de procurarse otras fuentes de financiación alternativas.

7. Se invita al Secretario Ejecutivo a que se ponga en contacto con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los efectos de asegurarse de que se exonere del 13% en concepto de gastos de apoyo al programa a las contribuciones al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario (EV) para la participación de representantes de los países en desarrollo, sobreentendiéndose que el dinero economizado de esa manera se utilizará para aumentar la participación de las Partes que reúnan los requisitos establecidos.

**Decisión SC-5/3: Inclusión del endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos para el endosulfán (endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán) conforme fueron transmitidos por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>3</sup>,

3 UNEP/POPS/POPRC.5/10/Add.2 y UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.1.

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán en el anexo A del Convenio, con exenciones específicas<sup>4</sup>,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir en la misma el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos, con exenciones específicas para la producción, conforme se permite para las Partes incluidas en el Registro de Exenciones Específicas y/o para su utilización en combinaciones plaga-cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de una nueva parte VI del anexo, mediante la incorporación del renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Endosulfán de calidad técnica* (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos* (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9)	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro
	Uso	Combinaciones plaga-cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de la parte VI del presente anexo

2. *Decide* añadir una nueva nota v) en la parte I del anexo A, que diga lo siguiente:  
El endosulfán de calidad técnica (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9) y el sulfato de endosulfán (N° de CAS: 1031-07-8) se evaluaron y se determinó que eran contaminantes orgánicos persistentes.

3. *Decide* añadir una nueva Parte VI en el anexo A, que diga lo siguiente:

### Parte VI

#### Endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos (endosulfán)

La producción y el uso de endosulfán se eliminarán salvo para las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producirlo y/o utilizarlo de conformidad con el artículo 4 del Convenio. Se podrá hacer uso de exenciones específicas para usar el endosulfán en las combinaciones plaga-cultivo siguientes:

Cultivo	Plaga
Manzana	Áfidos
Arjar, gram	Áfidos, orugas, oruga medidora del guisante, taladrador de las vainas
Frijol, caupí	Áfidos, minador de la hoja, mosquita blanca
Ají, cebolla, papa	Áfidos, cicadela
Café	Broca del grano (del café), gusanos del tallo
Algodón	Áfidos, gusano bellotero, cicadela, cigarreros, gusano rosado, trips, mosquita blanca
Berenjena, oca	Áfidos, polilla de la col, cicadela, gusano de las frutas y retoños
Cacahuete	Áfidos
Yute	Oruga pilosa de Bihar, ácaro amarillo
Maíz	Áfidos, barrenador rosado, gusanos del tallo
Mango	Moscas de la fruta, saltamontes
Mostaza	Áfidos, moscas de las agallas
Arroz	Moscas de las agallas, hispido del arroz, gusanos del tallo, cicadela blanca
Té	Áfidos, orugas, gusano del brote, chinches, cochinillas, chinche verde saltona, oruga geométrica (medidora) del té, mosquito del té, trips
Tabaco	Áfidos, oruga del brote del tabaco
Tomate	Áfidos, polilla de la col, cicadela, minador de la hoja, gusano de las frutas y retoños, mosquita blanca
Trigo	Áfidos, barrenador rosado, termitas

4 UNEP/POPS/COP.5/17.

## SC-5/4: Programa de trabajo sobre el endosulfán

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo enmendado* el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir el endosulfán en el anexo A del Convenio con exenciones específicas<sup>5</sup>,

*Teniendo en cuenta* que muchos países han prohibido o están eliminando el uso y la producción del endosulfán,

*Reconociendo* que es necesario determinar alternativas idóneas, eficaces en función de los costos y seguras que permitan sustituir el uso del endosulfán,

*Tomando nota* de las capacidades respectivas de los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Teniendo presente* el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio relativo a la prestación de asistencia técnica oportuna y apropiada,

1. *Decide* emprender un programa de trabajo para apoyar la creación y aplicación de alternativas al endosulfán, como se indica en el anexo de la presente decisión;
2. *Invita* a las Partes y a los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo técnico y financiero para esas actividades.

### Anexo de la decisión SC-5/4

#### Elementos indicativos de un programa de trabajo para apoyar la creación y aplicación de alternativas al endosulfán

1. Se pide a las Partes y se invita a los observadores a que, a más tardar el 31 de julio de 2011, presenten a la Secretaría información sobre los siguientes aspectos de alternativas químicas y no químicas al endosulfán para los usos indicados como exenciones específicas en el anexo A del Convenio:
  - a) Viabilidad técnica;
  - b) Efectos en la salud y el medio ambiente;
  - c) Eficacia en función de los costos;
  - d) Eficacia;
  - e) Riesgo, teniendo en cuenta las características de los posibles contaminantes orgánicos persistentes, especificadas en el anexo D del Convenio;
  - f) Disponibilidad;
  - g) Accesibilidad;
  - h) Cualquier otra información disponible.
2. Se pide a la Secretaría que:
  - a) Reúna y recopile la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y la ponga a disposición de las Partes y los observadores;
  - b) Resuma esa información para facilitar la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y la presente antes de la séptima reunión del Comité.
3. Se pide al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, a partir de su séptima reunión:
  - a) Examine la información proporcionada de conformidad con el párrafo 1 *supra*;
  - b) Señale las posibles lagunas en esa información y busque la manera de eliminarlas;
  - c) Evalúe las alternativas al endosulfán de conformidad con la orientación general sobre consideraciones relacionadas con alternativas y sustitutos de los contaminantes orgánicos persistentes

---

5 Decisión SC-5/3.

incluidos y productos químicos propuestos (UNEP/POPS/POPRC.5/10/Add.1) sobre la base de la información proporcionada por las Partes y los observadores a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, atribuyendo prioridad a la información sobre alternativas para los cultivos que utilizan grandes volúmenes de endosulfán y cualquier otra información, si procede;

a) Prepare informes para la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre la evaluación de alternativas al endosulfán.

## **SC-5/5: Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de la decisión SC-4/19, de las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de las corrientes de desechos y sobre la disminución de los riesgos para el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano<sup>6</sup> y de los resultados y las deficiencias principales que el Comité determinó en las presentaciones hechas por las Partes y los observadores<sup>7</sup>,

*Considerando* que la eliminación de la producción y el uso del ácido sulfónico de perfluorooctano y los éteres de difenilo bromados, conjuntamente con la gestión ambientalmente racional de los desechos que contienen ácido sulfónico de perfluorooctano y éteres de difenilo bromados deben lograrse lo antes posible a fin de evitar sus efectos negativos en la salud de las personas y el medio ambiente,

*Reconociendo* que el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación establece requisitos para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, y que las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes establece disposiciones aplicables al reciclado de artículos que contienen éteres de difenilo bromados incluidos en el Convenio,

1. *Alienta* a las Partes y a otros interesados directos pertinentes a que apliquen, según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2, sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos enumerados en el anexo A del Convenio y sobre la reducción de los riesgos en el caso del ácido sulfónico de perfluorooctano y sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano;

2. *Alienta* a las Partes a velar por que los materiales de desecho que contienen éteres de difenilo bromado enumerados en el anexo A no se exporten a países en desarrollo o países con economías en transición, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Estocolmo, incluido el apartado d) del párrafo 1 del artículo 6, y las disposiciones pertinentes del Convenio de Basilea

3. *Invita* a las Partes a que presenten a la Secretaría información sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones, según proceda, u otras medidas que tengan los mismos objetivos, a más tardar seis meses antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Pide* a la Secretaría que prepare una compilación de la información recibida para que la Conferencia de las Partes la examine en su sexta reunión y la transmita a los órganos apropiados del Convenio de Basilea;

5. *Pide* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, en su séptima reunión, elabore el mandato para preparar un documento técnico sobre la identificación y evaluación de alternativas al uso del ácido sulfónico de perfluorooctano en aplicaciones expuestas, incluido el examen de los aspectos de la sustitución del ácido sulfónico de perfluorooctano que figuran a continuación, teniendo en cuenta la orientación general sobre consideraciones relacionadas con alternativas y sustitutos de los contaminantes orgánicos persistentes incluidos y productos químicos propuestos<sup>8</sup>:

6 Decisión POPRC-6/2, anexo.

7 UNEP/POPS/POPRC.6/13, anexo II.

8 UNEP/POPS/POPRC.5/10/Add.1.

- a) Viabilidad técnica;
- b) Efectos en la salud y el medio ambiente;
- c) Eficacia en función de los costos;
- d) Eficacia;
- e) Disponibilidad;
- f) Accesibilidad;

6. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue la elaboración de un documento técnico, sobre la base del mandato que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes habrá de preparar de conformidad con el párrafo precedente, que se finalice con antelación suficiente para que el Comité lo examine en su octava reunión;

7. *Pide* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que elabore recomendaciones sobre la base del documento técnico para que la Conferencia de las Partes las examine en su sexta reunión.

## SC-5/6: DDT

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Pone de relieve* la importancia de encontrar alternativas al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades que sean eficaces e inocuas;

2. *Toma nota* del informe del grupo de expertos sobre el DDT acerca de la evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades;

3. *Concluye* que los países que están utilizando DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades tal vez tengan que seguir utilizándolo hasta que se disponga a nivel local de alternativas apropiadas y eficaces en función de los costos para la transición sostenible que permita dejar de utilizar DDT;

4. *Aprueba* la lista de las Partes a las que se ha invitado a designar especialistas para que integren el grupo de expertos sobre el DDT durante períodos de cuatro años a partir de septiembre de 2011, que figura en el anexo de la presente decisión;

5. *Toma nota* del informe de la Organización Mundial de la Salud sobre la evaluación de los riesgos derivados del uso del DDT en la fumigación en interiores con efecto residual<sup>9</sup>;

6. *Señala* la necesidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otra índole a los países en desarrollo, países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países con economías en transición para permitir la transferencia de conocimientos y aptitudes de investigación de métodos alternativos y alternativas químicas y no químicas para luchar contra el paludismo y otras enfermedades transmitidas por vectores;

7. *Decide* determinar si el DDT sigue siendo necesario para luchar contra los vectores de enfermedades, sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica, incluida la que proporcionó el grupo de expertos sobre el DDT y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 de esta decisión, en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de acelerar la identificación y el desarrollo de alternativas eficaces en función de los costos, seguras y adecuadas para la situación local;

8. *Pide* al grupo de expertos sobre el DDT que emprenda una evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades, teniendo en cuenta la información fáctica proporcionada por las Partes y observadores y recopilada por la Secretaría, según se menciona en el párrafo 10 de la presente decisión;

9. *Pide* al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, a partir de su octava reunión, evalúe las alternativas al DDT de conformidad con la orientación general sobre consideraciones relacionadas con alternativas y sustitutos de los contaminantes orgánicos persistentes incluidos y productos químicos propuestos, teniendo en cuenta la información fáctica proporcionada

---

9 UNEP/POPS/COP.5/INF/36.

por las Partes y observadores y reunida y recopilada por la Secretaría, según se menciona en el párrafo 10 de la presente decisión;

10. *Pide* a la Secretaría que adopte medidas en la práctica para reunir y recopilar la información necesaria para facilitar la labor del grupo de expertos sobre el DDT y del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y para que estos puedan proporcionar orientación a la Conferencia de las Partes para ayudarla en la evaluación que realizará en su sexta reunión y que se menciona en el párrafo 7 de la presente decisión;

11. *Acoge con satisfacción* el progreso realizado en la aplicación de la alianza mundial para el desarrollo y la difusión de productos, métodos y estrategias como alternativas al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades<sup>10</sup> y los resultados de su primera asamblea;

12. *Reconoce* que, a la fecha, la Secretaría ha realizado una excelente labor para facilitar las tareas de la alianza mundial, pero señala que la Secretaría está limitada, tanto por su mandato como por sus recursos, lo cual podría restringir su capacidad para realizar actividades técnicas sustantivas de modo eficaz;

13. *Pide* a la Secretaría que facilite la transición de la dirección de la alianza mundial, de modo sostenible, de la Secretaría a uno o más organismos de las Naciones Unidas cuyo mandato sea más adecuado para la ejecución de un proyecto de gran envergadura, tal como la alianza mundial, y que presente un informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre los adelantos realizados en esa transición;

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a encargarse de la administración y puesta en funcionamiento de la alianza mundial y a colaborar con la Organización Mundial de la Salud;

15. *Insta* a las Partes, los centros regionales del Convenio de Estocolmo pertinentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades a que sigan colaborando con la Alianza Mundial para fortalecer las actividades relacionadas con las alternativas químicas y no químicas al DDT;

16. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación, los órganos del sector industrial y otros interesados directos a que aporten recursos técnicos y financieros para respaldar la labor de la alianza mundial;

17. *Pide* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, sobre los adelantos realizados en la aplicación de la presente decisión.

## **Anexo de la decisión SC-5/6**

### **Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para que designen los miembros del grupo de expertos sobre el DDT cuyo mandato comenzará en septiembre de 2011**

#### **Estados de África**

Sudáfrica

República Democrática del Congo

#### **Estados de Asia y el Pacífico**

India

China

#### **Estados de Europa Central y Oriental**

Rumania

Armenia

---

10 UNEP/POPS/COP.5/INF/2.

**Estados de América Latina y el Caribe**

Panamá

Paraguay

**Estados de Europa Occidental y otros Estados**

Partes que deberá identificar el grupo

**SC-5/7: Bifenilos policlorados***La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los adelantos realizados en el establecimiento de la red para la eliminación de los bifenilos policlorados<sup>11</sup>;
2. *Acoge* con satisfacción la publicación del primer número de la revista de la red y el establecimiento de los premios de la red;
3. *Toma nota* de la información que figura en los informes suministrados por las Partes de conformidad con el párrafo g) de la parte II del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes relacionada con los bifenilos policlorados<sup>12</sup>;
4. *Reconoce* que, a la fecha, la Secretaría ha realizado una excelente labor para facilitar las tareas de la red, pero señala que la Secretaría está limitada, tanto por su mandato como por sus recursos, lo cual podría restringir su capacidad para realizar actividades técnicas sustantivas de modo eficaz;
5. *Pide* a la Secretaría que facilite una transición de la dirección de la red, de modo sostenible, de la Secretaría a uno o más organismos de las Naciones Unidas cuyo mandato sea más adecuado para la ejecución de un proyecto de gran envergadura tal como la red, y que presente un informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre los adelantos realizados en esa transición;
6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con las organizaciones miembros pertinentes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, y los centros regionales del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y del Convenio de Estocolmo, a evaluar la posibilidad de encargarse de la administración y puesta en práctica de la red;
7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación, los órganos del sector industrial y otros interesados directos a que se adhieran a la red y aporten recursos técnicos y financieros para sus actividades;
8. *Decide* emprender, en su séptima reunión, un examen de los adelantos realizados en la eliminación de los bifenilos policlorados, de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio de Estocolmo, teniendo en cuenta el tercer informe que deberán presentar las Partes con arreglo al artículo 15.

---

11 UNEP/POPS/COP.5/9.

12 UNEP/POPS/COP.5/INF/23 y UNEP/POPS/COP.5/29.

## SC-5/8: Exenciones

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Aprueba* los formularios para la notificación de exenciones específicas, fines aceptables y productos químicos presentes como constituyentes de artículos manufacturados o que ya están en uso que figuran en los anexos I a IV de la presente decisión y pide a la Secretaría que continúe poniéndolos a disposición del público en el sitio web del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;
2. *Recuerda* a las Partes que deseen inscribirse en el registro de exenciones específicas o fines aceptables que lo hagan mediante una notificación por escrito a la Secretaría;
3. *Pide* a la Secretaría que, teniendo en cuenta las decisiones SC-4/19 y SC-5/5, y con el asesoramiento de los expertos pertinentes:
  - a) Elabore un proceso para que en su sexta reunión y en una de cada dos reuniones ordinarias posteriores la Conferencia de las Partes evalúe los progresos de las Partes para alcanzar el objetivo final de eliminar el éter de hexabromodifenilo, el éter de heptabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo y examine la necesidad de seguir aplicando la exención específica para esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio;
  - b) Prepare para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión un proyecto de formato para que las Partes que utilizan o producen ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y fluoruro de sulfonilo perfluorooctano presenten informes sobre los progresos realizados en la eliminación de esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 3 de la parte III del anexo B del Convenio;
  - c) Elabore un proceso para que la Conferencia de las Partes evalúe la necesidad de seguir utilizando ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y fluoruro de sulfonilo perfluorooctano para los diversos fines aceptables y las exenciones específicas sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica de que se disponga, e informe sobre los progresos realizados en ese sentido en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio;
4. *Acoge* con beneplácito la cooperación de la Organización Mundial de la Salud en la elaboración de requisitos de presentación de informes y revisión del uso del lindano como producto farmacéutico para la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna;
5. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la elaboración de requisitos de presentación de informes y revisión del uso del lindano<sup>13</sup> y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, tome la iniciativa en la ejecución de las actividades propuestas, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, y que informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre los progresos alcanzados en ese sentido;
6. *Invita* a las Partes a que faciliten el suministro de información relativa al uso del lindano, entre otras cosas mediante la notificación del registro de exenciones específicas;
7. *Alienta* a las Partes que estén contemplando la posibilidad de solicitar exenciones específicas para productos químicos que sean contaminantes orgánicos persistentes en el futuro a que hagan lo que esté a su alcance para introducir medidas alternativas cuanto antes y pide a la Secretaría que establezca un registro revisado, según proceda.

## Anexo I de la decisión SC-5/8

## Formulario de notificación de exenciones específicas

**NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES ESPECÍFICAS  
PARA EL USO DE UN PRODUCTO QUÍMICO INCLUIDO EN EL ANEXO A**

**PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):**

Por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio de Estocolmo la inscripción de las siguientes exenciones específicas con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Convenio:

<b>Producto químico</b>	
<b>Duración de las exenciones específicas solicitadas, si son de una duración inferior a los cinco años estipulados en el Convenio</b>	
<b>Exenciones específicas solicitadas para el uso según lo establece el Convenio</b>	
<b>Cantidad estimada que se utiliza anualmente</b>	
<b>Razones para la exención específica</b>	
<b>Observaciones</b>	

**ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:**

<b>Nombre</b>			
<b>Institución/Departamento</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
<b>Dirección de correo electrónico</b>			
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	día/mes/año

**SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:**

Stockholm Convention Secretariat  
 International Environment House, United Nations Environment Programme (UNEP)  
 11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Chatelaine, Geneva, Suiza  
 Fax: 41 22 917 8098 / Correo electrónico: [ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)

## Anexo II de la decisión SC-5/8

### Formulario de notificación de exenciones específicas para el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano

<b>NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES ESPECÍFICAS                      PARA LA PRODUCCIÓN Y EL USO DE ÁCIDO SULFÓNICO DE                      PERFLUOROOCCTANO, SUS SALES Y EL FLUORURO DE SULFONILO                      PERFLUOROOCCTANO</b>		
<b>PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):</b>		
Por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio de Estocolmo la inscripción de las siguientes exenciones específicas con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Convenio:		
<b>Actividad</b> (Sírvese marcar según corresponda)	<input type="checkbox"/> <b>Producción</b>	<input type="checkbox"/> <b>Uso</b>
<b>Exenciones específicas solicitadas para el uso según lo establece el Convenio</b>  (Sírvese marcar. Puede marcar más de una casilla.)	<b>Para los siguientes usos específicos o como intermediario en la producción de sustancias químicas cuyos usos específicos son los siguientes:</b>  <input type="checkbox"/> <b>Fotomáscaras en las industrias de semiconductores y de pantallas de cristal líquido (LCD)</b>  <input type="checkbox"/> <b>Metalizado (metalizado sólido)</b>  <input type="checkbox"/> <b>Metalizado (metalizado decorativo)</b>  <input type="checkbox"/> <b>Partes eléctricas y electrónicas para algunas impresoras de color y copiadoras de color</b>	<input type="checkbox"/> <b>Insecticidas contra las hormigas bravas rojas importadas y termitas</b>  <input type="checkbox"/> <b>Producción de petróleo por medios químicos</b>  <input type="checkbox"/> <b>Alfombras</b>  <input type="checkbox"/> <b>Cuero y prendas de vestir</b>  <input type="checkbox"/> <b>Textiles y tapicería</b>  <input type="checkbox"/> <b>Papel y material de embalaje</b>  <input type="checkbox"/> <b>Recubrimientos y aditivos para revestimientos</b>  <input type="checkbox"/> <b>Caucho y plásticos</b>
<b>Sírvese especificar el nombre químico y/o del precursor<sup>14</sup> si es pertinente</b> (Núm. de CAS, nombre comercial)		
<b>Duración de las exenciones específicas solicitadas, si son de una duración inferior a los cinco años estipulados en el Convenio</b>		

14 El nombre químico y/o su precursor podría ser ácido sulfónico de perfluorooctano (Núm. de CAS: 1763-23-1), sulfonato de perfluorooctano de potasio (Núm. de CAS: 2795-39-3), sulfonato de perfluorooctano de litio (Núm. de CAS: 29457-72-5), sulfonato de perfluorooctano de amonio (Núm. de CAS: 29081-56-9), sulfonato de perfluorooctano de dietanolamonio (Núm. de CAS: 70225-14-8), sulfonato de perfluorooctano de tetraetilamonio (Núm. de CAS: 56773-42-3), sulfonato de perfluorooctano de didecildimetilamonio (Núm. de CAS: 251099-16-8), fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (Núm. de CAS: 307-35-7) u otros productos químicos relacionados con el PFOS que se produzcan utilizando uno de los productos químicos mencionados anteriormente.

<b>Razones para la exención específica</b>			
<b>Observaciones</b>			
<b>ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Institución/Departamento</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
<b>Dirección de correo electrónico</b>			
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	día/mes/año
<b>SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:</b>			
<p>Stockholm Convention Secretariat  International Environment House, United Nations Environment Programme (UNEP)  11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Chatelaine, Geneva, Suiza  Fax: 41 22 917 8098 / Correo electrónico: ssc@pops.int</p>			

Anexo III de la decisión SC-5/8

**Formulario de notificación de fines aceptables para el ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano**

<b>NOTIFICACIÓN DE FINES ACEPTABLES PARA LA PRODUCCIÓN Y EL USO DE ÁCIDO SULFÓNICO DE PERFLUOROOCCTANO, SUS SALES Y EL FLUORURO DE SULFONILO PERFLUOROOCCTANO</b>	
<b>PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):</b>	
Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo, por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio la intención de producir y/o usar ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano para fines aceptables.	
<b>Notificación de la producción</b>	¿Ya existente?: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> ; prevista a partir de _____ (fecha)
<b>Notificación de la utilización</b>	¿Ya existente?: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> ; prevista a partir de _____ (fecha)
<b>Fines aceptables solicitados según lo establecido en el Convenio</b>  (Sírvese marcar. Puede marcar más de una casilla.)	<p><b>Con arreglo a la parte III del anexo B para los siguientes fines aceptables o como intermediario en la producción de productos químicos con los siguientes fines aceptables:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Creación de imágenes ópticas</p> <p><input type="checkbox"/> Fotorresinas y revestimientos antirreflectantes para semiconductores</p> <p><input type="checkbox"/> Agente para el grabado químico de semiconductores compuestos y filtros de cerámica</p> <p><input type="checkbox"/> Fluidos hidráulicos para la aviación</p> <p><input type="checkbox"/> Metalizado (metalizado sólido) solo en sistemas de circuito cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> Determinados dispositivos médicos (como las capas de copolímero de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE) y la producción de ETFE radioopaco, dispositivos para diagnósticos in-vitro y filtros de color DAC)</p> <p><input type="checkbox"/> Espumas contra incendios</p> <p><input type="checkbox"/> Cebos para el control de hormigas cortadoras de hojas <i>Atta spp.</i> y <i>Acromyrmex spp.</i></p>
<b>Sírvese especificar el nombre químico y/o del precursor si es pertinente<sup>15</sup> (Núm. de CAS, nombre comercial)</b>	

15 El precursor podría ser ácido sulfónico de perfluorooctano (Núm. de CAS: 1763-23-1), sulfonato de perfluorooctano de potasio (Núm. de CAS: 2795-39-3), sulfonato de perfluorooctano de litio (Núm. de CAS: 29457-72-5), sulfonato de perfluorooctano de amonio (Núm. de CAS: 29081-56-9), sulfonato de perfluorooctano de dietanolamonio (Núm. de CAS: 70225-14-8), sulfonato de perfluorooctano de tetraetilamonio (Núm. de CAS: 56773-42-3), sulfonato de perfluorooctano de didecildimetilamonio (Núm. de CAS: 251099-16-8), fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (Núm. de CAS: 307-35-7) u otros productos químicos relacionados con el PFOS que se produzcan utilizando uno de los productos químicos mencionados anteriormente.

<b>Observaciones</b>			
<b>ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Institución/Departamento</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
<b>Dirección de correo electrónico</b>			
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	día/mes/año
<b>SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO RELLENADO A:</b>			
<p>Stockholm Convention Secretariat  International Environment House, United Nations Environment Programme (UNEP)  11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Chatelaine, Geneva, Suiza  <b>Fax: 41 22 917 8098 / Correo electrónico: <a href="mailto:ssc@pops.int">ssc@pops.int</a></b></p>			

**Anexo IV de la decisión SC-5/8**

**Formulario de notificación de un producto químico como constituyente de artículos manufacturados o que ya estaban en uso**

<b>NOTIFICACIÓN DE UN PRODUCTO QUÍMICO COMO CONSTITUYENTE DE ARTÍCULOS EN USO</b>			
<b>PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):</b>			
Se notifica por la presente a la Secretaría del Convenio de Estocolmo que los artículos siguientes, que ya se habían fabricado o estaban en uso en la fecha de entrada en vigor de la obligación correspondiente al producto químico nombrado a continuación, o antes de esa fecha, y que contienen dicho producto químico como constituyente, seguirán en uso. Sin embargo, de conformidad con la nota ii) del anexo A o del anexo B, no se considerará que esta notificación establece una finalidad aceptable para la producción y utilización o una exención específica para los fines previstos en el párrafo 2 del artículo 3 del Convenio.			
<b>Producto químico</b>			
<b>Descripción de los artículos que seguirán en uso</b>			
<b>Observaciones</b>			
<b>ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Institución/Departamento</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
<b>Dirección de correo electrónico</b>			
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	día/mes/año
<b>SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO RELLENADO A:</b>			
Stockholm Convention Secretariat International Environment House, United Nations Environment Programme (UNEP) 11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Chatelaine, Geneva, Suiza <b>Fax: 41 22 917 8098 / Correo electrónico: ssc@pops.int</b>			

## SC-5/9: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la labor emprendida por la Secretaría para apoyar a las Partes en la aplicación de las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, en colaboración con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación;
2. *Invita*, con respecto a los productos químicos de reciente inclusión en los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes mediante las decisiones SC-4/10 a SC-4/18 y SC-5/3, a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a que:
  - a) Fijen los niveles de destrucción y transformación irreversible para esos productos químicos necesarios para garantizar que no se exhiban las características de contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D del Convenio de Estocolmo;
  - b) Determinen, lo que en su opinión, son los métodos que constituyen la eliminación ambientalmente racional a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;
  - c) Adopten medidas para establecer, cuando proceda, los niveles de concentración de esos productos químicos para definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio;
  - d) Actualicen, en caso necesario, las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos y que preparen o actualicen las directrices técnicas específicas elaboradas en el marco del Convenio de Basilea, teniendo en cuenta la información que se menciona en el párrafo 5 de esta decisión, cuando proceda;
3. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a considerar la posibilidad de que participen expertos que realizan actividades en el ámbito del Convenio de Estocolmo, entre otros miembros y observadores del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, en la labor que se menciona en el párrafo 2 de esta decisión;
4. *Invita también* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a informar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, por conducto del Secretario Ejecutivo, sobre los resultados de la labor a que se hace referencia en el párrafo 2 de esta decisión;
5. *Pide* a la Secretaría que facilite los documentos a que se hace referencia en los apartados a) a c) del párrafo 2 de la decisión POPRC-6/3<sup>16</sup>, las recomendaciones sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos y sobre la reducción de riesgos del ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2 y el anexo II del documento UNEP/POPS/POPRC.6/13 a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea para apoyar su labor;
6. *Pide también* a la Secretaría que siga apoyando a las Partes en la aplicación de medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos, también en relación a los productos químicos de reciente inclusión en los anexos A, B y C del Convenio, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
7. *Invita* a las Partes y a los observadores, que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen apoyo financiero para las actividades para apoyar a las Partes en la aplicación de las disposiciones del Convenio relativas a los desechos.

16 UNEP/POPS/POPRC.6/2/Rev.1, UNEP/POPS/POPRC.6/INF/5, UNEP/POPS/POPRC.6/13, anexo I y decisión POPRC-6/2.

## SC-5/10: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la información que hay que tener en cuenta en la evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes<sup>17</sup>;
2. *Concluye* que la información disponible sobre la experiencia en el uso del procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio no basta para completar una evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento;
3. *Insta* a las Partes a incluir en los informes que deben presentar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio información sobre sus importaciones y exportaciones de productos químicos incluidos en el anexo A o en el anexo B del Convenio, si las hubiera, y al hacerlo, proporcionen la mayor cantidad de información posible relacionada con el destino de los productos químicos exportados y las finalidades de los productos químicos que se importan;
4. *Recuerda* a las Partes que, cuando exportan productos químicos incluidos en el anexo A o en el anexo B del Convenio a un Estado que no es Parte en el Convenio la Parte exportadora, debe, según lo establecido en el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio, transmitir a la Secretaría una certificación anual del Estado importador;
5. *Pide* a la Secretaría que prepare otro informe, basado en los informes de las Partes presentados de conformidad con el artículo 15, sobre las certificaciones de las Partes exportadoras de conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 y sobre otra información pertinente, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;
6. *Pide también* a la Secretaría que prepare un proyecto de modelo para la certificación, de conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3, que podría ser utilizado con carácter provisional, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;
7. *Decide* que se evalúe más a fondo la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 en su sexta reunión.

## SC-5/11: Operación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de las enmiendas de los anexos A, B, y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes dimanantes de las decisiones SC-4/10 a SC-4/18, en virtud de las cuales la Conferencia de las Partes incluyó nueve nuevos productos químicos en esos anexos, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 22 y el párrafo 4 del artículo 25;
2. *Toma nota* de las actividades realizadas por la Secretaría para apoyar las medidas iniciales adoptadas por las Partes y para facilitar la aplicación del Convenio después de que entren en vigor las después de que entren en vigor las enmiendas mencionadas;
3. *Invita* a las Partes y los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a las actividades relativas a los productos químicos de nueva incorporación y que presten apoyo financiero para la ejecución de esas actividades;
4. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en sus reuniones quinta y sexta<sup>18</sup>;
5. *Toma nota* de la información proporcionada en esos informes sobre los avances logrados en el Comité, incluso respecto de sus procedimientos;

17 UNEP/POPS/COP.5/8, anexo.

18 UNEP/POPS/POPRC.5/10 y UNEP/POPS/POPRC.6/13.

6. *Aprueba* la modificación del mandato del Comité que figura en el anexo I de la presente decisión;
7. *Confirma* el nombramiento de los nuevos expertos designados como miembros del Comité<sup>19</sup>;
8. *Aprueba* la lista de las Partes a las que se ha de invitar a designar miembros del Comité por un mandato que comenzará el 5 de mayo de 2012 reproducida en el anexo II de la presente decisión;
9. *Toma nota* de los planes de trabajo aprobados por el Comité<sup>20</sup>;
10. *Toma nota también* del documento de orientación sobre las alternativas del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados y recomienda a las Partes que lo utilicen y mantengan informado al Comité a ese respecto<sup>21</sup>;
11. *Hace suya* la publicación del manual y la guía de bolsillo sobre la labor del Comité y recomienda a las Partes que los utilicen<sup>22</sup>;
12. *Toma nota* de la información sobre la aplicación de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Convenio y la relacionada con las reglamentaciones nacionales sobre contaminantes en trazas presentes de manera no intencional en productos y artículos<sup>23</sup>;
13. *Pide* al Comité, por intermedio de la Secretaría, que transmita la nueva información recibida sobre liberaciones no intencionales de nuevos productos químicos incorporados, así como cualquier otra información pertinente que pudiera recibir, al grupo de expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales establecido en virtud de la decisión SC-5/12 para su examen;
14. *Remite* al Comité los resultados del estudio realizado por un grupo de expertos sobre los vínculos entre el cambio climático y los contaminantes orgánicos persistentes<sup>24</sup> a fin de que este examine las posibles consecuencias de esos vínculos para la labor del Comité;
15. *Pide* a la Secretaría que prosiga las actividades mencionadas en la decisión POPRC-6/7 destinadas a prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición y que presente a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión un informe sobre los resultados de esas actividades;
16. *Exhorta* a las Partes y los observadores en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la labor del Comité y presten apoyo financiero a la ejecución de actividades en apoyo de la participación eficaz de las Partes en esa labor.

## **Anexo I de la decisión SC-5/11**

### **Modificación del mandato del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes**

Insértese un nuevo párrafo después del párrafo 15 que diga:

“El Comité se reunirá en sesión privada antes del comienzo de cada reunión del Comité para examinar toda cuestión relacionada con conflictos de intereses de los miembros del Comité. De surgir algún conflicto de intereses de un miembro del Comité, el Presidente del Comité consultará con el Presidente de la Conferencia de las Partes y el Secretario Ejecutivo con miras a adoptar una decisión sobre la participación de ese miembro en la labor del Comité respecto de un producto químico en particular.”

---

19 UNEP/POPS/POPRC.5/INF/4 y UNEP/POPS/POPRC.6/INF/3/Rev.1.  
 20 UNEP/POPS/POPRC.5/10, anexo II y UNEP/POPS/POPRC.6/13, anexo V.  
 21 UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.3.  
 22 UNEP/POPS/COP.4/INF/9 y UNEP/POPS/POPRC.5/INF/7.  
 23 UNEP/POPS/COP.5/INF/9 y UNEP/POPS/COP.5/INF/10.  
 24 UNEP/POPS/COP.5/INF/26.

## **Anexo II de la decisión SC-5/11**

### **Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para que designen los miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuyo mandato comenzará el 5 de mayo de 2012**

#### **Del Grupo de Estados de África**

Camerún  
Kenya  
Madagascar  
Sudán

#### **Del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico**

India  
Indonesia  
Kuwait  
República de Corea

#### **Del Grupo de Estados de Europa Central y Oriental**

La ex República Yugoslava de Macedonia

#### **Del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe**

Brasil  
Cuba

#### **Del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados**

Francia  
Noruega  
La región deberá designar otra Parte

### **SC-5/12: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por las Partes y otros interesados acerca de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales<sup>25</sup>;
2. *Recuerda* a las Partes que, de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, tomen en consideración las directrices y la orientación a la hora de aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y para apoyar la adopción de decisiones en la ejecución de planes de acción y otras medidas relacionadas con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 5, y las invita a compartir sus experiencias, por ejemplo, a través de estudios de casos, por medio del mecanismo de intercambio de información del Convenio;
3. *Aprueba* el procedimiento de actualización de las directrices y de la orientación que figura en el anexo de la presente decisión y reconoce que, además de los aspectos que atañen al artículo 5 y al anexo C, se deberían considerar otros aspectos de las mejores técnicas disponibles y

mejores prácticas ambientales de importancia para todos los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos del Convenio;

4. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que propongan la candidatura de expertos con conocimientos especializados en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se pide en el procedimiento;

5. *Pide* a la Secretaría que apoye el examen y actualización continuos de las directrices y la orientación y siga promoviendo las directrices y la orientación y el intercambio de experiencias en su utilización en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 5 del Convenio, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

6. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para actividades que ayuden a facilitar la comprensión y la aplicación de las directrices y la orientación.

## **Anexo de la decisión SC-5/12**

### **Procedimiento para la revisión y actualización de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales**

#### **Introducción**

1. En su decisión SC-4/6, sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que le propusiese, para examinarlo en su quinta reunión, un procedimiento para actualizar las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la decisión IX/16 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

2. Habida cuenta de que en el apartado d) del párrafo 18 del anexo de la decisión SC-3/6, sobre la continuación del examen y la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos, se insta a que se sigan promoviendo las sinergias entre las actividades relativas a las liberaciones resultantes de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, se consideró que sería conveniente que expertos incluidos en la lista de expertos para desarrollar ulteriormente el Instrumental normalizado<sup>26</sup> examinaran el procedimiento propuesto que se solicita en la decisión SC-4/6. En consecuencia, en las reuniones cuarta y quinta de los expertos en el Instrumental se examinaron elementos de ese procedimiento y los expertos presentes en la quinta reunión hicieron suyo el procedimiento propuesto que se reseña en el presente documento.

### **Procedimiento para la revisión y actualización de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales**

3. A continuación se reseña un procedimiento para el examen y la actualización de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales. En él se describen las tareas de carácter general que se han de llevar a cabo en el proceso de examen y actualización; los interesados directos que participarán en el proceso; las actividades, los procedimientos y las tareas específicas incluidas en el proceso, junto con las funciones que desempeñarán determinados interesados directos, así como la frecuencia con que se realizarán las actividades y tareas.

4. Además de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en el ámbito de los contaminantes orgánicos persistentes que guardan relación con el artículo 5 y el anexo C del

26 <http://chm.pops.int/Portals/0/download.aspx?d=UNEP-POPS-TOOLKIT-LIST-ExpertsRoster200902.English.pdf>.

Convenio, se tienen en cuenta las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con todos los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en los anexos del Convenio en tanto y en cuanto guardan relación con:

- a) La destrucción de contaminantes orgánicos persistentes;
- b) La producción de contaminantes orgánicos persistentes que se pueden utilizar únicamente para los fines aceptables definidos como tales en el Convenio;
- c) El empleo de contaminantes orgánicos persistentes para los fines aceptables y de conformidad con las exenciones específicas que se definen en el Convenio;
- d) El reciclado de artículos que contienen contaminantes orgánicos persistentes conforme a las exenciones específicas definidas en el Convenio;
- e) El almacenamiento de desechos que contienen contaminantes orgánicos persistentes;
- f) La rehabilitación de lugares contaminados con contaminantes orgánicos persistentes.

## **A. Tareas de carácter general**

5. Las tareas de carácter general que se realizarán en el proceso de revisión y actualización son:

- a) Mejorar las directrices para determinar y tener en cuenta en mayor medida las necesidades y las circunstancias de los países y las regiones en desarrollo, especialmente en relación con las fuentes de liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes que son importantes para los países en desarrollo;
- b) Proporcionar información adicional sobre las alternativas disponibles, incluidas alternativas nacionales, y sobre la utilización de materiales, productos y procesos sustitutos o modificados;
- c) Evaluar nuevas tecnologías y mejorar las existentes;
- d) Armonizar las actividades con el proceso de examen y actualización del Instrumental y con la labor de los órganos competentes del Convenio de Basilea;
- e) Evaluar las posibles repercusiones de la inclusión de nuevos contaminantes orgánicos persistentes en los anexos del Convenio;
- f) Optimizar las sinergias con otras actividades, como las relacionadas con el uso del mercurio y con la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales (evitando efectos negativos en las liberaciones de otros contaminantes al adoptar medidas de mitigación);
- g) Presentar informes a la Conferencia de las Partes.

6. A continuación se exponen los procedimientos para determinar las tareas y actividades pormenorizadas que se realizarán con carácter prioritario durante un período de tiempo determinado.

## **B. Interesados directos**

7. A fin de dar respuesta a la petición formulada por la Conferencia de las Partes en cuanto a promover sinergias entre las actividades relativas a las liberaciones derivadas de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, se creará y utilizará una lista conjunta de expertos. La lista existente de expertos en el Instrumental se complementará con expertos especializados específicamente en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales. La Secretaría invitará a las Partes y otras entidades a que nominen esos expertos, a quienes se consultará según sea necesario durante el proceso de examen y actualización. Además se podrá recurrir a los expertos de la lista de expertos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, según proceda.

8. Expertos del Convenio de Basilea participarán en la labor relativa a los desechos, y se alentará la coordinación a nivel nacional en esa esfera, según proceda.

9. Todos los expertos nominados por las Partes y otras entidades, e incluidos en la lista conjunta de expertos en el Instrumental y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales participarán en el proceso de examen y actualización, al menos por medios electrónicos.

10. La lista conjunta permanecerá abierta para nominaciones futuras.
11. La Secretaría podrá invitar a participar en las reuniones de expertos a entre 25 y 30 expertos nominados por las Partes y seleccionados a partir de esa lista. Los participantes serán seleccionados teniéndose en cuenta sus conocimientos especializados y la pertinencia de esos conocimientos respecto de los temas que se examinarán en las reuniones de expertos, además de la distribución geográfica y el equilibrio entre países desarrollados y en desarrollo.
12. Se podrá invitar a un máximo de cinco expertos adicionales para que aporten conocimientos especializados en el tema concreto que se examinará si los expertos incluidos en la lista no cuentan con esos conocimientos especializados.
13. Si bien las reuniones de expertos deberían estar abiertas a los observadores, el número total de participantes no debería exceder de 35.

### **C. Procedimientos, actividades y tareas específicas**

14. Las Partes son las que dan comienzo al proceso de revisión y actualización, y la Secretaría la que lo organiza y facilita. Se podrían establecer grupos de expertos para estudiar una categoría de fuente o tarea específica, dirigidos por Partes que voluntariamente se encarguen de ello.
15. Se invitará a las Partes y otras entidades a que generen datos e información pertinentes para contribuir al proceso de examen y actualización, y a que proporcionen esa información a la Secretaría.
16. Esa información se acopiará y resumirá periódicamente, y se facilitará para que los expertos la examinen.
17. Los expertos deberán llevar a cabo, entre otras, las tareas y las actividades siguientes:
  - a) Analizar y evaluar la información disponible, incluida la edición vigente de las directrices y la orientación;
  - b) Encontrar nueva información y detectar las lagunas existentes, acordar prioridades y proponer actividades de mejoramiento;
  - c) Encontrar opciones de mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para los procesos en pequeña escala y artesanales;
  - d) Elaborar un plan de trabajo y un cronograma detallados para el proceso de examen y actualización;
  - e) Establecer la estructura de organización necesaria (como grupos de expertos);
  - f) Acordar los criterios relativos a la calidad de los datos que se emplearán para validar los datos y la información, con el fin de asegurar que en las directrices y la orientación se incluirá únicamente información científicamente probada.
  - g) Validar la información y los datos que se incluirán en las directrices y la orientación siguiendo los criterios acordados para la calidad de los datos, y preparar nuevas versiones de textos o nuevos textos;
  - h) Evaluar las necesidades en materia de capacitación y fomento de la capacidad para que las Partes apliquen las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales e implementen los requisitos con arreglo al Convenio;
  - i) Tener en cuenta, en relación con las cuestiones relativas a los desechos, las directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.
18. Con el fin de facilitar la realización de las actividades y tareas descritas anteriormente, se organizarán reuniones de expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.
19. Los textos de las directrices, en su forma revisada o elaborada por los grupos de expertos, se distribuirán a todos los expertos para que los examinen y formulen observaciones sobre los mismos, antes de ponerse a disposición mediante el mecanismo de intercambio de información del Convenio. Se invitará a las Partes y otras entidades a que los lean cuidadosamente y formulen observaciones y sugerencias.
20. Se promoverán en mayor medida las actividades siguientes:

- a) Intercambio de información a través del mecanismo de intercambio de información;
- b) Iniciativas locales para la generación y el acopio de datos, incluidos estudios de casos;
- c) Actividades y proyectos conjuntos entre países en desarrollo y desarrollados, además de la cooperación Sur-Sur;
- d) Sinergias entre las actividades relativas a liberaciones resultantes de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
- e) Concienciación respecto de las directrices.

#### D. Periodicidad

21. Las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales deberían conformar un documento dinámico que se revisará y actualizará de manera permanente.
22. Consecutivamente a las reuniones anuales de expertos sobre el Instrumental, cada dos años se deberían organizar reuniones de expertos. No obstante, se debería proseguir la labor entre reuniones por medios electrónicos organizada por los jefes de los grupos de expertos y facilitada por la Secretaría.
23. A medida que se completen, los capítulos nuevos o revisados se intercambiarán mediante el mecanismo de información.

### SC-5/13: Revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de los informes de las reuniones<sup>27</sup>;
2. *Acoge con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones de los expertos en el Instrumental que figuran en el anexo de la nota de la Secretaría sobre la revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos<sup>28</sup>, y apoya su inclusión en la revisión del Instrumental;
3. *Alienta* a las Partes a que utilicen el Instrumental, teniendo en cuenta la nueva información y las conclusiones y recomendaciones de los expertos en el Instrumental que figuran en el anexo de la nota de la Secretaría sobre la revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos<sup>29</sup>, cuando elaboren sus inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones según lo dispuesto en el artículo 5 y cuando presenten informes sobre las liberaciones estimadas según lo dispuesto en el artículo 15, tomando en consideración las categorías de fuentes establecidas en el anexo C, y a que envíen a la Secretaría sus observaciones sobre esa experiencia;
4. *Pide* a los expertos en el Instrumental que reúnan información relativa a liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes proporcionadas en los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 15 y preparen un análisis preliminar de esa información para facilitar su evaluación en el contexto del marco propuesto para evaluar la eficacia del Convenio;
5. *Pide* a la Secretaría que siga llevando a cabo el proceso de revisión y actualización periódicas del Instrumental aprobado por la Conferencia de las Partes en la decisión SC-3/6 e informe a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, sobre los progresos logrados, incluso respecto de la finalización de la versión revisada del Instrumental;
6. *Pide también* a la Secretaría que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, organice actividades de concienciación y capacitación respecto del Instrumental revisado para armonizar los

27 UNEP/POPS/COP.5/INF/6.

28 UNEP/POPS/COP.5/11.

29 *Ibid.*

enfoques aplicados a la actualización y revisión de las estimaciones de las liberaciones e inventarios de fuentes notificados con el fin de que los datos relacionados con las tendencias temporales sean comparables y compatibles entre sí;

7. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y órganos de la industria a que:

- a) Generen los datos y la información pertinentes sobre productos químicos incluidos en el anexo C del Convenio, como se indica en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, y proporcionen esa información a la Secretaría;
- b) Participen activamente en el proceso de revisión y actualización del Instrumental;
- c) Faciliten la transferencia de conocimientos y la creación de capacidad mediante asociaciones estratégicas y actividades conjuntas, con inclusión de apoyo extraoficial a proyectos de detección en pequeña escala por parte de laboratorios bien equipados;

8. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos para apoyar la labor descrita en los párrafos 5 y 6 de esta decisión.

## SC-5/14: Planes de aplicación

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con beneplácito* los planes de aplicación adicionales transmitidos por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes<sup>30</sup>;

2. *Toma nota* de los plazos para la transmisión de los planes de aplicación de cada Parte, además de los plazos para los planes de aplicación revisados y actualizados;

3. *Toma nota también* de la preocupación manifestada por las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, Partes con economías en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo, en cuanto a la necesidad de contar con asistencia técnica y financiera adecuada para el examen y la actualización de los planes de aplicación nacionales con información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes recientemente incorporados al Convenio;

4. *Alienta* a las Partes para las que los plazos para transmitir sus planes de aplicación hayan expirado a que, si aún no lo han hecho, los transmitan lo antes posible;

5. *Alienta* a las Partes a que, a la hora de elaborar, revisar o actualizar sus planes de aplicación, utilicen la orientación existente que se describe anteriormente y que, sobre la base de la experiencia obtenida al utilizarla, transmitan sus observaciones a la Secretaría sobre la manera de mejorar su utilidad;

6. *Toma nota* del progreso realizado en la elaboración de la orientación para el examen y la actualización de los planes de aplicación nacionales con información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes recientemente incorporados al Convenio<sup>31</sup>;

7. *Pide* a la Secretaría que:

- a) Siga preparando la orientación que se menciona en el párrafo 6 *supra*;
- b) Con sujeción a los recursos disponibles y si dispone de suficiente información para poder hacerlo, prepare una versión revisada de la orientación social y económica<sup>32</sup>, en la que se tengan en cuenta las observaciones transmitidas por las Partes;
- c) Prepare una versión revisada de la guía adicional sobre el cálculo de los costos de los planes de acción teniendo en cuenta las observaciones formuladas, además de las modificaciones de los anexos A, B y C del Convenio, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
- d) Determine cualquier orientación adicional que podría necesitarse para prestar asistencia a las Partes en su aplicación del Convenio, y siga trabajando en la elaboración de la

30 UNEP/POPS/COP.5/INF/7/Rev.1.

31 UNEP/POPS/COP.5/13.

32 UNEP/POPS/COP.3/INF/8.

orientación que se prescribe en el párrafo 5 de la decisión SC-1/12, y que presente a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, un informe sobre el progreso realizado;

e) Prepare, teniendo en cuenta los recursos disponibles, un informe que se presentará a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, para su examen y la adopción de medidas, sobre el esfuerzo que deberán realizar las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para examinar y actualizar sus planes de aplicación con información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes recientemente incorporados al Convenio, que además incluya recomendaciones sobre la manera de prestarles ayuda con las dificultades que pudiesen tener;

f) Prepare, con los recursos disponibles, un informe que se presentará a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, para su examen y la adopción de medidas, sobre un dictamen sobre el artículo 7 del Convenio en relación con los plazos para la transmisión de los planes de aplicación revisados, teniendo en cuenta las decisiones SC-1/12 y SC-2/7, en particular cuando se agregan nuevos productos químicos a los anexos A, B o C;

8. *Invita* a las Partes y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten los fondos adicionales necesarios para elaborar la orientación adicional.

## SC-5/15: Intercambio de información

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de los progresos logrados en la implementación del mecanismo de intercambio de información del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y pide a la Secretaría que complete, antes de que finalice 2011, una evaluación de su primera etapa, que abarca el período 2008-2011, y la dé a conocer en el sitio del Convenio en la web;

2. *Pide* a la Secretaría que utilice la red social y el sitio web de colaboración en línea creados recientemente para reunir la información que se pide a las Partes, los asociados y las entidades interesadas, finalice el documento de orientación relativo al establecimiento de los nodos de conexión regionales y nacionales del mecanismo de intercambio de información, y publique el documento de orientación en el sitio web del Convenio;

3. *Alienta* a las Partes y demás entidades interesadas a utilizar el mecanismo de intercambio de información y sus instrumentos cuando ejecuten proyectos;

4. *Pide* a la Secretaría que siga colaborando con las Secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional con el fin de desarrollar por completo el mecanismo de intercambio de información para que preste servicios a los tres convenios;

5. *Decide* que todas las nuevas etapas en el desarrollo de las funciones del mecanismo de intercambio de información relacionadas con el Convenio de Estocolmo se pongan en práctica como Parte del establecimiento del mecanismo de intercambio de información al servicio de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y que se presenten planes de trabajo e informes sobre la marcha de los trabajos adicionales para su examen por la Conferencia de las Partes como actividades conjuntas de los tres convenios;

6. *Invita* a las Partes y a las demás entidades interesadas a que sigan apoyando a la Secretaría en el desarrollo del mecanismo de intercambio de información que prestará servicios a los tres convenios;

7. *Invita* a la Secretaría, a las Partes, a los gobiernos y a cualquier otra entidad interesada a que, en la ejecución de los proyectos relacionados con el mecanismo de intercambio de información, aproveche las iniciativas e instrumentos existentes de intercambio de información, como la Red de Intercambio de Información sobre Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los registros nacionales de transferencias y liberaciones de contaminantes, y establezca vínculos con ellos.

## SC-5/16: Presentación de informes

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con satisfacción* los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes mediante el empleo de la versión mejorada del sistema electrónico para la presentación de informes;
2. *Toma nota* de la información proporcionada en el informe preparado por la Secretaría de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 sobre la base de los informes nacionales que presentan las Partes en virtud de lo dispuesto en el artículo 15<sup>33</sup>;
3. *Toma nota también* de la información suministrada de conformidad con el párrafo g) de la Parte II del anexo A del Convenio sobre los progresos realizados en la eliminación de los bifenilos policlorados;
4. *Insta* a las Partes que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus informes nacionales según lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio a más tardar el 31 de julio de 2011;
5. *Decide* que, de conformidad con el artículo 15, cada Parte presentará a la Secretaría su tercer informe nacional según lo previsto en el artículo 15, a más tardar el 31 de agosto de 2014, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;
6. *Pide* a la Secretaría que:
  - a) Prepare un informe periódico conforme a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 del Convenio para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión;
  - b) Actualice el formato para la presentación de informes de manera que incluya los nueve productos químicos enumerados en los anexos A, B y C del Convenio en virtud de las decisiones SC-4/10 a SC-4/18 de la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su sexta reunión;
  - c) Siga perfeccionando el sistema electrónico de presentación de informes, teniendo en cuenta posibles sinergias con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, así como otros procesos pertinentes, con antelación suficiente para que se use para presentar el tercer informe de conformidad con el artículo 15, teniéndose presentes las observaciones recibidas de las Partes sobre sus experiencias con el sistema y en vista de la utilización de los informes nacionales como uno de los elementos para realizar la evaluación de la eficacia del Convenio con arreglo a lo previsto en el artículo 16;
  - d) Siga proporcionando orientación a las Partes sobre el uso del sistema electrónico de presentación de informes;
  - e) Se ponga en contacto, directamente o mediante la participación de los centros regionales, con las Partes que no han presentado informes, para determinar los obstáculos que se les presentan para su presentación de esos informes;
  - f) Formule una estrategia para aumentar la tasa de presentación de informes nacionales por las Partes con arreglo al artículo 15, teniendo en cuenta los comentarios recibidos por las Partes sobre los obstáculos que se les presentan en la presentación de informes;
  - g) Transmita sus comentarios a las Partes sobre los informes que han presentado, cuando proceda, de manera eficaz en función de los costos y en caso de que se lo solicite, para que tomen conciencia de los aspectos positivos y problemáticos de esas presentaciones.

## SC-5/17: Evaluación de la eficacia

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de los informes de las reuniones del grupo de trabajo especial sobre la evaluación de la eficacia<sup>34</sup>;
2. *Toma nota también* del marco propuesto para la evaluación de la eficacia<sup>35</sup>;

33 UNEP/POPS/COP.5/29, anexo I y UNEP/POPS/COP.5/INF/23.

34 UNEP/POPS/COP.5/INF/30.

3. *Pide* a la Secretaría que acopie y recopile la información que se reseña en el marco propuesto y utilice los elementos e indicadores que figuran en el mismo para preparar un informe para que la Conferencia de las Partes lo examine en su sexta reunión;
4. *Invita* a las Partes y a otras entidades a que formulen observaciones sobre el marco propuesto antes del 30 de octubre de 2011, y pide a la Secretaría que compile esas observaciones en forma de un documento de información para que la Conferencia de las Partes lo examine en su sexta reunión;
5. *Pide* a la Secretaría que incorpore las observaciones recibidas de las Partes en el marco propuesto para que la Conferencia de las Partes las examine en su sexta reunión;
6. *Hace hincapié* en la necesidad de que las Partes incrementen sus esfuerzos para asegurar la finalización oportuna y precisa de los informes nacionales de conformidad con el artículo 15 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

## **SC-5/18: Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la reunión del grupo de coordinación mundial y alienta a las Partes a que, al llevar a cabo las actividades previstas en el plan de vigilancia mundial, tomen en consideración las recomendaciones planteadas en el informe de los copresidentes del grupo de coordinación<sup>36</sup>;
2. *Acoge con agrado* las revisiones de la orientación para el plan de vigilancia mundial<sup>37</sup>;
3. *Pide* a la Secretaría que siga respaldando el proceso continuo de revisión y actualización del documento de orientación, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
4. *Alienta* a las Partes a que utilicen el proyecto de orientación revisado y aporten observaciones sobre sus experiencias a la Secretaría a través de los grupos de organización regionales;
5. *Toma nota* del estudio sobre los efectos del cambio climático en los contaminantes orgánicos persistentes<sup>38</sup> y del informe sobre los efectos del cambio climático y los contaminantes orgánicos persistentes y las opciones normativas a ese respecto que figuran en el anexo de la nota de la Secretaría sobre el plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia<sup>39</sup> y alienta a las Partes que se encuentren en condiciones de hacerlo a que sigan apoyando estudios a fin de subsanar las lagunas de datos regionales y temáticos que se identifican en esos informes;
6. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe prestando apoyo a la labor de los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial para el plan de vigilancia mundial;
7. *Pide también* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos disponibles, siga prestando apoyo a las actividades de capacitación y creación de la capacidad para ayudar a los países a poner en práctica el plan de vigilancia mundial para futuras evaluaciones de la eficacia y que colabore con los asociados y demás organizaciones pertinentes para llevar a cabo esas actividades;
8. *Alienta* a las Partes a que participen activamente en la aplicación del plan de vigilancia mundial y la evaluación de la eficacia, en particular para:
  - a) Continuar vigilando las matrices básicas del aire y la leche o la sangre humanas y, si están en condiciones de hacerlo, iniciar la vigilancia del ácido sulfónico de perfluorooctano en el agua superficial en apoyo de futuras evaluaciones;
  - b) Apoyar el desarrollo ulterior y la ejecución a largo plazo del plan de vigilancia mundial, si están en condiciones de hacerlo.

---

35 UNEP/POPS/COP.5/31, anexo.  
 36 UNEP/POPS/COP.5/INF/25.  
 37 UNEP/POPS/COP.5/INF/27.  
 38 UNEP/POPS/COP.5/INF/26.  
 39 UNEP/POPS/COP.5/30.

## SC-5/19: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Estocolmo

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 17 del Convenio de Estocolmo,

*Teniendo presente* que los procedimientos y mecanismos previstos en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones relacionadas con el incumplimiento, incluso facilitando la asistencia y asesorando a las Partes para que hagan frente a los problemas de cumplimiento,

1. *Decide* seguir examinando en su sexta reunión la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se piden en el artículo 17 del Convenio;
2. *Decide también* que el proyecto de texto que figura en el anexo de la decisión SC-4/33, considerando la propuesta de la presidencia del grupo de contacto que figura en el apéndice de ese anexo, sea el fundamento para su labor futura en relación con los procedimientos y mecanismos institucionales en su sexta reunión;
3. *Invita* a la Mesa de la Conferencia de las Partes a que facilite consultas entre las distintas Partes en el período que media entre reuniones para promover un diálogo normativo sobre las cuestiones de importancia que se han planteado en el contexto de los debates sobre la adopción de un mecanismo relativo al cumplimiento, con miras a resolver las cuestiones pendientes de una manera que facilite la posible aprobación por la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, de dicho mecanismo.

## SC-5/20: Orientación sobre asistencia técnica

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la información que figura en la nota de la Secretaría relativa a orientación sobre asistencia técnica<sup>40</sup>;
2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a que brinden información a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de asistencia técnica y de transferencia de tecnología, y las barreras y los obstáculos en ese sentido;
3. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados a que brinden información a la Secretaría sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para su transferencia a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, conjuntamente con las barreras y los obstáculos para dar respuesta a las necesidades a que se hace referencia en el párrafo 2 de esta decisión;
4. *Invita además* a las Partes y a otras entidades a que intercambien conocimientos, experiencia, estrategias y prácticas agroecológicas que podrían ser de interés como alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes;
5. *Invita* a las Partes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidos los centros regionales, a que antes del 31 de marzo de 2012 brinden información a la Secretaría sobre sus experiencias en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que se brinda en la decisión SC-1/15;
6. *Pide* a la Secretaría que presente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, que debe incluir un análisis de los obstáculos y las barreras que se presentan para tener acceso a la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, así como recomendaciones sobre la manera de superarlas sobre la base de la información que se proporcionará con arreglo a los párrafos 2, 3 y 5 de la presente decisión y toda otra información pertinente;
7. *Invita* a los centros regionales del Convenio de Estocolmo a que elaboren y actualicen periódicamente una lista de tecnologías disponibles para su transferencia a Partes que son países en

desarrollo y Partes con economías en transición de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio;

8. *Pide* a la Secretaría que siga ejecutando su programa de asistencia técnica como parte integrante de su labor encaminada a facilitar la prestación de asistencia técnica y transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales que figura en el anexo de la decisión SC-1/15.

## **SC-5/21: Centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología**

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Da la bienvenida* a las instituciones propuestas recientemente de conformidad con la decisión SC-3/12 para que sean centros del Convenio de Estocolmo;

2. *Toma nota* del Informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y consideraciones relativas a la selección de los nuevos centros<sup>41</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la propuesta conjunta sobre esferas de especialización específicas de los centros regionales del Convenio de Estocolmo en América Latina y el Caribe y la propuesta de una red establecida por esos centros, que figuran en los anexos II y III de la presente decisión, y alienta a esos centros a que continúen fortaleciendo la cooperación y coordinación entre sí;

4. *Toma nota* de los planes de trabajo y los informes sobre actividades presentados por los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología y de los centros nominados del Convenio de Estocolmo<sup>42</sup> y expresa su preocupación por que algunos de los centros nominados han notificado un bajo nivel de actividad;

5. *Pide* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología que presenten a la Secretaría, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, lo siguiente:

- a) Planes de trabajo para el bienio 2012–2013 antes del 30 septiembre de 2011;
- b) Informes sobre las actividades correspondientes al período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2012 antes del 31 diciembre de 2012;

6. *Recuerda* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología incluidos en la lista del anexo I de la decisión SC-4/23 que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, evaluará los resultados y la sostenibilidad de esos centros como parte de la reconsideración de su condición de centro regional y subregional para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9;

7. *Pide* a la Secretaría que prepare una metodología para evaluar los centros regionales basada en los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, que debería incluir un análisis cuantitativo que se utilizará en la evaluación de los resultados y la sostenibilidad de cada centro, labor que se llevará a cabo cada cuatro años;

8. *Aprueba* los centros nominados del Convenio de Estocolmo incluidos en la lista del anexo I de la presente decisión como centros regionales o subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, de conformidad con el anexo de la decisión SC-3/12, por un período de cuatro años;

9. *Decide* evaluar, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, los resultados y la sostenibilidad de los centros incluidos en la lista del anexo I de la presente decisión y reconsiderar su situación como centros regionales o subregionales en el marco del Convenio en su séptima reunión;

10. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia

41 UNEP/POPS/COP.5/21.

42 UNEP/POPS/COP.5/INF/37 y en el sitio web del Convenio de Estocolmo.

de tecnología y los centros nominados del Convenio de Estocolmo, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

## Anexo I de la decisión SC-5/21

### Lista de centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo aprobados en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

<i>Región</i>	<i>Institución</i>	<i>Ubicación</i>
<b>África</b>	National Centre for Cleaner Technologies Production (NCCTP)	Argel (Argelia)
	Basel Convention Regional Centre for French-speaking countries in Africa (BCRC Senegal)	Dakar (Senegal)
	International Centre for Insect Physiology and Ecology (ICIPE)	Nairobi (Kenya)
	Africa Institute for the Environmentally Sound Management of Hazardous and Other Wastes (AIMHW)	Pretoria (Sudáfrica)
<b>Asia y el Pacífico</b>	Centro Regional del Convenio de Basilea	Teherán (República Islámica del Irán)
	National Environmental Engineering Research Institute (NEERI)	Nagpur (India)
<b>Europa Central y Oriental</b>	Autonomous Non-Profit Organization – Centre for International Projects (ANO-CIP) <sup>43</sup>	Moscú (Federación de Rusia)

## Anexo II de la decisión SC-5/21

### Propuesta conjunta sobre esferas de especialización específicas, presentada por los centros regionales del Convenio de Estocolmo en América Latina y el Caribe

<i>Esferas de especialización</i>	<i>Centros regionales del Convenio de Estocolmo</i>			
	<i>CETESB Brasil</i>	<i>CIIMET Panamá</i>	<i>CENICA México</i>	<i>CRCE Uruguay</i>
Formación del personal encargado de adoptar decisiones, administradores y personal a cargo de:				
· Identificación de los contaminantes orgánicos persistentes	Sí	No	Sí	Sí
· Determinación de las necesidades de asistencia técnica	No	Sí	Sí	No
· Redacción de propuestas de proyectos	No	Sí	Sí	Sí
· Elaboración y aplicación de la legislación	Sí	Sí	Sí	No
· Creación de inventarios de los contaminantes orgánicos persistentes	No	Sí	Sí	No
· Evaluación y gestión de los riesgos en relación con los bifenilos policlorados y PCDD/PCDF	Sí	Sí	Sí	Sí
· Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y fichas de datos sobre seguridad de los materiales	No	No	No	Sí
· Evaluación de los efectos sociales y económicos	Sí	No	Sí	No

43 La aprobación de este centro se hará efectiva tan pronto la Federación de Rusia deposite el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

<i>Esferas de especialización</i>	<i>Centros regionales del Convenio de Estocolmo</i>			
	<i>CETESB Brasil</i>	<i>CIIMET Panamá</i>	<i>CENICA México</i>	<i>CRCE Uruguay</i>
· Establecimiento de registros de liberaciones y transferencia de contaminantes	No	No	Si	No
Desarrollo y establecimiento de capacidad de laboratorio, incluida la promoción de procedimientos analíticos y de muestreo normalizados para la validación de inventarios	Si (desechos sólidos)	No	Si	Si
Localización y rehabilitación de sitios contaminados con contaminantes orgánicos persistentes	Si	No	Si	Si
Evaluación de la eficacia, incluida la supervisión de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes	Si (muestras ambientales y de la leche)	No	Si	Si
Localización y eliminación de desechos de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales para la destrucción de esos desechos	Si	No	No	Si
Elaboración y actualización de una lista de tecnologías que están disponibles para su transferencia a los países que reúnan los requisitos por medio de los centros regionales y subregionales	Si	No	No	No
Establecimiento, aplicación y cumplimiento de los controles reglamentarios e incentivos para la gestión racional de los contaminantes orgánicos persistentes	No	Si	No	No
Selección y promoción de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales	No	No	No	Si
Determinación de los obstáculos y las barreras para la transferencia de tecnología y su solución	No	No	No	No
Creación y fortalecimiento de la capacidad de investigación a nivel nacional, subregional y regional, que incluye:				
· Desarrollo e introducción de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes, con hincapié especial en la reducción de la necesidad de exenciones específicas	No	No	Si	No
· Formación del personal técnico	No	Si	Si	No
Examen de la infraestructura, capacidad e instituciones existentes nivel nacional y local y de la posibilidad de fortalecerlas	No	Si	No	No
Fomento de los programas de sensibilización y difusión de la información, incluida la sensibilización del público en general, acerca de las cuestiones relacionadas con el Convenio	No	Si	No	No
Elaboración, actualización y ejecución de planes nacionales de aplicación	No	Si	No	No

En el presente cuadro se indican los conocimientos que podrían transferirse a las Partes en este momento; el cuadro se actualizará en forma permanente.

## Anexo III de la decisión SC-5/21<sup>44</sup>

### Red establecida por los centros regionales del Convenio de Estocolmo en América Latina y el Caribe

Los representantes de los centros regionales del Convenio de Estocolmo en el Brasil, México, Panamá y el Uruguay y sus países anfitriones, acuerdan lo siguiente:

1. Los centros regionales, en consonancia con los objetivos de su creación, harán todo lo que esté a su alcance para trabajar en forma coordinada, transparente, clara y objetiva, y prestarán asistencia a los países de la región, teniendo en cuenta sus necesidades y proporcionándoles los servicios necesarios para la aplicación del Convenio.
2. Establecer una red de centros regionales del Convenio de Estocolmo con el objetivo de diseñar medidas conjuntas coordinadas para fortalecer y mejorar la aplicación del Convenio en los países de la región de América Latina y el Caribe. Además, esta red tomará en consideración el proceso general de cooperación y coordinación establecido por los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
3. La Red de centros regionales del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe es el método coordinado y de cooperación, en el que los centros:
  - a) Llevan a cabo su labor de manera sistemática y organizada, en un espíritu de comunicación y apoyo mutuo entre sus miembros;
  - b) Establecen la función de un Coordinador de la Red y designan al centro regional del Brasil para que se encargue provisionalmente de la coordinación. Esta función se desempeñará con carácter rotativo por un período de un año;
  - c) Trabajan de consuno de manera coordinada en cuestiones de interés común a fin de prestar asistencia a todos los países de la región en el marco de la Red;
  - d) Ponen empeño en celebrar reuniones periódicas directas o por medio de foros entre los centros de los países a los que presta servicios. Una de las funciones del Coordinador es convocar esas reuniones;
  - e) Seleccionan a los “amigos y asociados” de los centros y tratar de establecer estrechos vínculos con ellos, incluidos los centros regionales de otros convenios ubicados en América Latina y el Caribe.

### SC-5/22: Evaluación de las necesidades

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la información relativa a la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los ya aportados por medio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los medios de movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes durante el período 2015-2019<sup>45</sup>;
2. *Toma nota* de la información proporcionada por las Partes que son países desarrollados, otras Partes y fuentes, con la inclusión de las instituciones financieras pertinentes y el sector privado, sobre la manera en que pueden apoyar al Convenio<sup>46</sup>;
3. *Invita*, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y fuentes, con inclusión de las instituciones financieras pertinentes y el sector privado, a que proporcionen antes del 31 de diciembre de 2011, información adicional a la Secretaría sobre la manera en que pueden apoyar al Convenio;

44 El anexo se ha reproducido sin que el texto en idioma inglés haya pasado por los servicios de corrección editorial oficial.

45 UNEP/POPS/COP.5/22, anexo I.

46 UNEP/POPS/COP.5/INF/18, anexo.

4. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe, para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, sobre la base de la información que se proporcione de conformidad con el párrafo 3 de la presente decisión, en el que se examinen la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los aportados por medio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los medios para movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, según lo solicitado por la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en su resolución 2;

5. *Aprueba* el mandato para la evaluación de la financiación que necesitan las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para aplicar el Convenio durante el período 2015–2019, que figura en el anexo I de la presente decisión;

6. *Invita* a las Partes y a otras entidades a que proporcionen la información pertinente que se pide para emprender la evaluación de las necesidades de financiación mencionadas en el párrafo precedente para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;

7. *Decide* realizar la evaluación de las necesidades de financiación cada cuatro años a partir de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes como aportación de la Conferencia de las Partes a las negociaciones sobre la reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Aprueba* el formato para facilitar la evaluación que realicen las Partes de los fondos utilizados durante el período 2010–2014 y de sus necesidades de financiación para 2015–2019 y la presentación de informes al respecto, y la orientación relativa a la utilización del formato por las Partes, que figura en el anexo II de la presente decisión;

9. *Pide* a las Partes que utilicen el formato que se reproduce en el cuadro 2 del anexo II de la presente decisión cuando formulen nuevos planes de aplicación o modifiquen los existentes y en la evaluación y presentación de informes sobre los recursos utilizados durante el período 2010–2014 y sobre las necesidades de financiación para 2015–2019 para la aplicación del Convenio, como se indica en el párrafo 6 de la presente decisión;

10. *Pide también* a las Partes que incluyan resúmenes ejecutivos que indiquen las cuestiones financieras y de fondo decisivas que guarden relación con sus planes nacionales de aplicación, al presentar sus necesidades de financiación;

11. *Pide* a la Secretaría que:

a) Ponga a la disposición de todas las Partes la orientación general que figura en el anexo III de la presente decisión, incluida la referente a cuestiones como la determinación de los niveles básicos y las estimaciones de recursos incrementales y la orientación sobre fondos de contrapartida y otras fuentes de financiación voluntaria;

b) Prepare un resumen de los principales elementos contenidos en la orientación a que se hace referencia en el apartado a) *supra*, con miras a facilitar la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para aplicar el Convenio;

c) Prepare un formulario para reunir información y una orientación sobre cómo rellenar el formulario que utilizarán las Partes al recopilar la información que se incorporará en el formato que figura en el cuadro 2 del anexo II de la presente decisión;

d) Preste asistencia a las Partes, previa solicitud, para facilitar su evaluación de los recursos que utilizaron durante el período 2010–2014 y sus necesidades de financiación para aplicar el Convenio durante el período 2015–2019;

12. *Invita* a las Partes, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes a que proporcionen información a la Secretaría acerca de sus opiniones y experiencia en la aplicación de la metodología utilizada para realizar la evaluación de las necesidades, incluida la información sobre el establecimiento de prioridades en los planes nacionales de aplicación, según proceda, para el constante perfeccionamiento de la metodología;

13. *Toma nota* del aumento del número de planes nacionales de aplicación presentados por las Partes y de la obligación que recae en las Partes para las cuales han entrado en vigor las enmiendas relativas a los nueve nuevos contaminantes orgánicos persistentes incorporados al Convenio de actualizar sus planes nacionales de aplicación;

14. *Pide* que en la evaluación de las necesidades se incluya información actualizada correspondiente al período 2010-2014, si la hubiere, y que toda información actualizada se utilice como aportación al tercer examen del mecanismo financiero;

15. *Destaca* que las necesidades existentes identificadas en evaluaciones anteriores de los costos de base y los costos incrementales totales acordados de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para aplicar el Convenio deberían incluirse en la evaluación de las necesidades para 2015–2019.

## **Anexo I de la decisión SC-5/22**

### **Mandato para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para aplicar el Convenio durante el período 2015–2019**

#### **A. Objetivos**

1. Los objetivos de la labor que se llevará a cabo en el marco del presente mandato son:

a) Que la Conferencia de las Partes pueda proporcionar, a intervalos periódicos, a la entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero a que hace referencia el artículo 13 del Convenio y a otras entidades, si tal función se les encargara, evaluaciones de la financiación total, que consiste en financiación para costos básicos y costos totales adicionales acordados, que necesitan las Partes que reúnen las condiciones para recibir asistencia del mecanismo financiero para facilitarles la aplicación efectiva del Convenio;

b) Proporcionar a la entidad principal y a cualquier otra entidad un marco y modalidades para la determinación, de manera previsible y específica, de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio por las Partes que reúnen las condiciones establecidas para recibir asistencia del mecanismo financiero.

#### **B. Metodología**

2. De conformidad con los objetivos estipulados en el párrafo 1 *supra*, la Secretaría facilitará y coordinará la labor prevista en el presente mandato con miras a facilitar que un grupo de tres expertos independientes pueda emprender, por un período de tres meses como máximo, una evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio durante el período 2015-2019 basándose, entre otras cosas, en la experiencia, en las enseñanzas aprendidas acerca de la metodología y en los datos disponibles obtenidos de las evaluaciones preliminares de las necesidades de financiación para los períodos 2006-2010<sup>47</sup> y 2010–2014<sup>48</sup>, que se someterá a consideración de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

3. La evaluación incluirá una estimación de los costos básicos y de los costos adicionales acordados de las actividades descritas primordialmente en los planes nacionales de aplicación, y que son necesarios para el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

4. La metodología para evaluar el monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio será transparente y confiable y se la podrá volver a utilizar en otros casos.

#### **C. Ejecución y fuentes de información**

5. Al llevar a cabo la evaluación de las necesidades de financiación, se aprovechará primordialmente la información proporcionada por las Partes en los planes nacionales de aplicación presentados de conformidad con el artículo 7 y en los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio.

6. La información complementaria pertinente, de haberla, se obtendrá de la Secretaría y de:

a) Las Partes, a las que se pedirá que proporcionen financiación sobre las necesidades de financiación relacionadas con la aplicación del Convenio utilizando el formato y la orientación que figuran en el anexo II de la decisión SC-5/22 y cualquier otra información sobre sus experiencias en la aplicación del Convenio;

47 Véase el mandato establecido en el anexo de la decisión SC-2/12.

48 Véase el mandato establecido en el anexo de la decisión SC-3/15.

b) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al que, en su calidad de entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero en forma provisional, se invita a que proporcione la información reunida como parte de sus operaciones relacionadas con las necesidades de asistencia de las Partes que reúnan las condiciones para recibirla;

c) Otras instituciones financieras internacionales que prestan asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio, a quienes se invita a proporcionar información sobre esa asistencia, incluida su cuantía;

d) Organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas, a las que se invita a proporcionar información relacionada con la evaluación de las necesidades;

e) Las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, a las que se invita a proporcionar información que guarde relación con las modalidades para realizar evaluaciones similares de las necesidades en relación con sus acuerdos.

#### **D. Ámbito**

7. La evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio deberá ser exhaustiva y se dirigirá primordialmente a la determinación de las necesidades totales de financiación con miras a precisar las necesidades de financiación de los costos básicos y totales adicionales acordados para que todas las Partes cumplan sus obligaciones de conformidad con el Convenio.

#### **E. Procedimiento**

8. La información antes mencionada deberá estar en manos de la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre de 2012. La Conferencia de las Partes decidirá si en el futuro habrá que actualizar esa información.

9. Sobre la base de la información que reciba de la Secretaría, el grupo de expertos mencionado en el párrafo 2 *supra* preparará un informe sobre la evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio durante el período 2015–2019 y para todas las necesidades indicadas en el párrafo 15 de la decisión SC-5/22 de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, y lo transmitirá a la Secretaría.

10. La Secretaría debería presentar el informe a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión para su examen y la consiguiente adopción de medidas, incluso para sentar las bases del proceso de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

### **Anexo II de la decisión SC-5/22**

## **Formato para facilitar la evaluación e información de las Partes sobre los fondos utilizados durante el período 2010–2014 y sus necesidades de financiación para 2015–2019, y orientación de utilidad para su utilización por las Partes**

### **Introducción**

1. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo examinó un informe<sup>49</sup> preparado por tres expertos que procuraron determinar la financiación que necesitarían las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010–2014 (en adelante “informe sobre evaluación de las necesidades”). Tras examinar la cuestión, las Partes adoptaron la decisión SC-4/24, en la que, entre otras cosas, se pidió a la Secretaría que preparase un formato simple y coherente que facilitase a las Partes la evaluación y presentación de informes sobre los fondos utilizados durante el período 2010–2014 y sus necesidades de financiación para 2015–2019 con miras a la aplicación del Convenio, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el informe sobre evaluación de las necesidades.

---

49 UNEP/POPS/COP.4/27, anexo.

## A. Antecedentes

2. El informe sobre evaluación de las necesidades se basó en un examen de los 67 planes nacionales de aplicación que las Partes habían presentado hasta diciembre de 2008 en cumplimiento del artículo 7 y en un análisis de las actividades previstas y los recursos correspondientes señalados en cada plan. Se hizo una evaluación del plan de aplicación de cada Parte para determinar las medidas propuestas por esa Parte, los períodos de tiempo de que se trataba y las estimaciones de recursos necesarios para llevar a la práctica todos los componentes del plan para 2004-2009, 2010-2014, y 2015 y años posteriores.

3. Se tropezó con varias dificultades mientras se realizaba la evaluación de las necesidades:

- a) Las Partes no aplicaron un mismo criterio al formular sus planes o determinar los recursos correspondientes a las actividades previstas. Mostraron tendencia a aplicar uno de los dos criterios generales siguientes al preparar sus planes de aplicación:
  - i) Indicaron los programas, proyectos y estimaciones de recursos conforme a las disposiciones del Convenio (incluidas en el cuadro 1);

Cuadro 1

### Disposiciones del Convenio de Estocolmo

<i>Artículo</i>	<i>Disposición</i>
3 y 4	Contaminantes orgánicos persistentes de producción intencional
5	Contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional
6	Gestión de las existencias y los desechos
6.1 e)	Sitios contaminados
7	Planes de aplicación
8	Inclusión de nuevos productos químicos en los anexos A, B y C
9	Intercambio de información
10	Información, sensibilización y formación del público
11	Investigación, desarrollo y vigilancia
12	Asistencia técnica
13	Asistencia financiera
15	Presentación de informes
16	Evaluación de la eficacia

- ii) Formularon planes de acción individuales para cuestiones específicas relacionadas con los contaminantes orgánicos pertinentes<sup>50</sup> (por ejemplo, plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes, bifenilos policlorados, DDT, contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional y sitios contaminados), en los que tuvieron en cuenta las disposiciones del Convenio que guardaban relación con cada cuestión;
- b) Los planes variaban considerablemente en contenido, detalle y duración:
  - i) Las Partes propusieron realizar actividades durante períodos que abarcaban de 3 a 25 años, a partir de 2004 como fecha de inicio más temprana y 2031 como fecha de terminación más tardía;
  - ii) Los planes presentados poco después de que el Convenio entró en vigor en mayo de 2004 parecieron ser una medida inicial en la aplicación del Convenio, y con frecuencia incluían actividades para un período de entre tres y cinco años;
  - iii) Los planes presentados más recientemente tendían a ser más amplios e incluían una amplia diversidad de actividades a corto y largo plazos que abarcaban períodos de 20 años o más;
- c) En muchos casos, en los planes no se hacía distinción entre los costos y las necesidades de financiación que las Partes indicaban que hacían falta según el Convenio o que eran indispensables

<sup>50</sup> Este último criterio es compatible con las propuestas que figuran en la orientación de la Secretaría para la formulación de planes nacionales de aplicación del Convenio.

para la aplicación del Convenio y la realización de actividades que no guardaban relación directa con la aplicación del Convenio;

d) En muchos planes se incluían varias actividades dentro de un solo acápite general con una sola cifra de gastos asignada a todas las actividades que figuraban en ese acápite; en esos casos, no se pudieron calcular los costos de cada una de las actividades específicas incluidas ni en relación con los períodos quinquenales de interés;

e) El alcance de los planes era muy variado (algunos tenían una extensión de unas 300 páginas o más) y en muchos casos era difícil localizar los parámetros críticos necesarios para determinar las estimaciones de recursos correspondientes a las actividades previstas;

f) Solo algunas Partes separaron los recursos totales que necesitaban en las categorías de básicos y adicionales<sup>51</sup>.

4. Durante la realización de la evaluación de las necesidades se observó que, si bien el grado de detalle técnico y su calidad en los planes de aplicación presentados fueron, en general, muy elevados, la falta de un formato simple y coherente para comunicar las necesidades de recursos financieros dejaba margen para una amplia diversidad de metodologías que estaban utilizando las Partes para determinar los costos estimados de las actividades descritas en sus planes. El resultado era una amplia gama de estimaciones de costos entre diferentes países para lo que parecían ser actividades relativamente parecidas, incluso en casos en que los países tenían una nivel de población y un desarrollo industrial comparables. Además, en la mayoría de los planes no se indicaban los recursos que hacían falta para los períodos de interés (2010–2014 y 2015–2019), que corresponden a los períodos de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

5. En el informe de evaluación de las necesidades se recomendaba que:

a) Se elaborase cuanto antes un formato de presentación de información simple y coherente que orientase a las Partes en la preparación de las estimaciones de recursos de sus planes de aplicación;

b) Se debería aprobar una orientación que ayudara a las Partes a formular solicitudes de recursos para cada actividad especificada en los planes de aplicación;

c) Se debería elaborar una instrucción que las Partes utilizarían para determinar las estimaciones de recursos básicos y adicionales;

d) Dada la extensión y la complejidad de los planes de aplicación, en cada plan se debería incluir un resumen sinóptico que contenga información financiera y de fondo fundamental en un formato acordado que permita que las evaluaciones futuras de las necesidades se basaran en datos comparables presentados por todas las Partes.

---

51 El término “básicos” se refiere a los recursos que se reservaron como disponibles a nivel nacional para la ejecución del plan; el término “adicionales” se refiere a los recursos que se recabarían de otras fuentes (por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial) para la ejecución del plan.

Cuadro 2

**Formato propuesto para la presentación de informes sobre las necesidades de financiación relacionadas con la aplicación del Convenio**

Artículo	Índole de la disposición		Recursos utilizados en 2010–2014 (dólares de los EE.UU.)			Recursos que se necesitan en 2015–2019 (dólares de los EE.UU.)			Total general
			Básico	Adicionales	Total	Básicos	Adicionales	Total	
3 y 4	Contaminantes orgánicos persistentes de producción intencional	Plaguicidas	Anexo A						
			Anexo B						
		Productos químicos industriales	Anexo A						
			Anexo B						
5	Contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional	Anexo C							
6	Existencias y desechos								
6.1 e)	Sitios contaminados								
7	Planes de aplicación								
8	Inclusión de nuevos productos químicos en los anexos A, B y C								
9	Intercambio de información								
10	Información, sensibilización y formación del público								
11	Investigación, desarrollo y vigilancia								
12	Asistencia técnica								
13	Asistencia financiera								
15	Presentación de informes								
16	Evaluación de la eficacia								
<b>Total</b>									

6. Si bien la presente propuesta responde directamente a la recomendación formulada en el apartado a) del párrafo 5 *supra*, tal vez sea útil también para atender a las recomendaciones formuladas en los apartados b) a d) de ese mismo párrafo.
7. En el cuadro 2 figura una lista pormenorizada de los párrafos de las disposiciones operativas del Convenio, que corresponden directamente al criterio aplicado por las Partes al presentar los informes que solicitados en el artículo 15. Si cada Parte proporcionase información sobre los recursos en este formato en relación con cada disposición para los periodos 2010–2014 y 2015–2019, en el formato se vincularían los recursos necesarios con los resultados comunicados por cada Parte en relación con cada una de las disposiciones del Convenio.
8. Además, la información recibida de las distintas Partes se podría recopilar para obtener los totales correspondientes a todas las Partes y la disponibilidad de recursos necesarios tanto individuales como generales y este formato sentaría las bases para la planificación y adopción de decisiones de la Conferencia de las Partes y del mecanismo financiero del Convenio.
9. Como se explica en el apartado a) del párrafo 3 *supra*, muchas de las Partes aplicaban uno de los dos criterios básicos en la preparación de sus planes de aplicación, es decir, incluían:
- a) Programas, proyectos y estimaciones de recursos conforme a las disposiciones del Convenio; o
  - b) Planes de acción individuales para cuestiones específicas de los contaminantes orgánicos persistentes, cada uno de los cuales indicaba las estimaciones de recursos y tenía en cuenta las disposiciones pertinentes del Convenio.
10. Las Partes podrían utilizar métodos relativamente diferentes para determinar sus necesidades de recursos en el formato del cuadro 2, según cual de los dos criterios básicos descritos en el apartado a) del párrafo 3 utilicen al formular sus planes de aplicación.
11. En el cuadro 3 figura una lista de todos los contaminantes orgánicos persistentes sujetos a las disposiciones del Convenio, y se destacan en **negrita** los nueve contaminantes orgánicos persistentes incluidos en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. El cuadro se organizó de la manera siguiente:
- a) Los contaminantes orgánicos persistentes de producción intencional sujetos a las disposiciones del Convenio se clasifican como “plaguicidas” y “productos químicos industriales” y los contaminantes orgánicos persistentes de cada grupo se separan considerando si la intención es su eliminación (anexo A) o su restricción (anexo B). Muchas Partes han elaborado planes que reflejan que su legislación y sus programas sobre plaguicidas y productos químicos industriales son diferentes y que han propuesto actividades separadas para cumplir las obligaciones previstas en el Convenio en relación con cada grupo;
  - b) En el caso de contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional, muchas de las Partes señalaron medidas y necesidades de recursos en relación con las dioxinas y los furanos.

Cuadro 3

**Contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos A, B y C**

Artículo	<i>Índole de la disposición</i>			
3 y 4	Contaminantes orgánicos persistentes de producción intencional	Plaguicidas	Anexo A	Aldrina
				<b>Alfa hexaclorociclohexano*</b>
				<b>Beta hexaclorociclohexano*</b>
				Clordano
				<b>Clordecona*</b>
				Dieldrina
				Endrina
				Heptacloro
				Hexaclorobenceno
				<b>Lindano*</b>
				Mirex
		<b>Pentaclorobenceno*</b>		
		Toxafeno		
		Productos químicos industriales	Anexo A	<b>Hexabromodifenilo*</b>
				<b>Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo*</b>
Hexaclorobenceno				
<b>Pentaclorobenceno*</b>				
Bifenilos policlorados				
<b>Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo*</b>				
Anexo B	<b>PFOS, sus sales y PFOSF*</b>			
5	Contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional	Anexo C	Dioxinas	
			Furanos	
			Hexaclorobenceno	
			<b>Pentaclorobenceno*</b>	
			Bifenilos policlorados	
* Enmendado en virtud de decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión; entraron en vigor en relación con algunas Partes el 26 de agosto de 2010.				

12. Todos los planes de aplicación actuales fueron elaborados para aplicar las medidas incluidas en el Convenio tras su entrada en vigor el 17 de mayo de 2004. Por eso, los recursos relacionados con los actuales planes de aplicación no son suficientes para las actividades que habrá que llevar a cabo para aplicar las nuevas medidas que entraron en vigor para algunas Partes el 26 de agosto de 2010 en relación con los nueve contaminantes orgánicos persistentes incluidos recientemente. Esas nuevas medidas han generado nuevas obligaciones en Partes para las cuales esas enmiendas han entrado en vigor y probablemente, como consecuencia de esas obligaciones, se modificarán o actualizarán los planes de aplicación y se determinarán los nuevos recursos necesarios para aplicar esas nuevas medidas. Dado que todas esas Partes tienen que formular planes de aplicación de las disposiciones relativas a estos nueve contaminantes orgánicos persistentes, se presenta una oportunidad para determinar las necesidades de recursos siguiendo un formato común y sistemático durante la formulación de esos planes.

**B. Criterio A: planes de aplicación que concuerdan con las disposiciones del Convenio**

13. Cada Parte que haya elaborado un plan de aplicación en consonancia con las disposiciones del Convenio tendría que determinar los costos básicos y adicionales de cada disposición respectiva durante los dos períodos quinquenales de interés.

14. En relación con los artículos 3 a 6, este análisis debería ser claro y conciso, independientemente de si en el plan de la Parte se han indicado los recursos necesarios para aplicar las medidas correspondientes a un contaminante orgánico persistente específico de producción intencional (por ejemplo, aldrina o DDT) o para un grupo de contaminantes orgánicos persistentes (por ejemplo, todos los plaguicidas incluidos en el anexo A o todos los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el anexo C).

**C. Criterio B: planes de aplicación que se ocupan de cuestiones relacionadas con contaminantes orgánicos persistentes específicos**

15. En el caso de Partes que hayan elaborado planes de aplicación que incluyan planes de acción individuales para distintas cuestiones relacionadas con contaminantes orgánicos persistentes específicos, el uso del formato propuesto obligaría a las Partes a:

- a) Determinar los costos básicos y adicionales correspondientes a cada cuestión en relación con cada uno de los dos períodos quinquenales de interés;
- b) Determinar los costos básicos y adicionales correspondientes a cada disposición respectiva durante los dos períodos quinquenales de interés.

16. Por ejemplo, una Parte podría asignar recursos para los planes de acción:

- a) Para eliminar el uso y las liberaciones de bifenilos policlorados según lo dispuesto en:
  - i) El artículo 3, si en el plan se hace hincapié en las medidas reglamentarias y administrativas para eliminar los bifenilos policlorados;
  - ii) El artículo 6, si en el plan se hace hincapié en la eliminación y la destrucción de los bifenilos policlorados o en la detección de sitios contaminados; o
  - iii) Los artículos 3 y 6, si se tratase de ambos tipos de medidas;
- b) Para abordar todos los aspectos de los plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes, según lo dispuesto en:
  - i) El artículo 3, si en el plan se hace hincapié en las medidas reglamentarias y administrativas para restringir o eliminar los plaguicidas;
  - ii) El artículo 6, si en el plan se hace hincapié en la eliminación de existencias obsoletas de plaguicidas o en la detección de sitios contaminados; o
  - iii) Los artículos 3 y 6, si se tratase de ambos tipos de medidas;
- c) A fin de abordar todos los aspectos de las medidas relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional, según lo dispuesto en:
  - i) El artículo 5, si en el plan se hace hincapié en las medidas reglamentarias y administrativas para restringir o eliminar las liberaciones al medio ambiente;
  - ii) El artículo 6, si en el plan se hace hincapié en la detección de los sitios contaminados; o
  - iii) Los artículos 5 y 6, si se tratase de ambos tipos de medidas.

**Anexo III de la decisión SC-5/22**

**Lista de documentos de orientación relacionados con la evaluación de las necesidades de financiación**

- Guía complementaria detallada para la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación – 2011, abril de 2011
- Proyecto de orientación sobre el cálculo de los costos de los planes de acción, incluidos los costos adicionales, y de los planes de acción sobre contaminantes orgánicos persistentes específicos, aprobado en la decisión SC-4/9
- Orientaciones para la formulación de un plan nacional de aplicación del Convenio de Estocolmo, aprobadas en la decisión SC-1/12

- Proyecto de orientación sobre la evaluación social y económica en la formulación y ejecución de los planes nacionales de aplicación previstos en el Convenio de Estocolmo, señalado en la decisión SC-4/9

## SC-5/23: Orientación adicional para el mecanismo financiero

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Pide* a la Secretaría que prepare una orientación unificada para el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, que examinará la Conferencia de las Partes en su sexta reunión;
2. *Decide* actualizar la orientación unificada cada cuatro años a partir de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes como aportación de la Conferencia de las Partes a las negociaciones sobre la reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
3. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio que preste apoyo financiero, e invita a hacer otro tanto a las Partes y observadores y a otras instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo, para llevar a cabo actividades de capacitación y creación de capacidad impulsadas por los países en relación con actividades de la red de eliminación de los bifenilos policlorados;
4. *Pide también* al mecanismo financiero del Convenio que apoye las actividades relacionadas con los nuevos productos químicos incorporados al Convenio e invita a otras instituciones financieras internacionales a hacer otro tanto;
5. *Reconoce* que el apoyo financiero y técnico es indispensable para facilitar la sustitución del uso del endosulfán en los países en desarrollo;
6. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio que aporte financiación a las Partes para que puedan aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en apoyo de la reducción o eliminación de las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes;
7. *Pide también* al mecanismo financiero del Convenio que preste apoyo financiero, e invita a hacer otro tanto a las Partes y observadores y a otras instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo, para permitir que los centros regionales ejecuten sus planes de trabajo;
8. *Pide asimismo* al mecanismo financiero del Convenio que preste apoyo financiero, e invita a hacer otro tanto a otros donantes, para facilitar que siga aumentando gradualmente la capacidad, incluso por medio de alianzas estratégicas, a fin de viabilizar la reunión de datos sobre todos los indicadores estipulados en el marco de evaluación de la eficacia, que figura en el anexo de la nota de la Secretaría sobre evaluación de la eficacia<sup>52</sup>;
9. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio que preste apoyo financiero, e invita a hacer otro tanto a otros donantes, para facilitar que siga aumentando gradualmente la capacidad, incluso por medio de alianzas estratégicas, a fin de mantener las nuevas iniciativas de vigilancia que proporcionaron los datos para el primer informe de vigilancia;
10. *Pide también* al mecanismo financiero del Convenio que, al prestar apoyo financiero, considere prioritariamente a los países que todavía no han recibido financiación para la realización de las actividades indicadas en sus planes nacionales de aplicación;
11. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen los fondos necesarios para facilitar la asistencia técnica y la transferencia de tecnología que se prestará a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
12. *Pide* al mecanismo financiero del Convenio que preste apoyo financiero, e invita a hacer otro tanto a las Partes y observadores y a otras instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo, para la creación y aplicación de productos, métodos y estrategias como alternativas al DDT.

## SC-5/24: Eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>53</sup>;
2. *Acoge complacida* el informe presentado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión<sup>54</sup>;
3. *Recuerda* que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberá presentar informes periódicos a la Conferencia de las Partes, incluida la información dispuesta en el párrafo 9 d) del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
4. *Acoge complacida* la cooperación permanente entre la Secretaría del Convenio de Estocolmo y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
5. *Pide* a la Secretaría que, en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un informe acerca de la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

## SC-5/25: Examen del mecanismo financiero

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Aprueba* el mandato del tercer examen del mecanismo financiero que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Pide* a la Secretaría que reúna información en relación con el tercer examen del mecanismo financiero y la remita a la Conferencia de las Partes para que ésta la examine en su sexta reunión.

## Anexo de la decisión SC-5/25

### Mandato del tercer examen del mecanismo financiero

#### Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al artículo 13 en apoyo de la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas, de ser necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, inclusive mediante recomendaciones y orientación con el fin de procurar financiación suficiente y sostenible. Con ese fin, el examen incluirá un análisis de:
  - a) La capacidad del mecanismo financiero para hacer frente a los cambios en las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;
  - b) Los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, incluida la capacidad del mecanismo financiero para incorporar orientación normativa formulada por la Conferencia de las Partes;
  - c) El monto de la financiación;
  - d) La eficacia del desempeño de las entidades institucionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, incluidas, en atención al artículo 14 del Convenio, la eficacia del desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en su calidad de entidad principal encargada, con carácter provisional, del funcionamiento del mecanismo financiero.

53 UNEP/POPS/COP.5/23.

54 UNEP/POPS/COP.5/24, anexo.

## Metodología

2. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al periodo que va de noviembre de 2008 a julio de 2012, prestándose especial atención a las actividades finalizadas durante ese periodo.
3. El examen se basará, entre otras cosas, en las fuentes de información siguientes:
  - a) La información suministrada por las Partes sobre la experiencia obtenida mediante las actividades financiadas por el mecanismo financiero;
  - b) Los exámenes periódicos efectuados por la Conferencia de las Partes respecto de la concordancia de las actividades del mecanismo financiero con la orientación<sup>55</sup> que se le haya brindado;
  - c) Los informes presentados a la Conferencia de las Partes por la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero<sup>56</sup>;
  - d) Otros informes suministrados por la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, con inclusión, entre otras cosas, de los informes de la Oficina de Evaluación del FMAM;
  - e) Los informes y la información proporcionados por otras entidades pertinentes que prestan asistencia financiera y técnica multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio;
  - f) Los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio;
  - g) La información pertinente suministrada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
4. Se pide a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero que con la debida antelación suministren a la Secretaría información pertinente respecto de ese examen.
5. Se alienta a las Partes a que, lo antes posible y a más tardar el 30 de noviembre de 2012, presenten a la Secretaría información de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 *supra*.
6. Se pide a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, lo antes posible y a más tardar el 30 de noviembre de 2012, suministren a la Secretaría información de conformidad con los objetivos del presente examen.
7. En consonancia con este mandato, la Secretaría:
  - a) Hará los arreglos necesarios para asegurar que el tercer examen del mecanismo financiero se realice de manera independiente y transparente;
  - b) Contratará a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre el examen;
  - c) Presentará el proyecto de informe sobre el examen a la Conferencia de las Partes para que ésta lo examine en su sexta reunión.

## Informe

8. En el informe sobre el tercer examen se incluirán los elementos siguientes:
  - a) Una reseña de los elementos a) a d) del párrafo 1 *supra*;
  - b) Un análisis de la experiencia obtenida a partir de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período que abarca el examen;
  - c) Una evaluación de los principios del FMAM sobre costos adicionales y beneficios ambientales a nivel mundial en tanto y en cuanto guarden relación con actividades relativas a los contaminantes orgánicos persistentes con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio, junto con la experiencia obtenida a partir de los informes de evaluación sobre las actividades del FMAM;
  - d) Una evaluación de la idoneidad, sostenibilidad y previsibilidad de la financiación proporcionada por el mecanismo financiero para aplicar los objetivos del Convenio;

<sup>55</sup> De conformidad con el párrafo 7 del artículo 13, la Conferencia de las Partes, mediante su decisión SC-1/9, aprobó la orientación para el mecanismo financiero.

<sup>56</sup> Véanse los párrafos 14 y 15 del proyecto de memorando de entendimiento entre el Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.1/19).

- e) Recomendaciones y orientación para mejorar la eficacia del mecanismo financiero en relación con el logro de los objetivos del Convenio;
  - f) Los criterios sobre desempeño incluidos en el párrafo 10 *infra*.
9. La Secretaría remitirá el informe antes mencionado a la Conferencia de las Partes para que ésta lo examine en su sexta reunión. El informe se considerará un documento oficial de la Conferencia de las Partes.

### **Criterios sobre desempeño**

10. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- a) El cumplimiento por el mecanismo financiero y las entidades encargadas de su funcionamiento de la orientación formulada por la Conferencia de las Partes;
  - b) El cumplimiento por el FMAM, en su calidad de entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con carácter provisional, de las resoluciones aprobadas el 22 de mayo de 2001 por la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con los acuerdos financieros de carácter provisional<sup>57</sup>;
  - c) La transparencia del proceso de aprobación de proyectos;
  - d) Los procedimientos para acceder a fondos, que sean sencillos, flexibles y ágiles;
  - e) La idoneidad y sostenibilidad de los recursos;
  - f) El sentido de propiedad que muestre el país respecto de las actividades financiadas por el mecanismo financiero;
  - g) El nivel de participación de los interesados directos;
  - h) Cualquier otra cuestión significativa que planteen las Partes.

### **SC-5/26: Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros**

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Reconoce* la importancia de la necesidad de mejorar la eficacia de la labor de la Conferencia de las Partes relativa a los recursos y mecanismos financieros;
2. *Recuerda* la decisión SC-4/29, sobre la facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros;
3. *Decide* continuar el debate sobre el estudio de las opciones para facilitar la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros, incluida la opción de un comité sobre mecanismos financieros;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que entable consultas con la Mesa de la Conferencia de las Partes con el fin de apoyar las deliberaciones sobre las cuestiones relativas a los recursos financieros durante las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes;
5. *Recuerda* que el Director Ejecutivo anunció por primera vez el proceso consultivo sobre opciones financieras para los productos químicos y los desechos en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes que celebró en Ginebra en mayo de 2009;
6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta los resultados del proceso que se menciona en el párrafo 5 de esta decisión en las consultas sobre las modalidades para mejorar la eficacia de la labor de la Conferencia de las Partes relativa a los recursos y mecanismos financieros.

### **SC-5/27: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

#### *La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo presente* la autonomía jurídica de cada uno de los convenios; a saber, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su

---

57 UNEP/POPS/CONF/4, apéndice I.

eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes,

*Reconociendo* el amplio alcance de los tres convenios,

*Acogiendo con beneplácito* la reiteración del compromiso de todas las Partes de asegurar la aplicación de la totalidad de las disposiciones de los tres convenios,

*Recordando* la decisión IX/10 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la decisión RC-4/11 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la decisión SC-4/34 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, de aquí en adelante llamadas “decisiones sobre sinergias”,

*Recordando también* la decisión BC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la decisión RC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y la decisión SC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, denominadas en adelante las “decisiones conjuntas”,

*Reafirmando* que las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y cooperación deberían estar dirigidas a fortalecer la aplicación de los tres convenios a nivel nacional, regional y mundial, promover políticas normativas coherentes y aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con vistas a reducir su carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

*Consciente* de los diversos principios reconocidos en los tres convenios, incluidas las disposiciones pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tales como el principio 7<sup>58</sup>,

*Teniendo presente* el potencial para seguir fomentando la coordinación y cooperación con otros instrumentos y marcos existentes y recientemente elaborados en la esfera de la gestión de los productos químicos y los desechos, tales como el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y el instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para el mercurio que está en proceso de negociación,

*Tomando nota* de la decisión 26/7, relativa al proceso consultivo sobre las opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos, y la decisión 26/12, sobre el aumento de la cooperación y la coordinación en el marco del grupo de entidades que se ocupan de los productos químicos y los desechos, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 26° período de sesiones,

1. *Adopta* la presente decisión, con sujeción a la adopción de decisiones sustancialmente idénticas a la presente decisión por las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, y las invita a que también adopten esas decisiones;

## I

### Actividades conjuntas

2. *Toma nota* de la información proporcionada en la nota de la Secretaría sobre las actividades conjuntas<sup>59</sup> y sus documentos de información conexos<sup>60</sup>;

3. *Toma nota también* de los progresos realizados en el fomento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

4. *Aprueba* la propuesta de actividades multisectoriales y conjuntas para su inclusión en los programas de trabajo de las Secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para 2012-2013, que figura en el anexo I de la presente decisión;

58 *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I.

59 UNEP/POPS/COP.5/32/Add.1.

60 UNEP/POPS/COP.5/INF/14-17, UNEP/POPS/COP.5/INF/46 y UNEP/POPS/COP.5/INF/49/Rev.1.

5. *Pide* a la Secretaría que siga promoviendo la cooperación y la coordinación respecto de las actividades no incluidas en el anexo I pero sí en el programa de trabajo y el presupuesto aprobados para 2012-2013 y que pueden realizarse sin gastos adicionales;
6. *Reconoce que* las actividades conjuntas deberían estar dirigidas a fortalecer la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam de manera que no representen una carga adicional para las Partes, concretamente para las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
7. *Toma nota* de los progresos realizados por las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la integración de las funciones e instrumentos de su mecanismo de intercambio de información en un mecanismo de intercambio de información conjunto de utilidad para los tres convenios;
8. *Invita* a la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono a que, teniendo en cuenta la decisión XX/7, participe en las actividades de los asociados con los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y otros acuerdos ambientales multilaterales tal como se señala en las actividades conjuntas que figuran en el anexo I de la presente decisión, y les preste su apoyo;
9. *Invita* a las Partes y demás entidades de la comunidad de donantes que estén en condiciones de hacerlo a que continúen prestando apoyo a las actividades conjuntas de los tres convenios mediante contribuciones voluntarias;
10. *Aprueba* el plan de trabajo revisado del mecanismo de intercambio de información para los tres convenios, que figura en el anexo III de la presente decisión;
11. *Reconoce* que la ejecución de las actividades conjuntas en el marco de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam no debería dar lugar a que se desvíen recursos de actividades que son necesarias para la aplicación de los tres convenios;

## II

### Funciones directivas conjuntas

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del puesto de Secretario Ejecutivo del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la culminación con éxito del proceso de contratación para ese puesto;
13. *Lamenta* que no se haya designado al Secretario Ejecutivo con la urgencia que se pedía en el párrafo 4 de la sección II de las decisiones conjuntas, lo cual hace difícil la finalización de la reorganización de las Secretarías de los tres convenios en 2011, de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 de la sección III de las decisiones conjuntas;
14. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que determine la categoría y cantidad de puestos, así como la estructura de la Secretaría de manera flexible, siempre que se atenga al límite establecido en la decisión SC-5/28 sobre financiación y presupuesto para el bienio 2012-2013;
15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, a más tardar el 31 de diciembre de 2011 y previa consulta con las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam por intermedio de las Mesas respectivas, prepare una propuesta para la organización de las Secretarías de los tres convenios, con inclusión de la categoría y cantidad de puestos, así como la estructura, para su materialización en diciembre de 2012;
16. *Reitera* su petición de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Secretario Ejecutivo, y tomando en consideración los informes relativos al estudio<sup>61</sup> a que se hace referencia en la sección VI de la presente decisión, elabore para su examen por las conferencias de las Partes en los tres convenios en 2013, una propuesta completa relativa a la modificación de la organización de las Secretarías del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la posible continuación del

---

<sup>61</sup> Informes que han de elaborar las Secretarías de los tres convenios y las dependencias de evaluación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Secretario Ejecutivo, que no suponga cambios en los costos respecto de los presupuestos operacionales aprobados de los tres convenios;

17. *Decide* que las reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se celebren de manera coordinada y pide al Secretario Ejecutivo que fije las fechas de esas reuniones de modo de facilitar su coordinación;

18. *Decide también*, con sujeción a la presentación de los informes sobre el estudio a que se hace referencia en la sección VI de la presente decisión y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las Partes al respecto, celebrar consecutivamente y en la misma sede que la última reunión ordinaria de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que tendrá lugar en 2013, reuniones extraordinarias simultáneas cuyos programas incluirán cuestiones relacionadas con la cooperación y la coordinación entre los tres convenios, con especial atención en:

- a) Proyectos de decisión sobre los arreglos adoptados conforme a las decisiones sobre sinergias;
- b) La propuesta de organización de las Secretarías a que se hace referencia en el párrafo 15 de la presente decisión;
- c) Propuestas futuras sobre actividades conjuntas para 2014-2015;
- d) Presupuesto de las actividades conjuntas y posibles modificaciones necesarias al presupuesto de los tres convenios para el bienio 2014-2015;
- e) Resultados del proceso consultivo iniciado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con las opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos;

19. Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes y por intermedio de las mesas, elabore una propuesta sobre la fecha y organización de las reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, para su examen por las tres conferencias de las Partes en 2013, tomando en consideración los resultados del estudio a que se hace referencia en la sección VI de la presente decisión;

### III

#### Servicios conjuntos

20. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por intermedio de los secretarios ejecutivos de los tres convenios, en el establecimiento, la puesta en marcha y la consolidación de los servicios conjuntos de los tres convenios;

21. *Aprueba* la propuesta del Secretario Ejecutivo relativa a la organización provisional de la Secretaría constituida por la dependencia de servicios conjuntos a los tres convenios y tres dependencias técnicas para apoyar las operaciones del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>62</sup>;

22. *Acoge con agrado* las propuestas del Secretario Ejecutivo relativas a la organización provisional de las tres Secretarías en virtud de las cuales se creará una Secretaría constituida por la dependencia de servicios conjuntos y tres dependencias técnicas y se modificará, según se indica en el gráfico del anexo II de la presente decisión, la organización de los servicios conjuntos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

23. *Recuerda* la invitación formulada a las Partes y a la comunidad de donantes para que contemplen la posibilidad de aportar fondos, mediante contribuciones voluntarias, por una suma de 80.000 dólares de los EE.UU. para sufragar los gastos que se deriven de la integración de las plataformas de tecnología de la información y los servicios de las tres Secretarías;

24. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la

Agricultura y la Alimentación y por intermedio del Secretario Ejecutivo, prosiga los esfuerzos para la puesta en marcha de los servicios conjuntos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

## IV

### Sincronización de los ciclos presupuestarios

25. *Acoge con beneplácito* la información sobre la sincronización de los ciclos presupuestarios de los tres convenios que figura en la nota pertinente de la Secretaría<sup>63</sup>.

## V

### Auditorías conjuntas

26. *Toma nota* de la información que figura en la nota de la Secretaría en cuanto a que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna auditará en 2011 la gestión estratégica de los acuerdos ambientales multilaterales para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ejerce las funciones de Secretaría, incluidos los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam<sup>64</sup>;

27. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe a las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en sus reuniones de 2013, sobre los resultados de la auditoría que revisten interés para los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

## VI

### Arreglos en materia de revisión

28. *Aprueba* el mandato estipulado en los anexos IV y V de la presente decisión en relación con los informes relativos al examen de los arreglos aprobados de conformidad con las decisiones sobre sinergias en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de las decisiones conjuntas, sobre acuerdos en materia de revisión;

29. *Pide* a las Secretarías que sigan aplicando la sección VI de las decisiones conjuntas y para ello utilicen el mandato a que se hace referencia en el párrafo anterior; e invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, haga lo propio;

## VII

### Disposiciones finales

30. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por intermedio del Secretario Ejecutivo, presente un informe a las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en sus reuniones de 2013 sobre la aplicación de la presente decisión.

63 UNEP/POPS/COP.5/32/Add.4.

64 UNEP/POPS/COP.5/32/Add.5.

## Anexo I de la decisión SC-5/27

### Actividades multisectoriales y conjuntas propuestas para su inclusión en los programas de trabajo de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para 2012-2013

#### I. Asistencia técnica

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S1. Crear herramientas para apoyar a los países en la aplicación de los convenios</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).
<b>Objetivo</b>	Creación de herramientas y promoción del intercambio de experiencias y buenas prácticas con la finalidad de acrecentar el conocimiento y la capacidad de las Partes para aplicar los convenios.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización del instrumental y las herramientas electrónicas que se emplean en el marco de los tres convenios;</li> <li>2. Número de usuarios de herramientas electrónicas;</li> <li>3. Número de Partes capacitadas para realizar una gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes y de los nuevos desechos de contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>4. Número de experiencias y buenas prácticas compartidas en materia de gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>5. Número de proyectos y actividades de seguimiento emprendidos para apoyar una gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se crean y actualizan instrumentales y herramientas electrónicas, incluidas herramientas para desechos de contaminantes orgánicos persistentes, plaguicidas y productos químicos industriales;</li> <li>2. Las herramientas se pueden utilizar en línea.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación o actualización de herramientas, según proceda, y acceso a las mismas;</li> <li>2. Facilitación a las Partes de los medios necesarios para revisar y actualizar sus estrategias para la detección de existencias, productos y artículos en uso que contengan los contaminantes orgánicos persistentes de reciente incorporación al Convenio o estén contaminados con éstos;</li> <li>3. Organización de cursillos regionales para que las Partes compartan sus experiencias.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de materiales de capacitación actualizados, incluidas herramientas de capacitación electrónicas, de manera coordinada entre las tres Secretarías.</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y de otros asociados regionales, tales como las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en la realización de los cursillos;</li> <li>- Invitación de instituciones pertinentes nacionales, subregionales y regionales, tales como organizaciones no gubernamentales y del sector privado, así como organizaciones intergubernamentales que trabajen en el campo de la gestión racional de productos químicos, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la FAO, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, y Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).</li> </ul>
<b>Asociados</b>	Centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, gobiernos de los países en los que están ubicados los centros regionales, oficinas regionales de la FAO y el PNUMA, expertos.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S2. Programas de creación de capacidad a nivel regional</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34).
<b>Objetivo</b>	Acrecentar la capacidad de las Partes para aplicar los convenios a nivel nacional
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de Partes que han participado en actividades de capacitación;</li> <li>2. Número de propuestas de proyectos elaboradas que son compatibles con los planes de trabajo de los tres convenios;</li> <li>3. Número de Partes capaces de identificar posibles asociados o donantes y negociar la financiación de proyectos relacionados con los tres convenios;</li> <li>4. Número de expertos regionales que desempeñan un papel clave en la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de capacidad;</li> <li>5. Número de peticiones de asistencia técnica que se hayan respondido oportunamente.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se desarrollan y llevan a cabo actividades de capacitación, a partir de las experiencias pasadas y de las necesidades determinadas a nivel nacional y regional y utilizando los instrumentos de movilización de recursos previamente elaborados, con la finalidad de ayudar a las Partes en la elaboración de propuestas de proyectos coherentes y brindarles información sobre técnicas de movilización de recursos y disponibilidad de fondos para la aplicación de los tres convenios;</li> <li>2. Se establece una red de expertos regionales (puntos de contacto nacionales, expertos regionales, funcionarios regionales, centros regionales, etc.) que tienen conocimientos en la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad y ayudarán y participarán en esa prestación cuando proceda;</li> <li>3. Se imparte capacitación en el uso de orientación técnica y normativa;</li> <li>4. Se incrementa la capacidad de los países para preparar, formular y actualizar marcos jurídicos nacionales (por ejemplo, medidas legislativas y administrativas para aplicar en la práctica las obligaciones contraídas en virtud de los convenios y sus procedimientos), se ayuda a los países en la observancia de los marcos jurídicos nacionales, incluidas las directrices y legislaciones nacionales, y se identifican y desarrollan otros instrumentos jurídicos y de otro tipo pertinentes;</li> <li>5. Se hace un seguimiento cuando haya Partes que requieran por separado una asistencia especial, por ejemplo mediante el asesoramiento.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación de los centros de coordinación, autoridades nacionales designadas y centros regionales, en diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de los convenios;</li> <li>2. Elaboración de mandatos para los expertos regionales. Los expertos regionales comprenderán plenamente la estrategia, metodología, programa y actividades de las Secretarías para la prestación de asistencia técnica y apoyo al programa;</li> <li>3. Mejor conocimiento de los requisitos jurídicos derivados de los tres convenios y de la situación del marco jurídico de cada una de las Partes en relación con los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos;</li> <li>4. Provisión de herramientas a las Partes, incluidas directrices jurídicas y legislación modelo, para aplicar los convenios;</li> <li>5. Mejor comprensión de los obstáculos que afrontan las Partes para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los convenios;</li> <li>6. Prestación de asistencia adaptada a la situación particular de una Parte, cuando se la solicite.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de herramientas y organización de sesiones de capacitación;</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y otros asociados regionales, tales como las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA, en la realización de los cursillos.</li> </ul>
<b>Asociados</b>	UNITAR, Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, PNUMA.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S3. Apoyo a la gestión racional de los productos químicos y desechos a nivel nacional</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34). Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).
<b>Objetivo</b>	Elaboración de marcos institucionales nacionales para la aplicación coordinada de los tres convenios, tales como los planes nacionales de acción y las estrategias.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de países que han elaborado estrategias actualizadas y completas para la gestión de desechos y productos químicos;</li> <li>2. Número de países que han creado un entorno favorable para la aplicación de políticas que apoyan la gestión racional de desechos y productos químicos;</li> <li>3. Número de países en que se realizan actividades de seguimiento prioritarias derivadas de las estrategias de gestión de desechos y productos químicos;</li> <li>4. Número de Partes en los que se implementan programas facilitados o ejecutados por conducto de los centros regionales.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Se llevarán a cabo a nivel nacional proyectos sobre la aplicación coordinada de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Las actividades incluirán una estrecha cooperación entre los centros de coordinación de los tres convenios y otros interesados directos principales para determinar cuáles son los desafíos y las carencias que afectan la aplicación de los convenios. También se elaborarán propuestas en lo referente a los elementos técnicos y funcionales necesarios, incluidas las actividades prioritarias, y se desarrollarán las bases administrativas y jurídicas y los entornos normativos propicios para aplicar programas de gestión coordinada de productos químicos que tengan en cuenta las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales y aprovechen al máximo los beneficios de tales acuerdos. Las instituciones nacionales crearán, adoptarán, aplicarán y propiciarán iniciativas para la gestión de productos químicos basadas en el enfoque del ciclo de vida, tales como las estrategias para la gestión de desechos y productos químicos. La actividad también servirá para prestar asistencia a los comités nacionales de gestión de productos químicos y desechos de los países en desarrollo. Se organizarán cursillos para elaborar planes de acción, estrategias y marcos institucionales nacionales para la gestión de productos químicos y desechos. Se impartirá capacitación a los centros de coordinación de los tres convenios y las autoridades encargadas de su cumplimiento.
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulación de programas nacionales de gestión de los productos químicos y desechos, como sistemas para el control de las importaciones y exportaciones de productos químicos y desechos peligrosos;</li> <li>2. Elaboración de proyectos de ley y normas administrativas o de planes para ponerlos en práctica;</li> <li>3. Determinación de las actividades prioritarias destinadas a la aplicación de los convenios;</li> <li>4. Establecimiento de asociaciones y coordinación a nivel nacional entre los principales interesados directos en la gestión de los productos químicos y los desechos, incluidas las autoridades nacionales designadas, los centros nacionales de coordinación y los puntos de contacto oficiales;</li> <li>5. Aumento de la capacidad de gestión de los productos químicos y los desechos en las Partes participantes;</li> <li>6. Fortalecimiento de la capacidad para aplicar los convenios.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Las tres Secretarías colaborarán estrechamente para coordinar y facilitar en forma conjunta la elaboración de programas nacionales que han de aplicarse, según proceda, por intermedio de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, los países y los asociados pertinentes.
<b>Asociados</b>	FAO, PNUMA, Enfoque Estratégico, UNITAR, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial de Aduanas, centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, oficinas regionales de la FAO y el PNUMA.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S4. Establecimiento de alianzas con otros acuerdos ambientales multilaterales</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, SC-4/34); Decisión XX/7 de la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
<b>Objetivo</b>	El establecimiento de alianzas estratégicas con otros acuerdos ambientales multilaterales, por ejemplo, para la gestión y eliminación de sustancias que agotan el ozono, contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S4. Establecimiento de alianzas con otros acuerdos ambientales multilaterales</b>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de un plan sobre alianzas estratégicas con otros acuerdos ambientales multilaterales;</li> <li>2. Determinación del número de alianzas estratégicas;</li> <li>3. Número de planes de aplicación elaborados por región para la gestión y las operaciones de eliminación conjuntas de sustancias que agotan el ozono, desechos de contaminantes orgánicos persistentes y otros productos químicos peligrosos;</li> <li>4. Toneladas de sustancias que agotan el ozono, desechos de contaminantes orgánicos persistentes y otros productos químicos peligrosos destruidos por medio de operaciones de gestión y eliminación conjuntas.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se elabora y aplica un plan para identificar alianzas estratégicas con otros acuerdos ambientales multilaterales;</li> <li>2. Se implementa la alianza ya identificada relacionada con las sustancias que agotan el ozono y se lleva a cabo un estudio institucional y técnico y un análisis de costos para asegurar que la recolección, transporte y destrucción de sustancias que agotan el ozono, desechos de contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas puedan llevarse a cabo económicamente y de un modo racional en cuatro regiones. Se realizarán operaciones experimentales de eliminación en países piloto aplicando un enfoque nacional y/o regional, según sea viable. Además, se adoptarán medidas para determinar las metas comunes de los convenios y el Protocolo de Montreal.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de un plan sobre alianzas estratégicas con otros acuerdos ambientales multilaterales;</li> <li>2. Determinación y establecimiento de alianzas estratégicas;</li> <li>3. Aclaración a nivel nacional de las cuestiones jurídicas y de procedimiento relacionadas con la eliminación conjunta de sustancias que agotan el ozono y contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>4. Desarrollo de la capacidad para hacer frente a la destrucción de sustancias que agotan el ozono y contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>5. Realización de operaciones de eliminación de sustancias que agotan el ozono, desechos de contaminantes orgánicos persistentes y otros productos químicos peligrosos aplicando un enfoque conjunto de gestión y eliminación.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo aplicarán en sus regiones un proyecto experimental de destrucción de sustancias que agotan el ozono y contaminantes orgánicos persistentes con la ayuda de las Secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo, el PNUMA y los países donantes y participantes.
<b>Asociados</b>	Centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, gobiernos de los países en los que están ubicados los centros regionales y se realizan operaciones experimentales, PNUMA.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S5. Trabajo en colaboración con las oficinas de enlace regionales de América Latina y el Caribe, África y Asia y Europa en colaboración con los principales asociados</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).
<b>Objetivo</b>	Coordinar la prestación de asistencia técnica y los programas y actividades de creación de capacidad a nivel regional para apoyar la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de veces que las oficinas de enlace del PNUMA y los funcionarios de los acuerdos ambientales multilaterales intervienen en actividades de prestación de asistencia técnica y de creación de capacidad relacionadas con la aplicación de los tres convenios;</li> <li>2. Número de actividades relacionadas con la aplicación de los tres convenios emprendidas por las oficinas de enlace del PNUMA y los funcionarios de los acuerdos ambientales multilaterales;</li> <li>3. Número de Partes en las regiones que reciben apoyo de las oficinas de enlace del PNUMA y de funcionarios de los acuerdos ambientales multilaterales;</li> <li>4. Mayor coordinación entre las Secretarías y oficinas de enlace del PNUMA y los funcionarios de los acuerdos ambientales multilaterales.</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S5. Trabajo en colaboración con las oficinas de enlace regionales de América Latina y el Caribe, África y Asia y Europa en colaboración con los principales asociados</b>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<p>Los centros de coordinación del PNUMA para los acuerdos ambientales multilaterales sobre productos químicos y desechos, entre otras cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestarán asesoramiento técnico y orientación a los países para facilitar la aplicación a nivel nacional y regional de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos;</li> <li>2. Ayudarán a los países a determinar sus necesidades e insuficiencias con respecto a la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos, y a buscar soluciones y el apoyo necesario;</li> <li>3. Ayudarán a los países a preparar, actualizar y presentar planes de aplicación nacionales y a cumplir los requisitos nacionales de presentación de informes;</li> <li>4. Colaborarán con las Secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos en la organización y prestación de asistencia técnica (reuniones regionales, cursillos y capacitación);</li> <li>5. Darán mayor realce a los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos mediante iniciativas de sensibilización, en cooperación con las Secretarías;</li> <li>6. Fomentarán los vínculos a escala nacional entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos, con objeto de mejorar las actividades de ejecución y promover las sinergias entre los convenios;</li> <li>7. Coordinarán las actividades con los centros regionales y centros coordinadores de los convenios de Basilea y Estocolmo y contribuirán a las actividades de creación de capacidad;</li> <li>8. Actuarán como repositorios de conocimientos de las cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos en la región;</li> <li>9. Facilitarán el intercambio de información en coordinación con las Secretarías, los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales y subregionales de la FAO, y ayudarán a los países para que puedan notificar a las Secretarías sobre cambios en las autoridades nacionales designadas, los centros de coordinación nacionales y los puntos de contacto oficiales;</li> <li>10. Informarán periódicamente a las Secretarías sobre cuestiones importantes de las regiones.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	Fortalecimiento de la coordinación de los programas de asistencia técnica y creación de capacidad y las actividades, a escala nacional y regional.
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Los funcionarios de programas del PNUMA y los centros de coordinación de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos que operan en las oficinas regionales del PNUMA.</p> <p>Financiada por el PNUMA; sólo los gastos de personal.</p>
<b>Posibles asociados</b>	Oficinas regionales del PNUMA, División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del PNUMA, Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA (División de Productos Químicos del PNUMA), oficinas regionales y subregionales de la FAO.

## II. Actividades científicas y técnicas

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S6. Apoyo a la labor y a la coordinación de la labor de los órganos científicos de los convenios y determinación de los asuntos de interés común y los vínculos entre los convenios</b>
<b>Mandato</b>	<p>Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34).</p> <p>Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).</p>
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Provisión de apoyo técnico y normativo a los órganos científicos de los tres convenios de un modo coordinado;</li> <li>2. Intercambio de información y cooperación respecto de cuestiones científicas, técnicas y normativas interrelacionadas;</li> <li>3. Oportunidades para que los órganos técnicos y científicos establezcan enlaces entre sí, se comuniquen e intercambien conocimientos especializados;</li> <li>4. Oportunidad para reflexionar acerca del papel y el desempeño de los órganos científicos.</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S6. Apoyo a la labor y a la coordinación de la labor de los órganos científicos de los convenios y determinación de los asuntos de interés común y los vínculos entre los convenios</b>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Número de estudios realizados sobre los vínculos entre los convenios y otras cuestiones pertinentes;</li> <li>Cooperación sobre asuntos de interés común entre los órganos científicos de los convenios;</li> <li>Preparación de una lista de expertos y creación de un sitio web con los nombres de participantes en reuniones y cursillos pasados.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Trabajo con los expertos científicos pertinentes para abordar asuntos de interés común que obstaculizan la labor efectiva de los órganos científicos;</li> <li>Estudio y examen de los vínculos entre los convenios y determinación de las cuestiones técnicas interrelacionadas en las que hace falta establecer o fortalecer la cooperación, por ejemplo, cambio climático y contaminantes orgánicos persistentes; manipulación de desechos electrónicos que contienen pirorretardantes bromados y mercurio; gestión basada en el ciclo de vida de los productos químicos peligrosos; comercio racional de productos químicos y plaguicidas peligrosos; identificación de focos críticos relacionados con productos químicos y desechos peligrosos y emplazamientos ambientalmente comprometidos; conexión con la diversidad biológica, degradación de la tierra, etc.;</li> <li>Colaboración con el mecanismo de intercambio de información para establecer una lista de expertos de interés para los órganos científicos y técnicos de los tres convenios; desarrollo de un sitio web para participantes en reuniones y cursos de capacitación y sensibilización pasados, y elaboración de documentos científicos o técnicos conjuntos o de una orientación conjunta sobre cuestiones científicas y técnicas, de ser necesario.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Los órganos técnicos y científicos de los tres convenios reciben apoyo técnico y normativo para facilitar el intercambio y el uso común de la información pertinente entre ellos y con otros procesos intergubernamentales pertinentes, incluido el Enfoque Estratégico;</li> <li>Informe sobre vínculos y posible cooperación entre los órganos científicos de los convenios;</li> <li>Establecimiento de una lista de expertos y sitios web de participantes en reuniones y cursillos pasados.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno: viajes del personal, consultores, subcontrataciones, viajes de participantes y traducciones e impresión.
<b>Asociados</b>	Organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades de la industria interesadas.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S7. Apoyo a la aplicación por las Partes del enfoque del ciclo de vida a la gestión de los productos químicos: actualización de las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, SC-4/34), Sección II C, párrafos 4 y 5; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).
<b>Objetivo</b>	Las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo reciben la información técnica y científica y la orientación que necesitan para poder ocuparse de los desechos de los nueve nuevos contaminantes orgánicos persistentes.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Actualización de las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>Número de Partes que aplican una gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>Número de peticiones de asistencia técnica y asesoramiento sobre el enfoque del ciclo de vida para la gestión de los productos químicos que se respondieron oportunamente.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se actualizan las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes;</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S7. Apoyo a la aplicación por las Partes del enfoque del ciclo de vida a la gestión de los productos químicos: actualización de las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Se proporciona información científica y técnica y orientación a las Partes en los dos convenios para que puedan ocuparse de los nuevos desechos de contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>3. Las Partes en los dos convenios reciben la orientación normativa e información técnica necesaria para la gestión de los productos químicos y desechos aplicando el enfoque basado en el ciclo de vida.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización de las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>2. Las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo reciben información técnica y científica y la orientación que necesiten para poder ocuparse de los desechos de los nuevos contaminantes orgánicos persistentes;</li> <li>3. Las Partes en los dos convenios reciben la información técnica y científica y la orientación necesaria para la gestión de los productos químicos aplicando el enfoque basado en el ciclo de vida.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno: consultores, subcontrataciones, viajes de participantes y traducciones e impresión.
<b>Asociados</b>	Entidades de la industria, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones intergubernamentales interesadas.

### III. Centros regionales

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S8. Cooperación y coordinación entre los centros regionales y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA: reuniones conjuntas anuales</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), secciones I A, I B y I C; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección I, párrafo 5.
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejor coordinación de las estrategias regionales y determinación de oportunidades para la realización de actividades conjuntas;</li> <li>2. Mayor coordinación y colaboración entre los centros regionales, oficinas regionales y otras entidades dedicadas a la asistencia técnica a escala regional.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Celebración de una reunión de coordinación anual;</li> <li>2. Coordinación de los planes de aplicación regionales de los centros regionales de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Se convocarán reuniones anuales de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA, que estarán coordinadas por las Secretarías de los convenios. Los funcionarios regionales de la FAO, el PNUMA y de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo se reunirán para presentar y examinar sus actividades y dar a conocer información sobre planes de trabajo y planes de actividades, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades y estrategias regionales y determinar oportunidades para la realización de actividades conjuntas. Las reuniones se llevarán a cabo mediante una serie de sesiones plenarias, sesiones para los grupos regionales y sesiones específicas de los convenios. Se prevé que las actividades regionales específicas de los convenios se coordinarán y programarán de tal modo que sean más eficientes. La coordinación de las actividades mejorará la eficacia de la labor emprendida.
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se logra un intercambio de experiencias y se mejora la coordinación entre los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA en la puesta en práctica de elementos de las actividades de asistencia técnica de los tres convenios;</li> <li>2. A través de la obtención de un panorama más completo de las necesidades financieras y de los recursos regionales en apoyo de la ejecución del programa de asistencia técnica gracias a la preparación de un plan conjunto y coordinado y a los debates entre las Secretarías y las oficinas regionales y los representantes de los centros regionales se podrán identificar y desarrollar varias propuestas de proyectos piloto, actividades conjuntas y estrategias de movilización de recursos;</li> <li>3. Se finalizan los proyectos piloto sobre el uso coordinado de los centros regionales;</li> <li>4. Las actividades conjuntas son parte de los planes de trabajo y los planes de actividades de los centros regionales.</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S8. Cooperación y coordinación entre los centros regionales y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA: reuniones conjuntas anuales</b>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actividad la llevarán a cabo representantes de las Secretarías de los tres convenios con los oficiales regionales de la FAO y el PNUMA y los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo;</li> </ul> Externo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece una red de centros y asociados regionales.</li> </ul>
<b>Asociados</b>	Centros regionales del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología, centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, centros de coordinación de los acuerdos ambientales multilaterales del PNUMA para los productos químicos y residuos, oficinas regionales de la FAO y oficinas subregionales de la FAO.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S9. Cooperación Sur-Sur</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), sección I C, párrafo 18; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección I, párrafo 5.
<b>Objetivo</b>	Mayor cooperación Sur-Sur en lo que se refiere a las actividades piloto, intercambio de experiencias, éxitos y alianzas estratégicas entre centros regionales y Partes para la aplicación conjunta de los convenios.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales suscritos con objeto de facilitar el intercambio de experiencias sobre la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos;</li> <li>2. Número de actividades conjuntas realizadas por los centros regionales.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Los centros regionales abordan cuestiones prioritarias específicas en su región relacionadas con los convenios de Basilea, Estocolmo o Rotterdam, por ejemplo, transporte, importación/exportación, o cuestiones relacionadas con el acopio y la eliminación, se vinculan con los centros regionales de otras regiones para definir asuntos de interés común, como los procedimientos técnicos, institucionales y administrativos, y cooperar al respecto. El proyecto facilitará el intercambio de personal técnico entre los centros a través de proyectos de hermanamiento y otro tipo de modalidades aprovechando la experiencia del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad.
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los centros regionales formulan y ejecutan actividades conjuntas de carácter bilateral y multilateral;</li> <li>2. Se proporcionan instrumentos prácticos para la realización de las actividades conjuntas y los sitios web de las Secretarías dan a conocer y difunden las mejores prácticas y las experiencias adquiridas;</li> <li>3. Hay un intercambio del personal de los centros regionales en virtud de acuerdos de hermanamiento entre los centros regionales y las Secretarías de los convenios, según proceda.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	La cooperación entre los centros regionales comenzará en Internet con intercambios de información periódicos, videoconferencias e intercambio de experiencias y conocimientos técnicos.
<b>Asociados</b>	Los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA, las Secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

#### IV. Mecanismo de intercambio de información

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S10. Mecanismo de intercambio de información</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), sección I A, párrafos 2 y 3, sección III B, párrafo 4; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección III.
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofrecer un punto de acceso único a una amplia variedad de fuentes de información que son de importancia para la gestión de los productos químicos y los desechos;</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S10. Mecanismo de intercambio de información</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Facilitar el intercambio de información sobre la ejecución de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular en lo que respecta a los modelos de los mecanismos de coordinación y los ejemplos de buenas prácticas de coordinación de los países;</li> <li>3. Facilitar la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos entre las entidades interesadas;</li> <li>4. Elaborar una estrategia de desarrollo única para el mecanismo de intercambio de información para los tres convenios, aprovechando en mayor medida los recursos disponibles;</li> <li>5. Mantener bien informadas a las Partes y otros interesados directos sobre las cuestiones, reuniones, programas, etc. relativos a los convenios en un entorno más integrado y de fácil acceso;</li> <li>6. Consolidar el uso de los recursos disponibles.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relevancia y pertinencia para los usuarios de los paquetes de documentación informativa;</li> <li>2. Número de Partes que contribuirán y accederán a la información;</li> <li>3. Disponibilidad de nuevos instrumentos, tales como mecanismos de redes sociales para facilitar el intercambio de información;</li> <li>4. Satisfacción de las Partes y otras entidades interesadas por el servicio prestado y aumento en el número de consultas a los sitios web;</li> <li>5. Número de artículos, mejores prácticas, información sobre proyectos compartida entre las entidades interesadas;</li> <li>6. Un mayor acceso a la información y los conocimientos especializados a disposición de todos los interesados;</li> <li>7. Una estrategia conjunta para la elaboración del mecanismo de intercambio de información;</li> <li>8. Integración de los sitios web de los tres convenios.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparar paquetes de documentación informativa multisectorial;</li> <li>2. Elaborar un mecanismo de intercambio de información conjunto;</li> <li>3. Mantener y continuar el desarrollo de los sitios web de los convenios.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejor acceso a toda la información que reviste importancia para las obligaciones contraídas por las Partes en virtud de los tres convenios y definición de nuevas oportunidades para el intercambio y la compilación de información.</li> </ol> <p>Ejemplos de paquetes de documentación informativa multisectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales de sensibilización del público (Foro de las Naciones Unidas sobre Carga Tóxica Corporal, campaña Planeta Seguro, etc.);</li> <li>- Información jurídica conjunta;</li> <li>- Herramienta de búsqueda de decisiones de las conferencias de las Partes, por esfera temática;</li> <li>- Calendario conjunto de las reuniones;</li> <li>- Mapa de centros y oficinas regionales de los tres convenios;</li> <li>- Mapa de la situación de la ratificación de los tres convenios;</li> <li>- Perfiles de los productos químicos y los desechos;</li> <li>- Centros de coordinación de los tres convenios;</li> <li>- Perfiles de países, que muestren el estado de la ejecución de los tres convenios e información sobre las mejores prácticas, proyectos fructíferos, etc.;</li> <li>- Otros paquetes de documentación informativa que sean necesarios.</li> </ul> <p>Un entorno de colaboración integrado y fácil de usar a disposición de las Partes y otros usuarios;</p> <p>Sistemas más integrados en los tres convenios que facilitan la aplicación de los convenios por las Partes;</p> <p>Mejora constante de los sitios web para satisfacer las necesidades de las Partes y proporcionar información útil a otros usuarios;</p>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo que dedica el personal a la elaboración de paquetes de documentación informativa y la coordinación de la reunión y difusión de información;</li> <li>- Equipo de computadoras y licencias de programas informáticos;</li> </ul>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S10. Mecanismo de intercambio de información</b>
	Externo: - Consultores y asociados, por ejemplo, centros regionales, proyectos piloto en los países.
<b>Asociados</b>	Gobiernos, la Red de Intercambio de Información sobre Productos Químicos del PNUMA, el Enfoque Estratégico, los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo.  División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del PNUMA y otros acuerdos ambientales multilaterales, por conducto de la iniciativa existente de gestión de la información y los conocimientos.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S11. Servicios conjuntos de tecnología de la información</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), sección IV D, párrafo 10 b) "establezca por conducto de las Secretarías ejecutivas de los tres convenios, en las Secretarías en Ginebra y con el propósito de mejorar el nivel y la eficiencia de la prestación de servicios,.. b) Un servicio conjunto de tecnología de la información;" Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección III, párrafo 3 c): "establezca, por intermedio de los secretarios ejecutivos de los tres convenios, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas durante el período provisional,.. c) Un servicio conjunto de tecnología de la información."
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejorar el nivel y la eficiencia de la prestación de servicios de tecnología de la información;</li> <li>2. Facilitar el suministro y el intercambio de información por las Partes;</li> <li>3. Mejorar los servicios que se prestan a las Partes durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y otras reuniones pertinentes mediante el uso de nuevas tecnologías para facilitar las negociaciones;</li> <li>4. Establecer mecanismos de comunicación eficientes, por correo electrónico, fax electrónico y la Internet, entre las Partes, la Secretaría y otros interesados directos del Convenio;</li> <li>5. Proporcionar tecnologías y servicios e impartir capacitación al personal de la Secretaría con vistas a garantizar la calidad y puntualidad de documentos de reuniones, paquetes de documentos informativos, publicaciones, sitios web y otros instrumentos de gestión de conocimientos;</li> <li>6. Garantizar la seguridad necesaria para el almacenamiento y archivo de la memoria institucional de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;</li> <li>7. Crear un entorno de tecnologías de la información más integrado y fácil de usar para las Partes, la Secretaría y otros usuarios;</li> <li>8. Crear una plataforma sólida para el establecimiento del mecanismo de intercambio de información y otros sistemas de información en forma normalizada, logrando las mayores economías posibles sobre la base de la reutilización de componentes comunes y distribución del tiempo de personal y otros recursos.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se dispone de nuevos instrumentos y servicios de tecnología de la información para facilitar la labor de la Secretaría, las Partes y otros interesados directos pertinentes del Convenio;</li> <li>2. Las Partes y otros interesados directos están satisfechos con el servicio;</li> <li>3. La calidad de los documentos de reuniones, paquetes de documentos informativos, sitios web, etc., se ajusta a las normas contemporáneas;</li> <li>4. Se logra mayor eficiencia y personalización en la comunicación con las Partes y otros interesados directos;</li> <li>5. Se prestan servicios conjuntos de tecnología de la información, que funcionan regularmente;</li> <li>6. El mecanismo de intercambio de información, los sistemas de información y otros proyectos que dependen en gran medida de la tecnología están funcionando satisfactoriamente y no se producen demoras por problemas tecnológicos.</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S11. Servicios conjuntos de tecnología de la información</b>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<p>Prestación a las Secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam de las tecnologías y los servicios de información básica necesarios para su funcionamiento, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignación, mantenimiento y eliminación de equipo informático, con inclusión de computadoras personales, equipo de red, equipo audiovisual, etc.;</li> <li>- Selección e instalación de programas informáticos de oficina, y capacitación en su uso;</li> <li>- Administración de redes, con inclusión de cableado, instalación de interruptores, servidores, impresoras en red, etc.;</li> <li>- Administración de correo electrónico y fax electrónico, con inclusión del mantenimiento de las cuentas de los usuarios;</li> <li>- Internet, incluido el acceso remoto para el personal de la Secretaría y usuarios externos;</li> <li>- Seguridad de las redes, que abarque sistemas de protección contra el correo basura, antivirus y copias de seguridad, etc.;</li> <li>- Servicio de ayuda al cliente y solución de problemas.</li> </ul>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se dispone de nuevos instrumentos y servicios de tecnología de la información para facilitar la labor de la Secretaría, las Partes y otros interesados directos pertinentes del Convenio;</li> <li>2. Una plataforma y servicios de tecnología de la información más integrados entre los tres convenios para facilitar la aplicación de los convenios por las Partes;</li> <li>3. Mayor eficiencia en la prestación de servicios a las conferencias de las Partes y otras reuniones en el marco de los tres convenios;</li> <li>4. Estabilidad de la plataforma y los servicios para facilitar la creación del mecanismo de intercambio de información y otros sistemas de información;</li> <li>5. Las Secretarías logran de modo eficaz y efectivo los productos previstos en su programa de trabajo.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo que dedica el personal, equipo informático, licencias de programas informáticos.</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultores, subcontratistas</li> </ul>
<b>Asociados</b>	

## V. Sensibilización del público, divulgación y publicaciones

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S12. Difusión conjunta de las comunicaciones</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), sección III A; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección III.
<b>Objetivo</b>	Fomentar el conocimiento sobre las actividades, y la participación en ellas, de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en 2012-2013, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en mayo de 2012 y las actividades nacionales de aplicación después de esa fecha.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de comunicados de prensa y cobertura en los medios de comunicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;</li> <li>2. Número de materiales de divulgación producidos.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	La difusión conjunta de las comunicaciones comprende la preparación de materiales de divulgación, por ejemplo, materiales audiovisuales, carteles, boletines, volantes, folletos, exposiciones, etc., sesiones informativas para la prensa, comunicados de prensa y otros.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S12. Difusión conjunta de las comunicaciones</b>
<b>Productos previstos</b>	<p>Apoyo a la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la preparación de materiales de divulgación, incluida la impresión y publicación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategia de prensa y de gestión de crisis;</li> <li>- Asegurar la integridad y gestión de marcas creadas como parte del grupo temático de sensibilización del público y divulgación;</li> <li>- Impresión y publicación;</li> <li>- Redacción de discursos;</li> <li>- Comunicados de prensa;</li> <li>- Enlace con la prensa (Naciones Unidas, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales);</li> <li>- Nuevas estrategias de comunicación con los medios de prensa (sitios web, blogs, redes sociales, mecanismo de intercambio de información, boletines electrónicos, redacción, creación y mantenimiento de webs, búsqueda de contenido, etc.).</li> </ul>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno: mediante la colaboración entre las tres Secretarías; sólo gastos de personal (los gastos no relacionados con el personal se incluyen en los programas respectivos de cada convenio). <sup>65</sup>
<b>Asociados</b>	Centros regionales de los convenios de Estocolmo y Basilea, oficinas regionales del PNUMA y la FAO, Red de Acción de Basilea, Círculo de Basilea para la solución del problema de los desechos, Red Internacional de Eliminación de COP, AcciónOzono, Red de Eliminación de los PCB, Enfoque Estratégico, centros de actividad regional para la producción limpia, otras entidades interesadas internacionales u organizaciones de las Naciones Unidas, entidades sin fines de lucro e interesados del sector privado, según proceda.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S13. Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34), sección III A; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección III.
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento del conocimiento de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, por parte del público;</li> <li>2. Apoyo a los objetivos 4 (Reducir la mortalidad infantil) y 7 (Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta de 2020 relativa al manejo seguro de los productos químicos y los desechos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;</li> <li>3. Formulación de un plan de actividades conjuntas de divulgación y sensibilización que incluya grupos destinatarios, mensajes clave y canales de comunicación estratégicos y eficaces en función de los costos.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de eventos organizados;</li> <li>2. Tráfico en la web y estadísticas sobre su uso;</li> <li>3. Número de grupos destinatarios que participan en eventos;</li> <li>4. Número de actividades públicas de sensibilización y divulgación realizadas a niveles regional, nacional y local.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Las actividades conjuntas de sensibilización del público y divulgación se basarán en la estrategia conjunta de sensibilización del público y de divulgación de las Secretarías. Las actividades incluirán la organización de eventos con la participación de grupos destinatarios estratégicos, la participación en eventos organizados y la inclusión de actividades realizadas por otras organizaciones e individuos que tomen parte en la campaña Planeta Seguro a nivel regional, nacional y subnacional. Además, las Secretarías estudiarán la viabilidad de llevar a cabo una estrategia de comercialización, ventas y patrocinio de alcance mundial y promover la movilización de recursos de asociados externos en apoyo de los objetivos conjuntos de los convenios en materia de divulgación y sensibilización del público.

<sup>65</sup> Los fondos destinados a los materiales de difusión están incluidos en los programas de los convenios de Estocolmo y Rotterdam.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S13. Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público</b>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Adopción y ejecución de la estrategia de divulgación y sensibilización del público;</li> <li>Facilitación y supervisión de las actividades dirigidas por asociados entre los grupos destinatarios;</li> <li>Aumento del conocimiento del público de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam antes, durante y después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la tercera reunión de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de Productos Químicos en 2012;</li> <li>Mayor comprensión del enfoque del ciclo de vida aplicado a la gestión de los productos químicos y los desechos y apoyo de la gente en general a ese enfoque.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la colaboración entre las tres Secretarías y subcontrataciones.</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades con organizaciones e individuos participantes que acepten los principios de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos estratégicos conjuntos de sensibilización del público y divulgación con miras a aprovechar los recursos existentes, los acuerdos entre asociados y las contribuciones en especie y voluntarias.</li> </ul>
<b>Posibles asociados</b>	Centros regionales y subregionales de los convenios de Estocolmo y Basilea, oficinas regionales del PNUMA y la FAO, Círculo de Basilea para la solución del problema de los desechos, Red Internacional de Eliminación de COP, AcciónOzono, Red de Eliminación de los PCB, Enfoque Estratégico, centros de actividad regional para la producción limpia, otras entidades interesadas internacionales u organizaciones de las Naciones Unidas, entidades sin fines de lucro e interesados del sector privado, según proceda.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S14. Publicaciones: Producir y difundir diversas publicaciones jurídicas y técnicas, mediante la reimpresión y la preparación de nuevas publicaciones</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, RC-4/11, SC-4/34); Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1).
<b>Objetivo</b>	Facilitar a las Partes y otros interesados información jurídica y técnica para la aplicación eficaz de los convenios.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se producen publicaciones de alta calidad en forma impresa y electrónica;</li> <li>Producción y entrega puntual de las publicaciones;</li> <li>Producción rentable de las publicaciones;</li> <li>Número de publicaciones jurídicas y técnicas publicadas, reimpresas y distribuidas.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<p>La actividad comprenderá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Satisfacer las necesidades de producción de publicaciones jurídicas, técnicas y de otro tipo, según se requiera;</li> <li>Coordinar la planificación, previsión, corrección, producción y distribución de las publicaciones de los convenios;</li> <li>Supervisar el diseño gráfico, revisar las pruebas de imprenta y ofrecer garantías de calidad;</li> <li>Vincularse con oficiales de programas de las Secretarías, diseñadores gráficos e imprentas y dar seguimiento a las fechas de presentación de los borradores finales y calendarios de producción.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mejores fuentes de información sobre los aspectos jurídicos y técnicos de productos químicos y desechos peligrosos;</li> <li>Mayor conocimiento de las cuestiones relacionadas con los productos químicos y desechos peligrosos;</li> <li>Se presta apoyo para la aplicación de los convenios;</li> <li>Se facilita información pertinente y oportuna a las Partes y otros interesados.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo que dedica el personal;</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Traductores, diseñadores gráficos, imprentas, etc.</li> </ul>
<b>Posibles asociados</b>	Naciones Unidas, PNUMA, etc.

## VI. Presentación de informes

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S15. Presentación de informes nacionales: revisar los sistemas de presentación de informes de los convenios de Basilea y Estocolmo y determinar posibilidades de racionalización</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, SC-4/34), sección II A; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), párrafo 2 de la sección I.
<b>Objetivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Simplificar de manera armonizada los formatos de presentación de informes de los convenios de Basilea y Estocolmo;</li> <li>2. Establecer un mecanismo de reunión de información coordinada y simultánea de los organismos públicos pertinentes para ambos convenios;</li> <li>3. Establecer mecanismos nacionales para la presentación de informes sobre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos y desechos;</li> <li>4. Aumentar la capacidad de los centros de coordinación y las autoridades designadas para reunir y presentar información.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de Partes que presentan informes empleando el sistema de presentación de informes simplificado para ambos convenios;</li> <li>2. Número de participantes, número de Partes y nivel de satisfacción de los participantes en cada cursillo.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	<p>Actualmente, las Partes en el Convenio de Basilea deben cumplir requisitos de presentación de informes anuales, en tanto que las Partes en el Convenio de Estocolmo presentan informes cada cuatro años. Para facilitar la presentación de informes nacionales para ambos convenios, las Secretarías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisarán los sistemas de presentación de informes de ambos convenios y determinarán las posibles esferas que podrían racionalizarse;</li> <li>2. Analizarán los sistemas electrónicos de presentación de informes existentes, definirán las distintas maneras de mejorarlos e introducirán las modificaciones necesarias para facilitar la uniformidad en la presentación de informes nacionales relacionados con ambos convenios;</li> <li>3. Prepararán uno o más documentos de orientación para la compilación de información y la presentación de informes;</li> <li>4. Organizarán cursillos regionales de creación de capacidad sobre presentación de informes nacionales que se celebrarán en 2012 y 2013.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento del número de informes presentados en relación con los convenios de Basilea y Estocolmo;</li> <li>2. Creación de un sistema de presentación de informes que de cabida a la presentación de informes nacionales integrados para ambos convenios;</li> <li>3. Realización de cursillos de creación de capacidad;</li> <li>4. Establecer un mecanismo de reunión de información coordinada y simultánea de los organismos públicos pertinentes para ambos convenios;</li> <li>5. Por medio de los informes nacionales se recibe información de alta calidad.</li> </ol>
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	<p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profunda revisión de los cuestionarios y recomendaciones para los sistemas racionalizados;</li> <li>- Preparación de sistemas racionalizados de presentación de informes y una interfaz en línea para la presentación de informes;</li> <li>- Preparación de material de orientación sobre la reunión y presentación de la información.</li> </ul> <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursillos de creación de capacidad y capacitación para ayudar a las Partes a lograr una mejor presentación de informes.</li> </ul>
<b>Asociados</b>	Centros regionales y Partes en los convenios.

## VII. Administración general

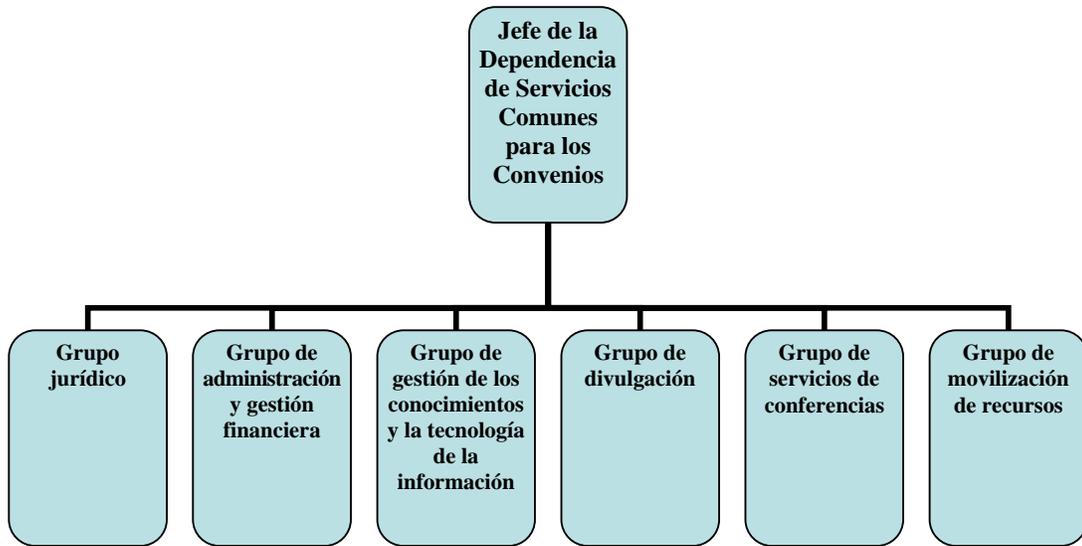
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S16. Movilización de recursos</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones sobre sinergias (BC-IX/10, SC-4/34), sección IV B; Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección III, párrafo 3 e).
<b>Objetivo</b>	Optimizar el acceso a la financiación de los sectores público y privado para ejecutar, de manera sinérgica, las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos.
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se elaboran estrategias conjuntas de movilización de recursos y recaudación de fondos;</li> <li>2. Se definen las oportunidades de financiación y se determinan las necesidades correspondientes de los países y las regiones;</li> <li>3. Número de propuestas de proyectos para las que se obtienen fondos.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Las actividades incluirán las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y aplicar estrategias conjuntas de movilización de recursos y recaudación de fondos;</li> <li>2. Confeccionar perfiles de los donantes y asociados y crear una base de datos de información;</li> <li>3. Vigilar y presentar informes en cumplimiento de los requisitos de los donantes;</li> <li>4. Reunirse con los donantes;</li> <li>5. Integrar y apoyar las políticas de comunicación y sensibilización.</li> </ol>
<b>Productos previstos</b>	Aumento de la proporción de fondos asegurados con respecto a los proyectos presentados a los donantes.
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno: Viajes del personal, eventos especiales para recaudar fondos, asociaciones con otras entidades de las Naciones Unidas y el sector privado.
<b>Posibles asociados</b>	Organizaciones de las Naciones Unidas y el sector privado.

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S17. Arreglos en materia de revisión</b>
<b>Mandato</b>	Decisiones conjuntas (BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1, SC.Ex-1/1), sección VI.
<b>Objetivo</b>	Revisar en qué medida las disposiciones adoptadas de conformidad con las decisiones sobre sinergias, en particular sobre las actividades conjuntas, las funciones directivas conjuntas y los servicios conjuntos, han contribuido a lograr los siguientes seis objetivos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en los niveles nacional, regional y mundial;</li> <li>2. Promover una coherencia en materia normativa;</li> <li>3. Disminuir la carga administrativa;</li> <li>4. Optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos en todos los niveles;</li> <li>5. Tener en cuenta las preocupaciones de carácter mundial y las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;</li> <li>6. Proteger la salud humana y el medio ambiente en favor del desarrollo sostenible.</li> </ol>
<b>Indicadores de progreso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se envía a las Partes un cuestionario sobre la contribución de las disposiciones y se publica en los sitios web de los convenios en febrero 2012;</li> <li>2. Se publica, 90 días antes de la primera reunión de una conferencia de las Partes en 2013, un informe sobre en qué medida las disposiciones han contribuido a lograr los seis objetivos.</li> </ol>
<b>Breve descripción de la actividad</b>	Como se describe en el anexo IV de la decisión SC-5/27, las Secretarías: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prepararán en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas un cuestionario para compilar información de las Partes en los convenios;</li> <li>2. Enviarán el cuestionario a todas las Partes y lo publicarán en los sitios web de los convenios;</li> <li>3. Compilarán las respuestas de las Partes;</li> </ol>

<b>Nombre de la actividad</b>	<b>S17. Arreglos en materia de revisión</b>
	4. Prepararán un informe; 5. Publicarán el informe 90 días antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes de cualesquiera de los tres convenios en 2013.
<b>Productos previstos</b>	Un informe sobre en qué medida las disposiciones adoptadas de conformidad con las decisiones sobre sinergias han contribuido a lograr los objetivos mencionados anteriormente.
<b>Método de ejecución (interno o externo)</b>	Interno y externo: consultor y traductores.
<b>Posibles asociados</b>	Partes en los convenios.

**Anexo II de la decisión SC-5/27**

**Modificación de la organización de los servicios conjuntos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**



### Anexo III de la decisión SC-5/27

## Plan de trabajo conjunto para la elaboración de un mecanismo de intercambio de información para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el bienio 2012-2013

	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
1.	Inventario de los sistemas existentes: Elaborar un inventario de la información, de los instrumentos y la infraestructura, así como de las redes institucionales y humanas que se relacionen con las actuales actividades de intercambio de información de los tres convenios.	Marzo de 2012
2.	Llevar a cabo una evaluación de las necesidades para los convenios de Basilea y Rotterdam: En consulta con las Partes, los centros regionales del Convenio de Basilea y otras entidades interesadas, según proceda para cada convenio, evaluarán las necesidades en el contexto de un mecanismo de intercambio de información.	Agosto de 2012
3.	Diseñar un mecanismo de intercambio de información conjunto para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, teniendo en cuenta el inventario de los sistemas existentes (actividad 1), la evaluación de las necesidades (actividad 2) y el informe de la Secretaría sobre otros mecanismos de intercambio de información y mecanismos similares en materia de productos químicos y desechos, incluida la determinación y el establecimiento de prioridades de los componentes comunes y de los instrumentos para su desarrollo durante el bienio 2012-2013.	Octubre de 2012
4.	Desarrollar y poner en práctica los instrumentos y componentes del mecanismo de intercambio de información conjunto: Para ello se desarrollarán diversas actividades, tales como la adquisición de equipos y programas informáticos, contratación de expertos en el campo de arquitectura y desarrollo de sistemas, subcontratación de diseñadores gráficos y compañías de programas informáticos para la posible personalización de los sistemas, programación de computadoras, preparación de la documentación y los manuales del usuario, puesta a prueba de los sistemas y solución de problemas.	Diciembre de 2012 Fase 1  Diciembre de 2013 Fase 2
5.	Preparar una carpeta de información intersectorial como una herramienta única integral con información sobre productos químicos y desechos, que abarcará los tres convenios e incluirá perfiles de información sobre los países, un calendario y una lista conjunta de contactos.	Agosto de 2012
6.	Entrada de datos y formato: Se exportarán, según proceda, datos al mecanismo de intercambio de información conjunto. Se introducirá todo dato nuevo recogido por medio de las actividades conjuntas de los tres convenios.	Febrero de 2013
7.	Mantenimiento conjunto de sitios web: Se mantendrán y se desarrollarán el portal común y los sitios web de los tres convenios.	Permanente
8.	Se elaborará un documento de orientación para el mecanismo de intercambio de información conjunto: Este documento de orientación cubrirá las normas y las mejores prácticas para las instituciones regionales y nacionales que deseen desarrollar sus propios módulos de intercambio de información para facilitar la compatibilidad y la interoperabilidad de los sistemas incluidos en el mecanismo de intercambio de información conjunto.	Diciembre de 2012
9.	Creación conjunta de capacidad y consultas con entidades interesadas: Creación conjunta de capacidad, incluida la realización de cursos de capacitación y actividades de aumento de la capacidad técnica para las Partes en los tres convenios. Se recogerán observaciones como elemento de referencia para el desarrollo futuro del mecanismo de intercambio de información.	Diciembre de 2013

## **Anexo IV de la decisión SC-5/27**

### **Mandato pormenorizado para la preparación del informe elaborado por las Secretarías de los tres convenios**

#### **I. Objetivo del informe**

1. En consonancia con la sección VI de las decisiones conjuntas, el objetivo del informe elaborado por las Secretarías es examinar la medida en que los arreglos aprobados en atención a las decisiones sobre sinergias, en particular sobre las actividades conjuntas, las funciones directivas conjuntas y los servicios conjuntos, han contribuido a lograr los objetivos siguientes (en adelante “los seis objetivos”):

- a) Fortalecer la aplicación de los tres convenios en los niveles nacional, regional y mundial;
- b) Promover una orientación normativa coherente;
- c) Disminuir la carga administrativa;
- d) Optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos en todos los niveles;
- e) Tener en cuenta las preocupaciones de carácter mundial y las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- f) Proteger la salud humana y el medio ambiente en favor del desarrollo sostenible.

#### **II. Alcance del informe**

2. El alcance material del informe se fundamentará en los seis objetivos y la medida en que los arreglos aprobados en atención a las decisiones sobre sinergias, en particular sobre las actividades conjuntas, las funciones directivas conjuntas y los servicios conjuntos, han contribuido a lograrlos. El informe abarcará otros arreglos aprobados en virtud de las decisiones sobre sinergias, según proceda, teniendo en cuenta que el objetivo del informe no es examinar las actividades de las Partes.

3. El informe abarca el período a partir de la aprobación de las decisiones sobre sinergias (mayo de 2009) hasta agosto de 2012.

#### **III. Metodología**

##### **A. Cuestionario**

4. Las tres Secretarías prepararán conjuntamente un cuestionario que se remitirá a las Partes. Se pondrá a disposición en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El cuestionario será conciso y constará de tres partes:

- a) Solicitud de información sobre si los arreglos – actividades conjuntas, funciones directivas conjuntas y servicios conjuntos – han contribuido a lograr los seis objetivos, y en la medida en que lo han hecho. Además, las Partes tendrán la oportunidad de formular observaciones y recomendaciones específicas sobre si los arreglos han contribuido a cada uno de los objetivos, y la medida en que lo han hecho, y sobre su experiencia a nivel de país;
- b) Solicitud de información u observaciones sobre los retos u obstáculos experimentados en el logro de los seis objetivos;
- c) Solicitud de recomendaciones específicas o generales a las Partes, las Secretarías, el PNUMA, la FAO y otras instituciones e interesados directos, según proceda, sobre las medidas que podrían adoptarse para que los arreglos sobre sinergias, en particular sobre las actividades conjuntas, las funciones directivas conjuntas y los servicios conjuntos, contribuyan mejor a lograr los seis objetivos.

5. Los cuestionarios se remitirán a todas las Partes y se pondrán a disposición en los sitios web de cada uno de los convenios, en los dedicados específicamente a las sinergias. Los cuestionarios cumplimentados también se pondrán a disposición en esos sitios web.

## B. Informe

6. Las tres Secretarías prepararán conjuntamente un informe de no más de 20 páginas, que se basará en el esquema siguiente:
- a) Introducción;
  - b) Examen de las respuestas de las Partes presentadas mediante el cuestionario;
  - c) Puntos de vista de las Secretarías respecto de los arreglos;
  - d) Conclusiones y recomendaciones.
7. Los cuestionarios cumplimentados también se pondrán a disposición de las conferencias de las Partes.

## IV. Relación de trabajo con las dependencias de evaluación conjuntas

8. A pesar de que los dos informes que se prepararán para las conferencias de las Partes serán independientes entre sí, las Secretarías y las dependencias de evaluación del PNUMA y la FAO cooperarán e intercambiarán información para de esa forma evitar la duplicación y aprovechar las actividades pertinentes de cada una, en los casos en que proceda.

## V. Calendario para la preparación del informe

<i>Actividad</i>	<i>Plazo</i>
Preparación y traducción del cuestionario	31 de marzo de 2012
Envío del cuestionario a todas las Partes y publicación en los sitios web de los convenios	30 de abril de 2012
Acopio de las respuestas formuladas por las Partes	31 de agosto de 2012
Finalización del informe de las Secretarías	31 de diciembre de 2012
Publicación del informe en los sitios web de los convenios	90 días antes de la primera reunión de una conferencia de las Partes en 2013

### Anexo V de la decisión SC-5/27

## Mandato para la preparación del informe por las dependencias de evaluación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

### I. Antecedentes

1. Las decisiones BC.Ex-1/1, RC.Ex-1/1 y SC.Ex-1/1 (las decisiones conjuntas) fueron adoptadas en las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, respectivamente, celebradas en Bali (Indonesia) el 24 de febrero de 2010. En la sección VI de las decisiones conjuntas, titulada “Arreglos en materia de revisión”, las conferencias de las Partes decidieron que, en sus respectivas reuniones en 2013, de conformidad con el calendario incluido en el anexo de la decisión conjunta, examinarían los arreglos aprobados de conformidad con las decisiones sobre sinergias, en particular, sobre actividades conjuntas, funciones directivas conjuntas y servicios conjuntos, para determinar en qué medida han contribuido a lograr los objetivos siguientes:

- a) Fortalecer la aplicación de los tres convenios en los niveles nacional, regional y mundial;
- b) Promover una orientación normativa coherente;
- c) Disminuir la carga administrativa;
- d) Optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos en todos los niveles;

e) Tener en cuenta las preocupaciones de carácter mundial y las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

f) Proteger la salud humana y el medio ambiente en favor del desarrollo sostenible.

2. El propósito del examen es evaluar el progreso realizado hacia la aplicación de las decisiones sobre sinergias con el objetivo de establecer la manera en que el proceso de sinergias ha contribuido a fomentar la cooperación y la coordinación a los niveles nacional, regional y mundial. En el examen se tendrá en cuenta el progreso realizado por las Partes, las Secretarías, el PNUMA, la FAO y otras instituciones mencionadas en las decisiones sobre sinergias hacia la aplicación de esas decisiones y otras decisiones pertinentes dimanantes de las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes.

## II. Objetivos y alcance del examen

### A. Objetivos

3. Con el fin de llevar a cabo una evaluación siguiendo las mejores prácticas internacionales, los objetivos del examen son determinar:

a) La medida en que en los procesos para fomentar la cooperación y la coordinación se han tenido en cuenta las preocupaciones de carácter mundial y se ha dado respuesta a las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

b) La medida en que las disposiciones adoptadas para fomentar la coordinación y la cooperación han ayudado a fortalecer la aplicación de los tres convenios a los niveles nacional, regional y mundial, han ayudado a promover la orientación normativa coherente y han fomentado la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con miras a disminuir su carga administrativa y elevar al máximo el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles;

c) Si el fomento de la coordinación y la cooperación entre los tres convenios ha contribuido a lograr sus objetivos comunes fundamentales: proteger la salud humana y el medio ambiente en favor de un desarrollo sostenible.

4. El examen incluiría recomendaciones a las Partes, las Secretarías, el PNUMA, la FAO y otras instituciones y otros interesados directos, según proceda. Tendría en cuenta evaluaciones que podrían haberse realizado en respuesta a decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en sus reuniones en 2011.

### B. Alcance

5. El examen será tanto retrospectivo como prospectivo. Para ello se hará un balance del pasado mirando siempre hacia el futuro para examinar la función de las Secretarías en la tarea de fomentar la cooperación y la coordinación y promover una mejor orientación normativa y eficiencias en el apoyo que prestan a las Partes. Si bien en el examen se adopta una perspectiva de más largo plazo sobre la cuestión, la atención se centrará en el período a partir del cual las decisiones sobre sinergias entraron en vigor. Al hacerlo, en el examen se tendrán en cuenta las condiciones prevalecientes antes de que se adoptasen las decisiones sobre sinergias.

6. En este examen no se evaluará el cumplimiento de las disposiciones de los convenios, ni se procurará llegar a ninguna conclusión definitiva sobre las mismas. Por el contrario, la atención estará puesta en los esfuerzos de carácter general realizados por las organizaciones respectivas y las Secretarías de los convenios para cooperar y coordinar sus actividades con el fin de promover eficiencias en su prestación de apoyo a las Partes. En el examen se determinará las principales experiencias obtenidas o que se han de obtener, y se formularán recomendaciones específicas para lograr mejoras en el futuro.

7. Entre otras cosas, incluirá un análisis pormenorizado de las medidas iniciadas para fomentar la cooperación y la coordinación con miras a disminuir la carga administrativa de los convenios y elevar al máximo el uso eficiente de los recursos a todos los niveles.

## III. Criterios en materia de revisión y preguntas fundamentales

8. Si bien en todo momento se tienen en cuenta los criterios de evaluación estándares aceptados internacionalmente incluidos en las evaluaciones basadas en objetivos (o sea, pertinencia, eficacia, eficiencia, repercusión y sostenibilidad), estos criterios en materia de revisión no son exclusivos. El examen se organizará en torno a un conjunto de preguntas específicas en materia de revisión. Con ese enfoque, los criterios se traducirán en preguntas específicas, y cada pregunta puede estar dirigida a

obtener información pertinente respecto de uno o más de los criterios. El objetivo de esas preguntas es conferir una forma más precisa y accesible a los criterios en materia de revisión y exponer claramente las principales cuestiones de preocupación para los interesados directos, optimizando de esa manera el foco de atención y la utilidad del examen.

#### **A. Pertinencia**

9. En el examen se evaluará la pertinencia general de las decisiones sobre sinergias, preguntándose para ello si tienen sentido en el contexto más amplio de carácter político, institucional y ambiental a nivel mundial; si dan respuesta a las necesidades particulares de todas las Partes en los convenios, especialmente de los países en desarrollo y los países con economías en transición, y si es probable que fomenten la eficacia y la eficiencia de los tres convenios.

10. En el examen se determinará además si, retrospectivamente, las medidas adoptadas para fomentar las sinergias entre los convenios fueron coherentes respecto de las decisiones adoptadas por las Partes. Se determinará la naturaleza e importancia de la contribución a los resultados logrados hasta la fecha de que se trate, al objetivo más amplio de disminuir la carga administrativa de los convenios y a elevar al máximo la utilización de los recursos.

#### **B. Eficacia y repercusión**

11. En el examen se evaluará la manera y la medida en que las decisiones sobre sinergias han fortalecido la aplicación de los tres convenios a los niveles nacional, regional y mundial, y han promovido con eficacia la coherencia normativa entre los mismos. En la evaluación se tendrán en cuenta cualesquiera indicadores de logros que puedan haberse formulado en las propias decisiones.

12. En el análisis de los resultados alcanzados se incluirá una evaluación de la medida en que los mecanismos establecidos tras la aprobación de las decisiones conjuntas han ayudado directa o indirectamente a promover y fomentar la cooperación y la coordinación entre los convenios. En el examen se procurará establecer la medida en que esos resultados han contribuido o contribuirán al logro de los objetivos fundamentales comunes de los convenios: la protección de la salud humana y el medio ambiente en favor del desarrollo sostenible.

#### **C. Eficiencia**

13. La eficiencia se evaluará en tres niveles. En primer lugar, en el examen se tendrá en cuenta si las actividades realizadas y las medidas adoptadas para forjar sinergias entre los tres convenios fueron eficaces en función de los costos y se aplicaron oportunamente.

14. En segundo lugar, en el examen se evaluará si las medidas adoptadas como resultado de las decisiones sobre sinergias han disminuido eficazmente la carga administrativa de las Secretarías de los convenios, las Partes y otros interesados directos, y han contribuido fehacientemente a elevar al máximo la utilización eficiente de los recursos a todos los niveles.

15. En tercer lugar, en el examen se evaluará si las decisiones sobre sinergias han mejorado la eficiencia en la aplicación a nivel nacional de las medidas o las actividades relacionadas con los convenios.

#### **D. Sostenibilidad**

16. Se entiende por sostenibilidad la probabilidad de lograr de forma mantenida y a largo plazo resultados y repercusiones. En el examen se pondrán de manifiesto los factores que determinarán la persistencia de los beneficios derivados de las actividades dirigidas a fomentar las sinergias, como la mejora de la eficacia y la eficiencia de los convenios, o la mayor coherencia entre ellos. Otros factores podrían ser el reforzamiento de la capacidad institucional, una mejor coordinación y fundamentación de la adopción de decisiones, o una percepción positiva de las Partes respecto de los resultados de las propias decisiones sobre sinergias.

### **IV. Métodos**

17. El presente estudio se realizará como un examen a fondo en el que las oficinas de evaluación del PNUMA y la FAO aplicarán un enfoque participativo. Durante el examen se mantendrá informados periódicamente a las Secretarías de los respectivos convenios, las Mesas, las Partes y otros interesados directos pertinentes. Las entidades examinadoras independientes a las que se encargue el examen establecerán enlaces con las oficinas de evaluación respecto de cuestiones logísticas y metodológicas que guarden relación con el desarrollo debido del examen de manera que sea lo más independiente posible habida cuenta de las circunstancias y de los recursos proporcionados.

18. Para el examen se procurará obtener aportaciones de las Partes, las Secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como de otros interesados directos, y en él se incluirá una amplia variedad de investigaciones, acopio y análisis de datos, además de investigaciones seleccionadas mediante entrevistas, uno o varios cuestionarios, consultas a los niveles mundial y regional, así como el examen de documentos importantes e información financiera. Todos estos componentes se centrarán en las preguntas indicadas en la sección III que figura *supra*.

19. Las decisiones conjuntas y demás documentación de apoyo conexas se utilizaron para derivar indicadores de logros preliminares sobre el nivel de resultados y productos<sup>66</sup> para su utilización en el examen, los cuales se enumeran en el cuadro 1.

Cuadro 1

**Indicadores de logros preliminares para su utilización en el examen**

<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
Aplicación conjunta de actividades sustantivas a los niveles nacional, regional y mundial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Número y productos de actividades conjuntas en proceso de aplicación, como orientación y normas técnicas, y fomento de la capacidad</li> <li>▪ Presentación coordinada de informes nacionales en consonancia con los requisitos de cada convenio</li> <li>▪ Satisfacción de las Partes con las actividades conjuntas</li> <li>▪ Proporción de actividades conjuntas de proyectos realizados por centros regionales</li> <li>▪ Satisfacción de los centros regionales respecto de la cooperación entre ellos</li> </ul>
Servicios conjuntos institucionalizados de gestión financiera y auditoría para los tres convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Satisfacción de los interesados directos con los arreglos para el intercambio de informes de auditoría</li> <li>▪ Intercambio del Informe intersectorial de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con las conferencias de las Partes en sus reuniones en 2011</li> <li>▪ Continuación de la sincronización de los ciclos presupuestarios de los convenios con los del PNUMA y la FAO</li> <li>▪ Satisfacción de los interesados directos y las Secretarías con los arreglos financieros y de apoyo administrativo</li> </ul>
Mobilización de recursos: aumento de la financiación para la aplicación de las actividades relacionadas con los convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aumento en la obtención de financiación para la aplicación a los niveles nacional, regional y mundial por cada convenio conforme se refleja en los presupuestos de las Secretarías</li> <li>▪ Aumento en los gastos por concepto de fomento de la movilización de recursos por cada convenio</li> </ul>
Productos de información al público y servicios de divulgación proporcionados conjuntamente en relación con los tres convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Satisfacción de todos los interesados directos con los productos de información al público (como sitios web) y los servicios de divulgación proporcionados</li> </ul>
Puesta en marcha de procesos y estructuras de dirección conjunta para los tres convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Establecimiento de un grupo oficial de dirección conjunta con un mandato definido</li> <li>▪ Nombramiento del Secretario Ejecutivo de las tres Secretarías de los convenios</li> <li>▪ Satisfacción de los centros regionales respecto del intercambio de información con la estructura de dirección conjunta</li> <li>▪ Proporción/porcentaje de documentos que se han preparado que reflejan el marco normativo de los tres convenios</li> </ul>
Actividades conjuntas de movilización de recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preparación de una estrategia conjunta de movilización de recursos</li> </ul>
Prestación de un servicio común de tecnología de la información para los tres convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Satisfacción del personal de la Secretaría con la prestación de los servicios de tecnología de la información</li> <li>▪ Disminución de los costos de la prestación de servicios de tecnología de la información</li> </ul>
Puesta en marcha del servicio jurídico para los tres convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Satisfacción del personal de la Secretaría y los interesados directos con la prestación de los servicios jurídicos</li> </ul>

66 En la sección VI de las decisiones conjuntas, en relación con los arreglos en materia de revisión, en el párrafo 4 se especifica que el mandato del examen debe incluir indicadores de logros.

<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporción/porcentaje de proyectos de decisión que se han preparado teniendo en cuenta el marco jurídico de los tres convenios</li> <li>▪ Disminución de los costos de la prestación de servicios jurídicos</li> </ul>
Herramientas y mecanismos comunes en materia de intercambio de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existencia de herramientas, procedimientos y acuerdos para intercambiar información jurídica, técnica y científica</li> </ul>
Aumento de la cooperación y la coordinación en materia de cuestiones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lista de trabajo coordinado conjunto en materia de cuestiones técnicas (por ejemplo, directrices)</li> </ul>

20. El examen consistirá en tres fases principales durante las cuales se elaborarán cuatro etapas metodológicas. Las fases se enumeran en el cuadro 2.

Cuadro 2

### Principales fases del proceso de examen

<i>Tres fases principales de elaboración</i>	<i>Cuatro etapas metodológicas</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio</li> <li>• Aplicación</li> <li>• Síntesis y presentación de informes</li> </ul>	Estructuración del examen Acopio de datos Análisis Opiniones sobre conclusiones y recomendaciones

#### A. Inicio

21. Esta fase incluirá la preparación de un marco para el examen, así como de métodos y herramientas para el acopio y el análisis de datos. Incluirá un amplio estudio técnico y se finalizará con la preparación de un informe inicial.

22. El marco para el examen ofrecerá pormenores sobre las preguntas del examen, las fuentes de información, las herramientas para el acopio y el análisis de datos y los indicadores de logros. En el estudio técnico se examinarán las decisiones de las conferencias de las Partes, los documentos pertinentes preparados por las Secretarías, los documentos y las decisiones del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, los informes sobre el progreso realizado, las actas de las reuniones y la correspondencia conexas.

23. Se realizarán entrevistas preliminares al personal que se ocupa de las cuestiones relativas a los convenios, a los equipos de gestión de las Secretarías y de las organizaciones que realizan tareas administrativas (PNUMA y, en el caso del Convenio de Rotterdam, la FAO), a representantes de las Partes, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, y a otros interesados directos pertinentes. Se les preguntará sobre sus puntos de vista sobre el progreso realizado por las Partes, las Secretarías, el PNUMA, la FAO y otras instituciones que se mencionan en las decisiones sobre sinergias en cuanto a la aplicación de esas decisiones y decisiones conexas que surjan de cualesquiera reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes.

24. En el informe inicial se situará el contexto de las decisiones sobre sinergias y se presentará el marco para el examen. En él se consignarán los primeros resultados derivados del estudio técnico y se incluirá una lista de cuestiones que requieren investigación ulterior en la fase de aplicación del examen. El informe inicial se compartirá con el grupo asesor para el examen (véase *infra*).

#### B. Fase de aplicación

25. El propósito principal de la fase de aplicación será completar y validar la información obtenida durante la fase de inicio. Consistirá principalmente en otros exámenes de documentos y entrevistas minuciosas a personas importantes pertenecientes al PNUMA, la FAO, las Secretarías, representantes de Partes y otras organizaciones asociadas importantes, así como encuestas sobre las mismas.

26. Los cuestionarios también se podrían emplear para acopiar datos procedentes de una amplia variedad de interesados directos. Es evidente que en este sentido existen posibles sinergias con el examen paralelo que las Secretarías estén impulsando y realizando. De ser factible, y para evitar la duplicación de esfuerzos, los evaluadores trabajarán conjuntamente con las Secretarías para preparar un instrumento de encuesta unificado y amplio que satisfaga las necesidades de ambas actividades del examen.

27. El análisis de la información obtenida generará una opinión general sobre el progreso realizado hacia la aplicación de las decisiones sobre sinergias y, en última instancia, la medida en que la aplicación de las decisiones ha contribuido a potenciar la coordinación y la cooperación entre los convenios y ha mejorado la eficiencia en la utilización de sus recursos. Antes de la fase de síntesis y presentación del informe, el grupo de examen presentará sus nuevos resultados al grupo asesor para obtener información de retorno.

### **C. Fase de síntesis y presentación del informe**

28. Sobre la base de la información obtenida y analizada durante las fases previas, el grupo de examen redactará un informe al respecto. Ese informe se basará en las secciones pertinentes del informe inicial y ampliará las cuestiones que requieran una investigación ulterior que se hayan determinado previamente en ese informe. También presentará la experiencia obtenida y las recomendaciones del examen. El grupo asesor examinará el proyecto de informe antes que éste se finalice.

### **V. Resultados previstos**

29. El principal resultado del examen será un informe final. El informe deberá ser breve, conciso y fácil de comprender. Deberá explicar el propósito del examen, exactamente qué fue objeto de examen y los métodos empleados. El informe deberá destacar cualesquiera limitaciones metodológicas y determinar preocupaciones importantes, así como presentar resultados basados en pruebas, conclusiones lógicas, recomendaciones y experiencia obtenida. El informe deberá proporcionar información sobre cuándo tuvo lugar el examen, los lugares visitados y quiénes participaron, y se deberá presentar de forma tal que la información sea accesible y comprensible. El informe debe incluir un resumen ejecutivo que compendie la esencia de la información contenida en el informe principal para facilitar la divulgación y la síntesis de la experiencia obtenida.

30. Las pruebas, los resultados, las conclusiones y las recomendaciones se deberán presentar de manera íntegra y equilibrada. El informe deberá redactarse en idioma inglés, no exceder de 50 páginas (excluidos los anexos), utilizar párrafos numerados e incluir:

- a) Un resumen ejecutivo (no más de tres páginas) que ofrezca una breve reseña de las principales conclusiones y recomendaciones del examen;
- b) Introducción y antecedentes, en que se ofrezca una breve reseña de las decisiones sobre sinergias objeto de examen en su contexto más amplio y el origen del examen;
- c) Alcance, objetivo y métodos en que se presenten los fines del examen, los criterios utilizados para el examen y las preguntas que se han de tener en cuenta;
- d) Desempeño general y repercusiones en que se proporcionen pruebas fácticas pertinentes respecto de las preguntas formuladas y las interpretaciones de esas pruebas (la sección sustantiva principal del informe);
- e) Conclusiones en que se presenten las evaluaciones concluyentes del examen en relación con los criterios para su realización y las normas de desempeño. Las conclusiones deberán proporcionar respuestas a las preguntas principales y evaluar los resultados logrados hasta ese momento;
- f) Experiencias adquiridas que expongan conclusiones de carácter general, sobre la base de buenas prácticas establecidas que presenten la posibilidad de aplicarse y emplearse más ampliamente. Las experiencias también podrían derivarse de problemas y errores. El contexto en el que las experiencias podrían aplicarse se debe especificar claramente, y en éstas, se deben enunciar o denotar algunas medidas de carácter prescriptivo. Toda experiencia se debe redactar de manera que las experiencias que se deriven de la misma puedan aplicarse en situaciones similares;
- g) Recomendaciones en que se sugieran propuestas aplicables para lograr mejoras. Con anterioridad a cada recomendación, se debe plantear con claridad la cuestión o el problema que la recomendación se proponga resolver. Las recomendaciones deberán tener pertinencia en el contexto de los convenios y deberán estar organizadas por grupos destinatarios. Se les deberá asignar prioridad según su importancia y urgencia respecto del objetivo del examen. Se deberán presentar opciones para poner en práctica las recomendaciones, así como una indicación de sus respectivos límites y posibles

riesgos. En todos los casos será preciso incluir referencias cruzadas entre las recomendaciones y los resultados o las conclusiones correspondientes<sup>67</sup>;

h) Anexos, que incluyan el mandato, una lista de las entidades entrevistadas, los documentos objeto de examen y un breve resumen de los conocimientos especializados del grupo examinador. Posteriormente se podrán anexar opiniones discrepantes o respuestas administrativas.

## VI. Tareas y cronograma

31. Se prevé que el examen se realice conforme figura en el cuadro 3.

Cuadro 3

### Cronograma para el examen

<i>Ejecutable/actividad</i>	<i>Cronograma indicativo</i>
<i>Inicio (noviembre de 2011 a marzo de 2012)</i>	
Inicio – marco de evaluación (tras la decisión de la reunión final de una conferencia de las Partes en 2011)	Noviembre de 2011
Estudio teórico	Diciembre de 2011
Proyecto de informe inicial	Final de febrero de 2012
Informe inicial final	Final de marzo de 2012
<i>Aplicación (diciembre de 2011 a 15 de mayo de 2012)</i>	
Estudio teórico adicional	Marzo a abril de 2012
Entrevistas a interesados directos (incluidas misiones sobre el terreno)	Abril a mayo de 2012
Cotejo y análisis de datos	Mayo a junio de 2012
Sesión de información sobre nuevos resultados	15 de mayo de 2012
<i>Presentación del informe (15 de mayo de 2012 a marzo de 2013)</i>	
Presentación del primer proyecto de informe al PNUMA y la FAO	30 de junio de 2012
Presentación del primer proyecto de informe al grupo asesor	15 de julio de 2012
Presentación del segundo proyecto de informe al grupo asesor	7 de septiembre de 2012
Distribución del informe por el PNUMA y la FAO para que las Partes y otros interesados directos formulen observaciones	31 de octubre de 2012
Fecha límite para que las Partes y otros interesados directos formulen observaciones sobre el informe del PNUMA y la FAO	15 de diciembre de 2012
Publicación del informe final en los sitios web	15 de enero de 2013
Análisis del examen por las conferencias de las Partes y adopción de las decisiones por las conferencias de las Partes	Después de marzo de 2013

## VII. Arreglos en materia de gestión

32. El examen será gestionado conjuntamente por las oficinas de evaluación del PNUMA y la FAO, y cada una asignará un gestor de tareas para gestionar el proceso de examen. Los gestores de tareas proporcionarán apoyo funcional y asegurarán la coordinación y el enlace con todas las dependencias pertinentes y otros organismos e interesados directos importantes; determinarán la composición del grupo de examen, brindarán orientación general y asegurarán la supervisión sustantiva de todas las investigaciones. La Oficina de Evaluación del PNUMA, en consulta con su contraparte de la FAO, seleccionará y contratará a los consultores internacionales que integrarán el grupo de examen.

<sup>67</sup> Una recomendación de alta calidad es una propuesta aplicable cuya ejecución sea factible en el plazo y dentro de los recursos disponibles; equiparable a la capacidad con que cuentan las entidades asociadas de aplicación; específica en cuanto a quién hará qué cosa y cuándo; que contenga lenguaje basado en resultados (o sea, una meta de desempeño mensurable); e incluya un análisis conjunto, en los casos en que su ejecución pueda requerir la utilización de recursos importantes que de otra manera se utilizarían para otros fines.

33. El grupo de examen se encargará de la elaboración, investigación, redacción y finalización del examen en estrecha consulta con los gestores de tareas y otras dependencias competentes del PNUMA y la FAO, además de las Secretarías.

34. Las oficinas de evaluación sufragarán todos los gastos relacionados con la realización del examen y gestionarán el proceso del examen, y para ello prestarán apoyo a los organismos importantes y asegurarán la coordinación y el enlace con ellos. Se encargarán del informe final de evaluación y de su presentación oficial a las conferencias de las Partes.

## **VIII. Grupo de examen**

35. El examen será realizado por un grupo que cuente con conocimientos avanzados y experiencia en las esferas siguientes: productos químicos y desechos; acuerdos ambientales multilaterales; administración en materia de relaciones internacionales y desarrollo internacional; reforma institucional y procesos empresariales. El grupo también deberá contar con una comprensión profunda de los métodos y técnicas de evaluación, y estar familiarizado con los mismos, así como experiencia documentada en la realización de evaluaciones y exámenes. El grupo deberá estar preparado para trabajar en idioma inglés, y contar con una excelente aptitud de redacción.

36. El grupo básico de examen constará de dos consultores internacionales. Se designará jefe de grupo a uno de ellos, el cual proporcionará liderazgo intelectual y dirección al examen y se responsabilizará con la ejecución del producto final. El otro será un técnico especializado y contará con una buena comprensión y conocimientos especializados en relación con los procesos multilaterales e intergubernamentales, así como los métodos y procesos de evaluación. El grupo contará con el apoyo de personal designado de las oficinas de evaluación del PNUMA y la FAO. Esos gestores de tareas brindarán orientación general para el examen y participarán en él según lo estimen procedente.

37. El jefe y todos los demás miembros del grupo de examen serán seleccionados por las oficinas de evaluación teniendo en cuenta la cualificación técnica de los consultores en la materia pertinente y en los métodos de evaluación y examen.

38. Será competencia de todos los miembros del grupo redactar los componentes del informe, en tanto que será responsabilidad del jefe del grupo, con apoyo de los gestores de tareas, redactar el informe final, incluido el resumen ejecutivo.

## **IX. Grupo asesor**

39. Como parte del proceso consultivo en la realización del examen, las oficinas de evaluación establecerán un grupo asesor externo integrado por seis expertos. Los miembros se seleccionarán sobre la base de su categoría reconocida en las esferas de los productos químicos y desechos, los acuerdos ambientales multilaterales y las evaluaciones y exámenes. El grupo asesor asegurará el control de calidad del examen. Estudiará el informe inicial, el proyecto de informe y el informe final sobre el examen, y formulará observaciones al respecto. Las oficinas de evaluación formarán parte del grupo asesor ampliado, que seguirá existiendo hasta tanto tenga lugar la finalización, difusión y examen final del informe. Se prevé que las aportaciones del grupo asesor y las observaciones que éste formule enriquezcan el proceso y contribuyan a comprender mejor las cuestiones.

## **X. Grupo encargado de asegurar la calidad**

40. Se establecerá un grupo conjunto interno encargado de asegurar la calidad integrado por personal designado por las oficinas de evaluación (excluidos los gestores de tareas) con el fin de asegurar que las normas de calidad de las oficinas de evaluación se cumplan en relación con el proceso y los resultados o hitos del examen.

## **XI. Destinatarios del examen**

41. Los usuarios del examen son las Partes en los convenios, los grupos de gestión del PNUMA y la FAO y las Secretarías. Es probable que otros interesados directos, entre los que figuran otras Partes en los convenios y Secretarías de éstos, diferentes organizaciones multinacionales, la comunidad académica, grupos de especialistas, y muchas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, muestren considerable interés en el examen.

## XII. Seguimiento, divulgación y aprendizaje

42. Se prevé que el examen ayude a las Partes, las Secretarías, el PNUMA y la FAO a determinar las principales lecciones aprendidas en la adopción de posturas estratégicas que puedan proporcionar una base útil para fortalecer la cooperación y la coordinación entre los convenios, y que en él se presenten buenas prácticas y que se saquen experiencias a partir de resultados no previstos.

43. El examen y las recomendaciones resultantes serán objeto de intercambio entre las Partes en los convenios, las Secretarías y otros interesados directos. El examen se presentará a las conferencias de las Partes y las Secretarías, que se encargarán de preparar una respuesta a las conclusiones y las recomendaciones. Se procurarán vías innovadoras para divulgar las conclusiones del examen a fin de que lleguen a la variedad más amplia posible de interesados directos.

### SC-5/28: Financiación y presupuesto para el bienio 2012-2013

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* del reglamento financiero enmendado de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, aprobado en la decisión SC-5/2,

1. *Aprueba* el programa de actividades y el presupuesto operacional para el bienio 2012-2013, por un monto de 5.779.576 dólares de los Estados Unidos para 2012 y 6.066.761 dólares para 2013, para los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión, que se presentan por partida presupuestaria en el cuadro 2;

2. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo de las Secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y del Convenio de Estocolmo y al Secretario Ejecutivo Conjunto de la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (en adelante, el Secretario Ejecutivo) a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;

3. *Acoge con beneplácito* la contribución anual continua de 2 millones de francos suizos que aporta Suiza a la Secretaría, incluida su cuota, para compensar los gastos previstos;

4. *Toma nota* de la intención del Gobierno de Suiza de repartir su contribución entre el Fondo Fiduciario Especial y el Fondo Fiduciario General;

5. *Invita* a Suiza a que, en su contribución al Fondo Fiduciario Especial, incluya apoyo, entre otras cosas, para la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones del Convenio y para actividades conjuntas entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

6. *Toma nota* de que para el período 2012-2013, el 75% de la contribución anual de 2 millones de francos suizos se asignará al Fondo Fiduciario General, e incluirá la cuota de Suiza, mientras que el 25% se asignará al Fondo Fiduciario Especial;

7. *Toma nota también* de que en el período 2014-2015 y ulteriormente, se asignarán anualmente 1 millón de francos suizos como contribución al Fondo Fiduciario General, incluida la cuota de Suiza, y 1 millón de francos suizos al Fondo Fiduciario Especial;

8. *Decide*, con carácter excepcional, no aprobar un cuadro de la dotación de plantilla, sino tomar nota del cuadro de dotación de plantilla indicativa para la Secretaría para el bienio 2012-2013 que se ha utilizado para el cálculo de los costos a los fines de establecer el presupuesto general<sup>68</sup>;

9. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que determine la categoría y cantidad de puestos, así como la estructura de la Secretaría, de manera flexible, siempre que este se mantenga dentro de los límites del presupuesto general para el bienio 2012-2013;

10. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2012-2013, según se indica en el cuadro 4 de la presente decisión y autoriza al Secretario Ejecutivo a que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las

68 UNEP/POPS/COP.5/35/Add.1, anexo I, sección E.

Naciones Unidas, ajuste la escala de manera que incluya a todas las Partes en relación con las cuales el Convenio entrará en vigor antes del 1 de enero de 2012 para 2012 y antes del 1 de enero de 2013 para 2013;

11. *Decide* mantener la reserva de capital circulante a un nivel del 8,3% del promedio anual del presupuesto operacional bienal;
12. *Observa con preocupación* que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones a los presupuestos operacionales correspondientes a 2010 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 5 del Reglamento Financiero, e insta a las Partes a que paguen prontamente sus contribuciones, a más tardar el 1 de enero del año al que corresponden las contribuciones;
13. *Decide* que, en relación con las contribuciones pagaderas a partir del 1 de enero de 2010, las Partes que no hayan pagado las contribuciones correspondientes a dos o más años no podrán ser miembros de la mesa de la Conferencia de las Partes o miembro de sus órganos subsidiarios. Esto no se aplicará a las Partes que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, o a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos y lo respeten;
14. *Toma nota* de las estimaciones de fondos incluidas en el cuadro 3 para actividades en el marco del Convenio que han de financiarse con cargo al Fondo Fiduciario Especial del Convenio, e insta a las Partes y observadores a que contribuyan a ese Fondo;
15. *Decide* continuar los fondos fiduciarios del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorrogue para el bienio 2012-2013, con sujeción a la aprobación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
16. *Insta* a las Partes e invita a otros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario Especial con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones del Convenio;
17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, teniendo presente la decisión SC-4/34, utilice de un modo aún más eficiente los recursos financieros y humanos, de conformidad con las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes, y que presente un informe sobre los resultados de su labor;
18. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto para el bienio 2014-2015 para que la Conferencia de las Partes lo examine en su sexta reunión ordinaria, en el que se expliquen los principios clave y los supuestos en los que se basa el presupuesto y se presenten los gastos para 2014-2015 en el nuevo formato programático, y también por partida presupuestaria;
19. *Observa* que es necesario facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diferentes opciones y, con ese fin, pide al Secretario Ejecutivo que en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2014-2015 se incluyan tres opciones de financiación basadas en:
  - a) La evaluación del Secretario Ejecutivo de la tasa de crecimiento del presupuesto operacional necesaria para financiar todas las propuestas que tienen consecuencias presupuestarias y que la Conferencia de las Partes tiene ante sí;
  - b) El mantenimiento del presupuesto operacional al nivel correspondiente al bienio 2012-2013 en términos nominales;
  - c) El aumento del presupuesto operacional en un 5% en términos nominales con respecto al nivel correspondiente al bienio 2012-2013;
20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes proporcione, en los casos en que corresponda, estimaciones de los costos de las medidas que tienen consecuencias presupuestarias y que no están previstas en el proyecto de programa de trabajo aunque sí en propuestas de proyectos de decisiones, antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones;
21. *Pide* al Secretario Ejecutivo que disponga la realización de una auditoría por parte de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la coordinación y cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y que presente el informe de esa auditoría a la Conferencia de las Partes, para que lo examine en su sexta reunión ordinaria, en 2013.

**Cuadro 1****A. Presupuesto por programas para 2012-2013 (en dólares de los Estados Unidos)****Preparación y celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios**

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
1	Sexta reunión de la Conferencia de las Partes (CP-6).	206 473	200 000	406 473	406 473	-	482 824	1 000 000	1 482 824	882 824	600 000
2	Reuniones de la Mesa: una reunión en 2012 de la Mesa del CE y una reunión de las mesas conjuntas en 2013.	20 647	17 500	38 147	38 147	-	-	17 500	17 500	17 500	-
3	Reuniones octava y novena del Comité de Examen de los COP (CECOP): duración: cinco días cada una para las reuniones octava y novena del CECOP en Ginebra.	337 240	490 000	827 240	787 240	40 000	350 494	490 000	840 494	800 494	40 000
4	Cumplimiento: prestar asistencia a la Mesa para aplicar la decisión SC-5/19	20 000	-	20 000	20 000	-	20 000	-	20 000	20 000	-
5 N (nuevos) S (sinergias 6)	Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y coordinación entre ellos y determinación de los asuntos de interés común y los vínculos entre los convenios. Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 6.650 dólares y BD: 15.000 dólares anuales; Rotterdam: RO: 6.650 dólares y RV: 25.000 dólares anuales; y Estocolmo: CE: 6.700 dólares y EV: 25.000 dólares anuales - Total: 20.000 dólares y 65.000 dólares anuales	34 412	31 700	66 112	41 112	25 000	35 765	31 700	67 465	42 465	25 000
		<b>618 773</b>	<b>739 200</b>	<b>1 357 972</b>	<b>1 292 972</b>	<b>65 000</b>	<b>889 082</b>	<b>1 539 200</b>	<b>2 428 283</b>	<b>1 763 283</b>	<b>665 000</b>

## Asistencia financiera

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
6	Seguir determinando las necesidades financieras: la Secretaría seguirá facilitando la evaluación y la presentación de información sobre los fondos utilizados en el pasado y las necesidades de fondos en el futuro. La Secretaría determinará y evaluará las necesidades financieras de las Partes que son países en desarrollo y países con economía en transición para emprender actividades y crear la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio.	20 647	50 000	70 647	70 647	-	19 671	30 000	49 671	49 671	-
7N	Examen del mecanismo financiero: la Secretaría llevará a cabo el tercer examen del mecanismo financiero, programado para 2013, a tiempo para presentar recomendaciones que se deberán tener en cuenta durante la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en 2013, y posteriormente durante la quinta Asamblea del FMAM, en 2014.	20 647	-	20 647	20 647	-	19 671	100 000	119 671	119 671	-
8	Cooperación con el FMAM y otras instituciones y donantes posibles: la Secretaría seguirá facilitando la prestación de asistencia financiera para atender las necesidades prioritarias de financiación señaladas por la Conferencia de las Partes sobre la base de la información suministrada por Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, mediante su comunicación periódica con el FMAM, las Partes que son países desarrollados, otras Partes y otras fuentes, incluidas instituciones de financiación pertinentes y el sector privado.	30 971	-	30 971	30 971	-	32 188	-	32 188	32 188	-

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
9	Facilitación de la asistencia financiera: formulación y ejecución de un programa para facilitar y mejorar el acceso al apoyo financiero y la asistencia técnica para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a llevar a cabo actividades y crear la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio.	41 294	50 000	91 294	41 294	50 000	41 129	60 000	101 129	41 129	60 000
10 S (S16)	Movilización de recursos: formular y aplicar estrategias conjuntas de movilización de recursos y recaudación de fondos; elaboración de los perfiles de donantes y asociados; seguimiento y presentación de informes en cumplimiento de los requisitos establecidos por los donantes; reuniones con los donantes. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 15.000 dólares anuales; Rotterdam: RO: 15.000 dólares anuales; Estocolmo: SC: 15.000 dólares anuales - Total: 45.000 dólares anuales.</i>	10 324	15 000	25 324	25 324	-	10 729	15 000	25 729	25 729	-

**123 884      115 000      238 883      188 883      50 000      123 388      205 000      328 388      268 388      60 000**

## Asistencia técnica y creación de la capacidad

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
11	Emprender una coordinación general de la ejecución de programas de asistencia técnica y una evaluación continua de las necesidades teniendo en cuenta el plan estratégico de asistencia técnica. Coordinar las actividades de la Secretaría encaminadas a la prestación de asistencia técnica a las Partes y procurar que los asociados y las entidades interesadas pertinentes participen en la prestación de esa asistencia. Publicación de un boletín conjunto de asistencia técnica.	137 648	50 000	187 648	187 648	-	128 752	40 000	168 752	168 752	-
12 S (S2)	Programas de creación de capacidad: formular y prestar asistencia sobre la base de las necesidades definidas a nivel regional y de conformidad con el plan estratégico de asistencia técnica. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 6.650 dólares y BD: 115.000 dólares anuales; Rotterdam: RO: 6.700 dólares y RV: 100.000 dólares anuales; y Estocolmo: CE: 6.650 dólares y EV: 120.00 dólares anuales - Total: 20.000 dólares y 335.000 dólares anuales.</i>	337 240	1 046 650	1 383 890	453 890	930 000	332 612	1 016 650	1 349 262	419 262	930 000
13	Seguir facilitando el desarrollo y actualización de planes nacionales de aplicación (PNA), con inclusión de los planes de acción de las Partes que operan al amparo del artículo 5 (proceso)	68 824	-	68 824	68 824	-	64 376	-	64 376	64 376	-

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
14	Facilitar el funcionamiento eficaz y coordinado de los centros regionales del Convenio de Estocolmo en actividades relacionadas con la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, incluida la participación en el mecanismo de intercambio de información y otro tipo de apoyo.	120 443	50 000	170 443	170 443	-	123 388	30 000	153 388	153 388	-
15	Reimpresión de las principales publicaciones técnicas	79 148	15 000	94 148	94 148	-	64 376	15 000	79 376	79 376	-
16 S (S1)	Elaborar una carpeta de materiales y manuales de capacitación en forma electrónica. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 8.400 dólares y BD: 82.500 dólares anuales; Rotterdam: RO: 8.300 dólares y RV: 100.000 dólares anuales; Estocolmo: SC: 8.300 dólares y SV: 132.500 dólares anuales - Total: 25.000 dólares y 315.000 dólares anuales.</i>	103 237	140 800	244 037	111 537	132 500	107 294	140 800	248 094	115 594	132 500
17 S (S3)	Emprender proyectos de creación de capacidad en sinergias para la creación de marcos institucionales nacionales a fin de aplicar los convenios y proporcionar asistencia técnica por medio de los centros regionales y en cooperación y coordinación con las oficinas subregionales de la FAO y del PNUMA. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenio: Basilea BC: 9.150 dólares en 2012 y 10.800 dólares en 2013 y BD: 259.000 dólares anuales; Rotterdam: RO: 9.200 dólares y 10.800 dólares;</i>	137 649	278 150	415 799	146 799	269 000	143 059	279 900	422 959	153 959	269 000

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
	<i>RV: 144.000 dólares anuales; Estocolmo: SC: 9.150 dólares y 10.900 dólares; SV: 269.000 dólares anuales - Total: 60.000 dólares en 2012-2013 y 672.000 dólares anuales.</i>										
18N S (S4)	Establecer alianzas estratégicas con otros acuerdos ambientales multilaterales. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre dos convenios: Basilea: BD - 100.000 dólares anuales; Estocolmo: SV - 100.000 dólares anuales - Total: 200.000 dólares anuales.</i>	51 618	100 000	151 618	51 618	100 000	53 647	100 000	153 647	53 647	100 000
19 S (S7)	Actualización de las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes para incluir los nuevos contaminantes orgánicos persistentes (COP). <i>Propuesto para su financiación conjunta entre dos convenios: Basilea: BD: 17.500 dólares anuales; Estocolmo: SV: 20.000 dólares anuales - Total: 37.500 dólares anuales.</i>	17 206	20 000	37 206	17 206	20 000	17 882	20 000	37 882	17 882	20 000

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
20 S (S8)	Reuniones conjuntas anuales de los funcionarios regionales de la FAO y el PNUMA y directores/coordinadores de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo. Una reunión anual a un costo de 100.000 dólares por año. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BD: 37.500 dólares anuales; Rotterdam: RV: 22.500 dólares anuales; Estocolmo: SV: 40.000 dólares anuales - Total: 100.000 dólares anuales.</i>	34 412	40 000	74 412	34 412	40 000	35 765	40 000	75 765	35 765	40 000
21 N S (S9)	Prestar asistencia a la cooperación Sur-Sur mediante los centros regionales y las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA en la tarea de abordar cuestiones prioritarias específicas en sus regiones relacionadas con los convenios de Basilea, Rotterdam o Estocolmo. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BD: 10.000 dólares anuales; Rotterdam: RV: 20.000 dólares anuales; Estocolmo: SV: 20.000 dólares anuales - Total: 50.000 dólares anuales.</i>	17 206	20 000	37 206	17 206	20 000	17 882	20 000	37 882	17 882	20 000
22 S (S14)	Publicaciones: producir y difundir publicaciones jurídicas y técnicas. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 19.150 dólares anuales; Rotterdam: RO: 19.150 dólares anuales; y Estocolmo: SC: 19.200 dólares anuales - Total: 57.500 dólares anuales</i>	17 206	19 200	36 406	36 406	-	17 882	19 200	37 082	37 082	-

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
23 S (S15)	Presentación de informes nacionales: aplicación de las decisiones sobre la presentación conjunta de informes entre los convenios de Basilea y Estocolmo. <i>Propuesta para su financiación conjunta entre dos convenios: Basilea: BD: 45.000 dólares en 2012 y 50.000 dólares en 2013; Estocolmo: SV: 45.000 dólares en 2012 y 50.000 dólares en 2013 - Total: 90.000 dólares en 2012 y 100.000 dólares en 2013.</i>	41 295	45 000	86 295	41 295	45 000	42 918	50 000	92 918	42 918	50 000

**1 163 132      1 824 800      2 987 932      1 431 432      1 556 500      1 149 833      1 771 550      2 921 383      1 359 883      1 561 500**

### Contaminantes orgánicos persistentes existentes y nuevos

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
24	Actualización del documento de orientación del Plan de Vigilancia Mundial sobre COP	17 206	125 000	142 206	57 206	85 000	16 094	60 000	76 094	16 094	60 000
25	Plan de vigilancia mundial sobre COP: con inclusión del apoyo a las actividades de vigilancia atmosférica iniciadas en África y América Latina y el Caribe; segundo estudio sobre leche materna; cooperación regional (grupos de organización regionales) y coordinación mundial	41 295	600 000	641 295	41 295	600 000	35 765	320 000	355 765	35 765	320 000

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
26	Evaluación de la eficacia	51 618	-	51 618	51 618	-	35 765	-	35 765	35 765	-
27	Desarrollo ulterior del sistema electrónico de presentación de informes con arreglo al artículo 15.	17 206	20 000	37 206	22 206	15 000	16 094	20 000	36 094	21 094	15 000
28	Plaguicidas, incluidas las alternativas al DDT	51 618	565 000	616 618	51 618	565 000	-	-	-	-	-
29	Actividades para lograr los objetivos de 2025-2028 relativos a la eliminación de los PCB	90 960	370 000	460 960	90 960	370 000	90 960	345 000	435 960	90 960	345 000
30	COP de manera no intencional: proporcionar orientación sobre la reducción a un mínimo de liberaciones, con inclusión de orientación sobre mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA) y el Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Dioxinas y Furanos.	34 412	80 000	114 412	34 412	80 000	35 765	75 000	110 765	35 765	75 000
31	Exenciones: actualización y mantenimiento de la información necesaria para la inclusión de nuevos COP.	30 971	-	30 971	30 971	-	30 400	-	30 400	30 400	-
32N	Programa de productos sin COP: formular y ejecutar un programa para generar información y conocimientos sobre productos sin COP, alternativas y sustitutos.	34 412	30 000	64 412	34 412	30 000	35 765	30 000	65 765	35 765	30 000
33	Apoyar a las Partes en el examen y la actualización de los PNA para los COP incluidos en la cuarta CP y la quinta CP.	68 824	435 000	503 824	98 824	405 000	46 494	430 000	476 494	76 494	400 000
34	Presentación de informes: presentación de informes e inscripción del endosulfán y actualización del formato de presentación de informes nacionales previsto en el artículo 15 para que incluya todos los nuevos COP.	34 412	115 000	149 412	34 412	115 000	35 765	55 000	90 765	35 765	55 000

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
35	Ejecución del programa de trabajo sobre nuevos COP (anexo de la decisión SC-4/19 y de las decisiones SC-5/4 y SC-5/5).	113 560	230 000	343 560	263 560	80 000	107 294	200 000	307 294	207 294	100 000
		<b>586 496</b>	<b>2 570 000</b>	<b>3 156 494</b>	<b>811 494</b>	<b>2 345 000</b>	<b>486 160</b>	<b>1 535 000</b>	<b>2 021 161</b>	<b>621 161</b>	<b>1 400 000</b>

### Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
36N S (S10)	Mecanismo conjunto de intercambio de información. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 28.000 dólares y BD: 37.600 dólares anuales; Rotterdam: RO: 28.000 dólares y RV: 50.400 dólares anuales; y Estocolmo: SC: 28.000 dólares y SV: 39.500 dólares anuales - Total: 84.000 y 127.500 dólares anuales.</i>	209 914	67 500	277 414	237 914	39 500	218 164	67 500	285 664	246 164	39 500
37 S (S11)	Servicios conjuntos de tecnología de la información. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BD: 25.000 dólares anuales; Rotterdam: RO: 31.500 dólares anuales; RV: 25.000 dólares anuales; Estocolmo: SC: 31.500 dólares anuales y SV: 30.000 dólares - Total: 63.000 dólares anuales y 80.000</i>	25 809	111 500	137 309	57 309	80 000	26 824	31 500	58 324	58 324	-

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
38 S (S13)	Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BD: 22.000 dólares anuales; Rotterdam: RV: 31.000 dólares anuales; Estocolmo: SV: 38.000 dólares anuales - Total: 91.000 dólares anuales</i>	86 030	38 000	124 030	86 030	38 000	89 412	38 000	127 412	89 412	38 000

321 754      217 000      538 753      381 253      157 500      334 400      137 000      471 400      393 900      77 500

## Dirección ejecutiva, administración, planificación estratégica y cooperación

### Gestión

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
39	Prestar asesoramiento jurídico y normativo de carácter general a las Partes.	124 531	-	124 531	124 531	-	115 906	-	115 906	115 906	-
40	Encargarse de la gestión general de la Secretaría	79 148	210 000	289 148	259 148	30 000	78 682	210 000	288 682	258 682	30 000
41	Gestión financiera y administración de la Secretaría	48 177	-	48 177	48 177	-	46 494	-	46 494	46 494	-
42	Contribuir a las actividades conexas sobre productos químicos en el PNUMA y cooperación y coordinación con los	34 412	25 000	59 412	59 412	-	35 765	25 000	60 765	60 765	-

UNEP/POPS/COP.5/36

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
	asociados y las organizaciones intergubernamentales.										
43	Recaudar fondos para actividades sufragadas con cargo al Fondo Fiduciario especial de carácter voluntario (FFEV).	68 824	30 000	98 824	98 824	-	71 529	30 000	101 529	101 529	-
44 S (S5)	Trabajo en colaboración con las oficinas de enlace regionales de América Latina y el Caribe, África y Asia en colaboración con los principales asociados.	20 647	-	20 647	20 647	-	21 459	-	21 459	21 459	-
45N S (S17)	Apoyo al examen de las decisiones sobre sinergias. <i>Propuesto para su financiación conjunta entre los tres convenios: Basilea: BC: 10.350 dólares en 2012; Rotterdam: RO: 10.300 dólares en 2012; Estocolmo: SC: 10.350 dólares en 2012 - Total: 31.000 dólares en 2012.</i>	8 603	10 350	18 953	18 953	-	3 576	-	3 576	3 576	-

**384 344      275 350      659 692      629 692      30 000      373 412      265 000      638 411      608 411      30 000**

**Equipo, suministros y servicios**

Número de la actividad*	Actividades	Año 2012					Año 2013				
		Monto			Fuente de financiación		Monto			Fuente de financiación	
		Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	FFCE	FFEV
46	Adquisición de equipo fungible; suministros de oficina, tóneres y efectos de escritorio.	75 707	15 000	90 707	90 707	-	67 953	15 000	82 953	82 953	-
47	Adquisición de equipo de oficina no fungible, incluido el mobiliario. Parte correspondiente a programas informáticos, equipo de computadoras y licencias necesarias notificadas en actividades conjuntas S11.	34 412	10 000	44 412	44 412	-	28 612	10 000	38 612	38 612	-
48	Alquiler y mantenimiento de equipo, comunicaciones, conexión a la Internet, correspondencia/envío y franqueo.	34 412	75 000	109 412	109 412	-	28 612	75 000	103 612	103 612	-
49	Alquiler de espacio de oficinas, electricidad, servicios de limpieza.	34 412	100 000	134 412	134 412	-	28 612	100 000	128 612	128 612	-
		<b>178 944</b>	<b>200 000</b>	<b>378 943</b>	<b>378 943</b>	<b>-</b>	<b>153 788</b>	<b>200 000</b>	<b>353 789</b>	<b>353 789</b>	<b>-</b>
		<b>3 377 327</b>	<b>5 941 350</b>	<b>9 318 669</b>	<b>5 114 669</b>	<b>4 204 000</b>	<b>3 510 066</b>	<b>5 652 750</b>	<b>9 162 815</b>	<b>5 368 815</b>	<b>3 794 000</b>

N = Nueva actividad incluida en el proyecto de programa de trabajo para 2012-2013.

S = actividades relacionadas con las sinergias: se prevé que estas actividades también estarán reflejadas en los presupuestos de los convenios de Basilea y Rotterdam. De todos modos se promoverá la aplicación de un enfoque sinérgico para llevar a cabo todas las actividades pertinente incluidas en el presupuesto.

## Cuadro 2

## B. Programa de trabajo para 2012-2013 financiado con cargo al Fondo Fiduciario General (CE)

Presupuesto operacional con cargo al Fondo Fiduciario General (CE)  
para 2012-2013 (en dólares de los EE.UU.)

		Presupuesto CE 2010	Presupuesto CE 2011	Total bienio 2010-2011	Presupuesto CE 2012	Presupuesto CE 2013	Total bienio 2012-2013
		Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares
<b>10 COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS</b>							
<b>1100</b>	<b>Personal del cuadro orgánico</b>						
<b>1199</b>	<b>Total</b>	<b>13.00</b>	<b>2 187 666</b>	<b>2 357 266</b>	<b>2 440 815</b>	<b>2 538 494</b>	<b>4 979 309</b>
<b>1200</b>	<b>Consultores</b>						
1201	Consultores sin especificar	75 000	75 000	150 000	52 500	52 500	105 000
1202	Consultor sobre material de orientación/capacitación	50 000	20 000	70 000	110 000	80 000	190 000
1203	Consultores sobre evaluación de la eficacia	15 000	-	15 000	-	-	-
1204	Consultores sobre investigaciones del CECOP	50 000	30 000	80 000	-	-	-
1205	Consultores para asistencia técnica	-	-	-	30 000	-	30 000
1206	Consultores para actualizar la orientación sobre el PVM	-	-	-	40 000	-	40 000
1207	Consultores sobre sistemas de información sobre el DDT	-	-	-	-	-	-
1208	Consultores sobre mecanismo de intercambio de información	60 000	-	60 000	-	-	-
1209	Consultores sobre evaluación del mecanismo financiero	-	-	-	-	-	-
1210	Consultores sobre evaluación de las necesidades	10 000	10 000	20 000	50 000	30 000	80 000
1211	Consultores sobre el examen del mecanismo financiero	-	-	-	-	100 000	100 000
1212	Almacén de información sobre vigilancia (del PVM)	20 000	15 000	35 000	-	-	-
1213	Consultores sobre club de eliminación de los PCB	10 000	10 000	20 000	-	-	-
1214	Consultores sobre nuevos COP en productos	150 000	-	150 000	150 000	100 000	250 000
1280	Consultores (asistencia técnica/materiales de capacitación)	-	-	-	8 300	8 300	16 600
1281	Consultores (científicos y técnicos)	-	-	-	6 700	6 700	13 400
1282	Consultores (creación del sistema de intercambio de información)	-	-	-	20 000	20 000	40 000
1283	Consultores (mantenimiento del sitio web)	-	-	-	8 000	8 000	16 000
1284	Consultores (servicio de intermediación)	-	-	-	6 650	8 400	15 050
1285	Consultores (mecanismos de revisión)	-	-	-	5 350	-	5 350
<b>1299</b>	<b>Total</b>	<b>440 000</b>	<b>160 000</b>	<b>600 000</b>	<b>487 500</b>	<b>413 900</b>	<b>901 400</b>
<b>13</b>	<b>Apoyo administrativo</b>						
<b>1300</b>	<b>Personal del cuadro de servicios generales</b>						
	<i>Total parcial correspondiente a personal de Servicios Generales</i>	8.00	<b>811 200</b>	<b>836 048</b>	<b>936 512</b>	<b>971 572</b>	<b>1 908 084</b>
<b>1330</b>	<b>Servicios de conferencias</b>						
1330	Conferencia de las Partes	90 000	560 000	650 000	200 000	400 000	600 000
1331	Comité de Examen de los COP	360 000	360 000	720 000	360 000	360 000	720 000
1332	Evaluación de la eficacia	-	-	-	-	-	-
1333	Grupo de Trabajo conjunto especial sobre sinergias	-	-	-	-	-	-
1334	Grupo de expertos sobre el DDT	45 000	-	45 000	-	-	-

		Presupuesto CE 2010	Presupuesto CE 2011	Total bienio 2010-2011	Presupuesto CE 2012	Presupuesto CE 2013	Total bienio 2012-2013
		Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares
1336	Cumplimiento	6 600	6 600	13 200	-	-	-
	<i>Total parcial correspondiente a prestación de servicios de conferencias</i>	<b>501 600</b>	<b>926 600</b>	<b>1 428 200</b>	<b>560 000</b>	<b>760 000</b>	<b>1 320 000</b>
<b>1399</b>	<b>Total</b>	<b>1 312 800</b>	<b>1 762 648</b>	<b>3 075 448</b>	<b>1 496 512</b>	<b>1 731 572</b>	<b>3 228 084</b>
<b>1600</b>	<b>Viajes en comisión de servicio</b>						
1601	Viajes en comisión de servicio	195 000	180 000	375 000	100 000	100 000	200 000
1602	Viajes en comisión de servicio (asociados)	-	-	-	25 000	25 000	50 000
1680	Viajes en comisión de servicio (creación de capacidad a nivel regional)	-	-	-	6 650	6 650	13 300
1681	Viajes en comisión de servicio (administración general)	-	-	-	15 000	15 000	30 000
<b>1699</b>	<b>Total</b>	<b>195 000</b>	<b>180 000</b>	<b>375 000</b>	<b>146 650</b>	<b>146 650</b>	<b>293 300</b>
<b>1999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>4 135 466</b>	<b>4 459 914</b>	<b>8 595 380</b>	<b>4 571 477</b>	<b>4 830 617</b>	<b>9 402 094</b>
<b>20</b>	<b>Rubro subcontrataciones</b>						
<b>2100</b>	<b>Subcontrataciones</b>						
	Subcontrataciones para elaboración de herramientas del mecanismo de intercambio de información	25 000	25 000	50 000	-	-	-
2102	Subcontrataciones - proyectos de los centros regionales	80 000	80 000	160 000	50 000	30 000	80 000
2103	Subcontrataciones para datos existentes sobre evaluación de la eficacia	-	-	-	-	-	-
2104	Subcontrataciones para la evaluación de la eficacia de los nuevos datos para los GOR	120 000	-	120 000	-	-	-
2105	Subcontrataciones para análisis del CECOP en los países	-	-	-	-	-	-
2106	Subcontrataciones - proyectos de asistencia técnica	70 000	50 000	120 000	-	20 000	20 000
2107	Subcontrataciones - DDT	80 000	80 000	160 000	-	-	-
2108	Subcontrataciones - nuevos COP	50 000	25 000	75 000	-	-	-
2109	Subcontrataciones - proyectos sobre PCB	-	-	-	-	-	-
<b>2199</b>	<b>Total</b>	<b>425 000</b>	<b>260 000</b>	<b>685 000</b>	<b>50 000</b>	<b>50 000</b>	<b>100 000</b>
<b>2999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>425 000</b>	<b>260 000</b>	<b>685 000</b>	<b>50 000</b>	<b>50 000</b>	<b>100 000</b>
<b>30</b>	<b>COMPONENTE CAPACITACIÓN</b>						
<b>3300</b>	<b>Reuniones: viajes de los participantes y viáticos</b>						
3301	Conferencia de las Partes	-	-	-	-	-	-
3302	Comité de Examen de los COP	90 500	90 500	181 000	90 000	90 000	180 000
3303	Viajes de participantes del grupo de trabajo conjunto sobre sinergias	-	-	-	-	-	-
3304	Viajes de los miembros de la Mesa	28 000	-	28 000	15 000	15 000	30 000
3305	DDT y PCB	50 000	-	50 000	-	-	-
<b>3399</b>	<b>Total</b>	<b>168 500</b>	<b>90 500</b>	<b>259 000</b>	<b>105 000</b>	<b>105 000</b>	<b>210 000</b>
<b>3999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>168 500</b>	<b>90 500</b>	<b>259 000</b>	<b>105 000</b>	<b>105 000</b>	<b>210 000</b>
<b>40</b>	<b>COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES</b>						
<b>4100</b>	<b>Equipo fungible</b>						
4101	Equipo de oficina: papel, tóner, disquetes, CD-ROM	15 000	15 000	30 000	7 500	7 500	15 000
<b>4199</b>	<b>Total</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>30 000</b>	<b>7 500</b>	<b>7 500</b>	<b>15 000</b>
<b>4200</b>	<b>Equipo no fungible</b>						
4201	Equipo de oficina: equipo de computadoras y programas informáticos	30 000	30 000	60 000	10 000	10 000	20 000
4202	Equipos de computadoras y programas informáticos para el mecanismo de intercambio de	15 000	15 000	30 000	-	-	-

	Presupuesto CE 2010	Presupuesto CE 2011	Total bienio 2010-2011	Presupuesto CE 2012	Presupuesto CE 2013	Total bienio 2012-2013
	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares
información						
4203 Sistema de información sobre el DDT	-	-	-	-	-	-
4204 Mecanismo de intercambio de información	-	-	-	-	-	-
4280 Equipo de oficina: equipos de computadoras y programas informáticos (servicios de tecnología de la información)	-	-	-	31 500	31 500	63 000
<b>4299 Total</b>	<b>45 000</b>	<b>45 000</b>	<b>90 000</b>	<b>41 500</b>	<b>41 500</b>	<b>83 000</b>
<b>4300 Locales</b>						
4301 Espacio de oficinas, mantenimiento, servicios públicos	60 000	60 000	120 000	100 000	100 000	200 000
<b>4399 Total</b>	<b>60 000</b>	<b>60 000</b>	<b>120 000</b>	<b>100 000</b>	<b>100 000</b>	<b>200 000</b>
<b>4999 Total del componente</b>	<b>120 000</b>	<b>120 000</b>	<b>240 000</b>	<b>149 000</b>	<b>149 000</b>	<b>298 000</b>
<b>50 COMPONENTE GASTOS DIVERSOS</b>						
<b>5100 Funcionamiento y mantenimiento de equipo</b>						
5101 Mantenimiento del equipo de oficina	60 000	60 000	120 000	15 000	15 000	30 000
<b>5199 Total</b>	<b>60 000</b>	<b>60 000</b>	<b>120 000</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>30 000</b>
<b>5200 Gastos de presentación de informes</b>						
5201 Publicación en la web	-	-	-	-	-	-
5202 Publicaciones en otros medios de comunicación electrónicos	3 000	3 000	6 000	3 000	3 000	6 000
5203 Gastos de impresión	5 000	5 000	10 000	5 000	5 000	10 000
5204 Traducción de documentos	62 500	62 500	125 000	50 000	50 000	100 000
5205 Traducción de documentos relacionados con los nuevos COP	-	-	-	30 000	30 000	60 000
5206 Traducción y publicaciones (mecanismo de intercambio de información)	10 000	10 000	20 000	5 000	5 000	10 000
5207 Reimpresión de materiales técnicos específicos	-	-	-	7 000	7 000	14 000
5208 Traducción y publicaciones (informes del CECOP)	25 000	15 000	40 000	-	-	-
5209 Traducción y publicación de materiales de orientación	40 000	40 000	80 000	20 000	20 000	40 000
5210 Traducciones y publicación del informe sobre el DDT	25 000	15 000	40 000	-	-	-
5280 Traducciones y publicación (publicaciones)	-	-	-	19 200	19 200	38 400
5281 Traducciones y publicación (servicio de intermediación)	-	-	-	2 500	2 500	5 000
5282 Traducciones y publicación (mecanismos de revisión)	-	-	-	5 000	-	5 000
<b>5299 Total</b>	<b>170 500</b>	<b>150 500</b>	<b>321 000</b>	<b>146 700</b>	<b>141 700</b>	<b>288 400</b>
<b>5300 Gastos varios</b>						
5301 Comunicaciones: correspondencia/envíos	15 000	15 000	30 000	30 000	30 000	60 000
5302 Comunicaciones: conexión a Internet	22 000	22 000	44 000	30 000	30 000	60 000
5303 Artículos de oficina	10 000	10 000	20 000	7 500	7 500	15 000
<b>5399 Total</b>	<b>47 000</b>	<b>47 000</b>	<b>94 000</b>	<b>67 500</b>	<b>67 500</b>	<b>135 000</b>
<b>5400 Atenciones sociales</b>						
5401 Atenciones sociales	10 000	10 000	20 000	10 000	10 000	20 000
<b>5499 Total</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>	<b>20 000</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>	<b>20 000</b>
<b>5999 Total del componente</b>	<b>287 500</b>	<b>267 500</b>	<b>555 000</b>	<b>239 200</b>	<b>234 200</b>	<b>473 400</b>
<b>PRESUPUESTO OPERACIONAL DE GASTOS DIRECTOS DE LOS PROYECTOS</b>	<b>5 136 466</b>	<b>5 197 914</b>	<b>10 334 380</b>	<b>5 114 669</b>	<b>5 368 815</b>	<b>10 483 493</b>

	Presupuesto CE 2010	Presupuesto CE 2011	Total bienio 2010-2011	Presupuesto CE 2012	Presupuesto CE 2013	Total bienio 2012-2013
	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares	Dólares
<b>Gastos de apoyo a los programas del PNUMA, 13%</b>	<b>667 741</b>	<b>675 729</b>	<b>1 343 469</b>	<b>664 907</b>	<b>697 946</b>	<b>1 362 854</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>	<b>5 804 207</b>	<b>5 873 642</b>	<b>11 677 849</b>	<b>5 779 576</b>	<b>6 066 761</b>	<b>11 846 347</b>
Incremento en la reserva de capital de operaciones (tasa media anual del 8,3%)	35 061	-	35 061	6 992	-	6 992
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5 839 267</b>	<b>5 873 642</b>	<b>11 712 910</b>	<b>5 786 568</b>	<b>6 066 761</b>	<b>11 853 339</b>

Incremento porcentual de un año a otro	3,9%	3,9%	7,7%	-1,5%	4,8%	1,2%
Deducción de la reserva y saldo del fondo	150 000	150 000	300 000	300 000	300 000	600 000
Contribución del país anfitrión*	1 691 096	1 690 488	3 381 584	1 366 150	1 361 670	2 727 820
<b>SUFRAGADO POR LAS PARTES</b>	<b>3 998 171</b>	<b>4 033 154</b>	<b>8 031 326</b>	<b>4 120 418</b>	<b>4 405 091</b>	<b>8 525 519</b>
<b>Incremento porcentual de un año a otro</b>	<b>1,6%</b>	<b>0,9%</b>	<b>2,3%</b>	<b>2,2%</b>	<b>6,9%</b>	<b>6,2%</b>

\* La aportación de Suiza por la suma de 2 millones de francos suizos calculada usando el tipo de cambio promedio de las Naciones Unidas entre enero de 2010 y marzo de 2011 (15 meses) es de 0,954, es decir que equivale a 1.908.000 dólares EE.UU., calculado para ambos años al mismo tipo de cambio, el 75% del país anfitrión equivale a 1.431.000 dólares EE.UU.

	2010	2011	2012	2013
Contribución del país anfitrión - 75%	1 691 096	1 690 488	1 366 150	1 361 670
Cuotas	69 467	70 075	64 850	69 330
Total general	1 760 563	1 760 563	1 431 000	1 431 000

**Cuadro 3**

**C. Estimación relativa a las actividades para 2012-2013 financiadas por medio del Fondo fiduciario de carácter voluntario (EV)**

Presupuesto del EV 2012-2013 (en dólares de los Estados Unidos)

**Cuadro sinóptico del total de gastos por rubro presupuestario**

	Presupuesto FFEV 2010	Presupuesto FFEV 2011	Total bienio 2010-2011	Presupuesto FFEV 2012	Presupuesto FFEV 2013	Total bienio 2012-2013
<b>10 COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS</b>						
<b>1200 Consultores</b>						
1204 Consultores, Instrumental	25 000	25 000	50 000	15 000	10 000	25 000
1206 Consultor sobre productos sin COP	-	-	-	30 000	30 000	60 000
1208 Consultores, desechos que son contaminantes orgánicos persistentes	40 000	20 000	60 000	-	-	-
1209 Consultores sobre PNA	-	-	-	-	-	-
1210 Consultor sobre CECOP/participación eficaz	-	-	-	-	-	-
1211 Consultores sobre asistencia financiera	60 000	20 000	80 000	40 000	40 000	80 000
1212 Consultores sobre asistencia técnica	45 000	45 000	90 000	-	-	-
1213 Consultores sobre evaluación de la eficacia (supervisión)	30 000	30 000	60 000	45 000	-	45 000
1214 Consultores sobre DDT y PCB	80 000	60 000	140 000	45 000	50 000	95 000
1215 Consultores sobre sistemas de gestión de los conocimientos y la información	15 000	15 000	30 000	15 000	15 000	30 000
1216 Consultores sobre nuevos COP	85 000	95 000	180 000	75 000	75 000	150 000
1217 Consultores sobre el Plan de Vigilancia Mundial	100 000	100 000	200 000	-	-	-
1218 Consultores sobre nuevos COP (Presentación de informes)	-	-	-	90 000	30 000	120 000
1280 Consultores (asistencia técnica/materiales de capacitación)	-	-	-	12 800	12 800	25 600
1281 Consultores (creación de capacidad a nivel nacional)	-	-	-	30 000	30 000	60 000
1282 Consultores (científicos y técnicos)	-	-	-	1 900	1 900	3 800
1283 Consultores (directrices sobre desechos con COP)	-	-	-	3 800	3 800	7 600
1284 Consultores (información interdisciplinaria)	-	-	-	6 000	6 000	12 000
1285 Consultores (creación del sistema de intercambio de información)	-	-	-	24 400	24 400	48 800
1286 Consultores sobre presentación de informes	-	-	-	45 000	10 000	55 000
1287 Consultores (plataforma TI)	-	-	-	40 000	-	40 000
<b>1299 Total</b>	<b>480 000</b>	<b>410 000</b>	<b>890 000</b>	<b>518 900</b>	<b>338 900</b>	<b>857 800</b>
<b>1330 Prestación de servicios de conferencias</b>						
1331 Servicios de conferencias para los PNA	-	-	-	-	-	-
1334 Grupo de expertos sobre el DDT	-	-	-	90 000	-	90 000
1380 Servicios de conferencias - (reunión anual de los centros regionales)	-	-	-	3 200	3 200	6 400
<b>1399 Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>93 200</b>	<b>3 200</b>	<b>96 400</b>
<b>1600 Viajes en comisión de servicio</b>						
1601 Viajes en relación con los desechos de COP	-	-	-	-	-	-
1602 Viajes del personal en relación con los PNA	-	-	-	-	-	-
1603 Viajes en comisión de servicio (viajes del personal conjunto)	80 000	25 000	105 000	30 000	30 000	60 000
1680 Viajes en comisión de servicio	-	-	-	53 200	63 200	116 400

		Presupuesto FFEV	Presupuesto FFEV	Total bienio 2010- 2011	Presupuesto FFEV	Presupuesto FFEV	Total bienio
		2010	2011	2010- 2011	2012	2013	2012-2013
<b>1699</b>	<b>Total</b>	<b>80 000</b>	<b>25 000</b>	<b>105 000</b>	<b>83 200</b>	<b>93 200</b>	<b>176 400</b>
<b>1999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>560 000</b>	<b>435 000</b>	<b>995 000</b>	<b>695 300</b>	<b>435 300</b>	<b>1 130 600</b>
<b>20</b>	<b>COMPONENTE SUBCONTRATACIONES</b>						
<b>2200</b>	<b>Subcontrataciones</b>						
2201	Actividades del CECOP en los países	150 000	90 000	240 000	-	-	-
2202	Subcontrataciones para los PNA	60 000	10 000	70 000	-	-	-
2203	Factores de emisión del instrumental	-	-	-	-	-	-
2204	Revisión del instrumental, Instrumental	80 000	50 000	130 000	32 500	32 500	65 000
2205	Datos sobre vigilancia de los COP	500 000	220 000	720 000	600 000	320 000	920 000
	Aumento de la capacidad y asistencia técnica en relación con los COP en las regiones	500 000	385 000	885 000	810 000	810 000	1 620 000
2206	DDT	220 000	130 000	350 000	300 000	-	300 000
2208	PCB	-	-	-	255 000	222 000	477 000
2209	Nuevos COP	-	-	-	300 000	300 000	600 000
	Subcontrataciones (asistencia técnica/materiales de capacitación)	-	-	-	92 500	92 500	185 000
2280	Subcontrataciones (creación de capacidad a nivel regional)	-	-	-	115 000	115 000	230 000
2281	Subcontrataciones (creación de capacidad a nivel nacional)	-	-	-	130 000	130 000	260 000
2282	Subcontrataciones (modalidades de asociación con otros acuerdos ambientales multilaterales)	-	-	-	90 000	90 000	180 000
2283	Subcontrataciones (científicos y técnicos)	-	-	-	6 000	6 000	12 000
2284	Subcontrataciones (directrices sobre desechos de COP)	-	-	-	9 600	9 600	19 200
2285	Subcontrataciones (centros regionales)	-	-	-	69 500	69 500	139 000
2286	Subcontrataciones (cooperación Sur-Sur)	-	-	-	16 000	16 000	32 000
2287	Subcontrataciones (creación del mecanismo de intercambio de información)	-	-	-	3 100	3 100	6 200
2288	Subcontrataciones (sensibilización del público / Campaña Planeta Seguro)	-	-	-	38 000	38 000	76 000
2289	Subcontrataciones (presentación de informes)	-	-	-	-	30 000	30 000
2290	Subcontrataciones (plataforma TI)	-	-	-	20 000	-	20 000
2291							
<b>2299</b>	<b>Total</b>	<b>1 510 000</b>	<b>885 000</b>	<b>2 395 000</b>	<b>2 887 200</b>	<b>2 284 200</b>	<b>5 171 400</b>
<b>2999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>1 510 000</b>	<b>885 000</b>	<b>2 395 000</b>	<b>2 887 200</b>	<b>2 284 200</b>	<b>5 171 400</b>
<b>30</b>	<b>COMPONENTE CAPACITACIÓN</b>						
	<b>Reuniones: viajes y viáticos de los participantes</b>						
<b>3300</b>	<b>Reuniones: viajes y viáticos de los participantes</b>						
3301	Conferencia de las Partes	-	750 000	750 000	-	600 000	600 000
3302	Comité de Examen de los COP	60 000	60 000	120 000	40 000	40 000	80 000
	Viaje de los participantes en relación con el instrumental	45 000	45 000	90 000	22 500	22 500	45 000
3303	Capacitación en presentación de informes (Artículo 15)	-	-	-	-	-	-
3304	Viajes de los participantes para capacitación en MTD y MPA	-	-	-	-	-	-
3305	Viajes de los participantes para capacitación en desechos de COP	130 000	120 000	250 000	-	-	-
3306	Capacitación sobre PNA	200 000	155 000	355 000	-	-	-
3307	Viajes de los participantes para capacitación en COP	-	-	-	-	-	-
3308	Viajes de participantes en evaluación de la eficacia	110 000	80 000	190 000	-	-	-
3309	Participación efectiva en el CECOP	150 000	120 000	270 000	-	-	-
3310	DDT y PCB	170 000	180 000	350 000	150 000	-	150 000
3311							

		Presupuesto FFEV 2010	Presupuesto FFEV 2011	Total bienio 2010- 2011	Presupuesto FFEV 2012	Presupuesto FFEV 2013	Total bienio 2012-2013
3312	Nuevos COP	200 000	85 000	285 000	-	-	-
3313	Viajes de asistencia/mecanismo financiero	-	-	-	10 000	20 000	30 000
3380	Viajes de los participantes (científicos y técnicos)	-	-	-	11 500	11 500	23 000
3381	Viajes de los participantes (directrices sobre desechos de COP)	-	-	-	5 000	5 000	10 000
3382	Viajes de los participantes (reunión anual de los centros regionales)	-	-	-	36 800	36 800	73 600
3383	Viajes de los participantes (servicio de intermediación)	-	-	-	4 000	4 000	8 000
<b>3399</b>	<b>Total</b>	<b>1 065 000</b>	<b>1 595 000</b>	<b>2 660 000</b>	<b>279 800</b>	<b>739 800</b>	<b>1 019 600</b>
<b>3999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>1 065 000</b>	<b>1 595 000</b>	<b>2 660 000</b>	<b>279 800</b>	<b>739 800</b>	<b>1 019 600</b>
<b>40 COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES</b>							
<b>4100</b>	<b>Equipo fungible</b>						
4180	Equipo de oficina: papel, disquetes, CD-ROM (información interdisciplinaria)	-	-	-	500	500	1 000
<b>4199</b>	<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>1 000</b>
<b>4200</b>	<b>Equipo no fungible</b>						
4280	Equipo de oficina: equipo de computadoras y programas informáticos (mecanismo de intercambio de información - información interdisciplinaria)	-	-	-	1 000	1 000	2 000
4281	Equipo de oficina: equipos de computadoras y programas informáticos (creación del mecanismo de intercambio de información)	-	-	-	3 500	3 500	7 000
4283	Equipo de oficina: equipos de computadoras y programas informáticos (plataforma de tecnología de la información)	-	-	-	20 000	-	20 000
<b>4299</b>	<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24 500</b>	<b>4 500</b>	<b>29 000</b>
<b>4999</b>	<b>Total componente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24 500</b>	<b>4 500</b>	<b>29 000</b>
<b>50 COMPONENTE GASTOS DIVERSOS</b>							
<b>5200</b>	<b>Gastos de presentación de informes</b>						
5201	Informes sobre nuevos COP	-	-	-	30 000	25 000	55 000
5202	Informes sobre nuevos COP (presentación de informes)	-	-	-	25 000	25 000	50 000
5203	Informes sobre productos químicos existentes	110 000	110 000	220 000	40 000	60 000	100 000
5204	Presentación de informes sobre nuevos productos químicos	30 000	40 000	70 000	80 000	100 000	180 000
5205	Presentación de informes sobre PCB	-	-	-	70 000	73 000	143 000
5206	Presentación de informes MTD/MPA e instrumentales	-	-	-	10 000	10 000	20 000
5210	Traducciones y publicación del informe sobre el DDT	-	-	-	25 000	-	25 000
5280	Presentación de informes	-	-	-	36 700	36 700	73 400
<b>5299</b>	<b>Total</b>	<b>140 000</b>	<b>150 000</b>	<b>290 000</b>	<b>316 700</b>	<b>329 700</b>	<b>646 400</b>
<b>5999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>140 000</b>	<b>150 000</b>	<b>290 000</b>	<b>316 700</b>	<b>329 700</b>	<b>646 400</b>
<b>PRESUPUESTO OPERACIONAL DE GASTOS DIRECTOS DE LOS PROYECTOS</b>		<b>3 275 000</b>	<b>3 065 000</b>	<b>6 340 000</b>	<b>4 204 000</b>	<b>3 794 000</b>	<b>7 998 000</b>
<b>Gastos de apoyo a los programas del PNUMA, 13%</b>		<b>425 750</b>	<b>398 450</b>	<b>824 200</b>	<b>546 520</b>	<b>493 220</b>	<b>1 039 740</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>		<b>3 700 750</b>	<b>3 463 450</b>	<b>7 164 200</b>	<b>4 750 520</b>	<b>4 287 220</b>	<b>9 037 740</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3 700 750</b>	<b>3 463 450</b>	<b>7 164 200</b>	<b>4 750 520</b>	<b>4 287 220</b>	<b>9 037 740</b>

Incremento porcentual de un año a otro	-0,4%	32,1%	66,5%	37,2%	-9,8%	26,2%
Deducción de la reserva y saldo del fondo	-	-	-	-	-	-

	Presupuesto FFEV 2010	Presupuesto FFEV 2011	Total bienio 2010- 2011	Presupuesto FFEV 2012	Presupuesto FFEV 2013	Total bienio 2012-2013
Contribución del país anfitrión	-	-	-	-	-	-
<b>SUFRAGADO POR LAS PARTES</b>	<b>3 700 750</b>	<b>3 463 450</b>	<b>7 164 200</b>	<b>4 750 520</b>	<b>4 287 220</b>	<b>9 037 740</b>

**Cuadro 4**
**D. Escala indicativa de cuotas correspondiente al Fondo fiduciario general (CE) del presupuesto operacional para el bienio 2012-2013 (en dólares de los Estados Unidos)**

Parte del presupuesto operacional sufragada por las cuotas

2012 4 120 418  
2013 4 405 091

				2012	2013
		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2010**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que sufragarán las Partes	Cuotas que sufragarán las Partes
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>		
	<b>Promesa de contribución</b>				
1	Albania	0,010	0,014	574	614
2	Alemania	8,018	11,167	460 147	491 937
3	Angola	0,010	0,014	574	614
4	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	412	441
2	Argelia	0,128	0,178	7 346	7 853
5	Argentina	0,287	0,400	16 471	17 609
6	Armenia	0,005	0,010	412	441
7	Australia	1,933	2,692	110 933	118 598
8	Austria	0,851	1,185	48 838	52 212
9	Azerbaiyán	0,015	0,021	861	920
10	Bahamas	0,018	0,025	1 033	1 104
11	Bahrein	0,039	0,054	2 238	2 393
12	Bangladesh	0,010	0,014	574	614
13	Barbados	0,008	0,010	412	441
14	Belarús	0,042	0,058	2 410	2 577
15	Bélgica	1,075	1,497	61 693	65 956
16	Belice*	0,001	0,010	412	441
17	Benin	0,003	0,010	412	441
18	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,007	0,010	412	441
19	Bosnia y Herzegovina*	0,014	0,019	803	859
20	Botswana	0,018	0,025	1 033	1 104
21	Brasil	1,611	2,244	92 454	98 842
22	Bulgaria	0,038	0,053	2 181	2 331
23	Burkina Faso	0,003	0,010	412	441
24	Burundi	0,001	0,010	412	441
25	Cabo Verde	0,001	0,010	412	441
26	Camboya	0,003	0,010	412	441
27	Camerún*	0,011	0,015	631	675
28	Canadá	3,207	4,467	184 047	196 763
29	Chad	0,002	0,010	412	441
30	Chile	0,236	0,329	13 544	14 480
31	China	3,189	4,442	183 014	195 658
32	Chipre	0,046	0,064	2 640	2 822
33	Colombia	0,014	0,019	803	859

		2012	2013		
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>		
	<b>Promesa de contribución</b>				
34	Comoras	0,001	0,010	412	441
35	Congo	0,003	0,010	412	441
36	Costa Rica	0,034	0,047	1 951	2 086
37	Côte d'Ivoire	0,010	0,014	574	614
38	Croacia	0,097	0,135	5 567	5 951
39	Cuba	0,071	0,099	4 075	4 356
40	Dinamarca	0,736	1,025	42 238	45 157
41	Djibouti	0,001	0,010	412	441
42	Dominica	0,001	0,010	412	441
43	Ecuador	0,040	0,056	2 296	2 454
44	Egipto	0,094	0,131	5 395	5 767
45	El Salvador	0,019	0,026	1 090	1 166
46	Emiratos Árabes Unidos	0,391	0,545	22 439	23 989
47	Eritrea	0,001	0,010	412	441
48	Eslovaquia	0,142	0,198	8 149	8 712
49	Eslovenia	0,103	0,143	5 911	6 319
50	España	3,177	4,425	182 326	194 922
51	Estonia	0,040	0,056	2 296	2 454
52	Etiopía	0,008	0,010	412	441
53	Fiji	0,004	0,010	412	441
54	Filipinas	0,090	0,125	5 165	5 522
55	Finlandia	0,566	0,788	32 482	34 726
56	Francia	6,123	8,528	351 394	375 671
57	Gabón	0,014	0,019	803	859
58	Gambia	0,001	0,010	412	441
59	Georgia	0,006	0,010	412	441
60	Ghana	0,006	0,010	412	441
61	Grecia	0,691	0,962	39 656	42 396
62	Guatemala	0,028	0,039	1 607	1 718
63	Guinea	0,002	0,010	412	441
64	Guinea-Bissau	0,001	0,010	412	441
65	Guyana	0,001	0,010	412	441
66	Honduras	0,008	0,010	412	441
67	Hungría	0,291	0,405	16 700	17 854
68	India	0,534	0,744	30 646	32 763
69	Indonesia*	0,238	0,331	13 659	14 602
70	Irán (República Islámica del)	0,233	0,325	13 372	14 296
71	Irlanda*	0,498	0,694	28 580	30 554
72	Islandia	0,042	0,058	2 410	2 577
73	Islas Cook	0,001	0,010	412	441
74	Islas Marshall	0,001	0,010	412	441

				2012	2013
	<i>Estado miembro</i>	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2010**	Escala con un límite máximo de 22% y mínimo de 0,01%	Cuotas que sufragarán las Partes	Cuotas que sufragarán las Partes
	<i>Promesa de contribución</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>		
75	Islas Salomón	0,001	0,010	412	441
76	Jamahiriya Árabe Libia	0,129	0,180	7 403	7 915
77	Jamaica	0,014	0,019	803	859
78	Japón	12,530	17,452	719 087	768 767
79	Jordania	0,014	0,019	803	859
80	Kazajstán	0,076	0,106	4 362	4 663
81	Kenya	0,012	0,017	689	736
82	Kirguistán	0,001	0,010	412	441
83	Kiribati	0,001	0,010	412	441
84	Kuwait	0,263	0,366	15 093	16 136
85	La ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,010	412	441
86	Lesotho	0,001	0,010	412	441
87	Letonia	0,038	0,053	2 181	2 331
88	Líbano	0,033	0,046	1 894	2 025
89	Liberia	0,001	0,010	412	441
90	Liechtenstein	0,009	0,010	412	441
91	Lituania	0,065	0,091	3 730	3 988
92	Luxemburgo	0,090	0,125	5 165	5 522
93	Madagascar	0,003	0,010	412	441
94	Malawi	0,001	0,010	412	441
95	Maldivas	0,001	0,010	412	441
96	Malí	0,001	0,010	412	441
97	Marruecos	0,058	0,081	3 329	3 559
98	Mauricio	0,011	0,015	631	675
99	Mauritania	0,001	0,010	412	441
100	México	2,356	3,281	135 209	144 550
101	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	412	441
102	Mónaco	0,003	0,010	412	441
103	Mongolia	0,002	0,010	412	441
104	Montenegro <sup>1</sup>	0,001	0,010	412	441
105	Mozambique	0,003	0,010	412	441
106	Myanmar	0,006	0,010	412	441
107	Namibia	0,008	0,010	412	441
108	Nauru	0,001	0,010	412	441
109	Nepal	0,006	0,010	412	441
110	Nicaragua	0,003	0,010	412	441
111	Níger	0,002	0,010	412	441
112	Nigeria	0,078	0,109	4 476	4 786
113	Niue	0,001	0,010	412	441
114	Noruega	0,871	1,213	49 986	53 439

		2012	2013		
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<b>Cuotas que sufragarán las Partes</b>	<b>Cuotas que sufragarán las Partes</b>
	<b>Promesa de contribución</b>				
115	Nueva Zelandia	0,273	0,380	15 667	16 750
116	Omán	0,086	0,120	4 935	5 276
117	Países Bajos	1,855	2,584	106 457	113 812
118	Pakistán	0,082	0,114	4 706	5 031
119	Panamá	0,022	0,031	1 263	1 350
120	Papua Nueva Guinea	0,002	0,010	412	441
121	Paraguay	0,007	0,010	412	441
122	Perú	0,090	0,125	5 165	5 522
123	Polonia	0,828	1,153	47 518	50 801
124	Portugal	0,511	0,712	29 326	31 352
125	Qatar	0,135	0,188	7 748	8 283
126	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,604	9,198	378 998	405 183
127	República Árabe Siria	0,025	0,035	1 435	1 534
128	República Centroafricana	0,001	0,010	412	441
129	República Checa	0,349	0,486	20 029	21 413
130	República de Corea	2,260	3,148	129 700	138 660
131	República de Moldova	0,002	0,010	412	441
132	República Democrática del Congo	0,003	0,010	412	441
133	República Democrática Popular Lao	0,001	0,010	412	441
134	República Dominicana	0,042	0,058	2 410	2 577
135	República Popular Democrática de Corea	0,007	0,010	412	441
136	República Unida de Tanzania	0,008	0,010	412	441
137	Rumania	0,177	0,247	10 158	10 860
138	Rwanda	0,001	0,010	412	441
139	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	412	441
140	Samoa	0,001	0,010	412	441
141	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	412	441
142	Santa Lucía	0,001	0,010	412	441
143	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	412	441
144	Senegal	0,006	0,010	412	441
145	Serbia*	0,037	0,052	2 123	2 270
146	Seychelles	0,002	0,010	412	441
147	Sierra Leona	0,001	0,010	412	441
148	Singapur	0,335	0,467	19 225	20 554
149	Somalia*	0,001	0,010	412	441
150	Sri Lanka	0,019	0,026	1 090	1 166
151	Sudáfrica	0,385	0,536	22 095	23 621
152	Sudán	0,010	0,014	574	614

		2012	2013		
	<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>		
	<b>Promesa de contribución</b>				
153	Suecia	1,064	1,482	61 062	65 281
154	Suiza	1,130	1,574	64 850	69 330
155	Swazilandia	0,003	0,010	412	441
156	Tailandia	0,209	0,291	11 994	12 823
157	Tayikistán	0,002	0,010	412	441
158	Togo	0,001	0,010	412	441
159	Tonga*	0,001	0,010	412	441
160	Trinidad y Tabago	0,044	0,061	2 525	2 700
161	Túnez	0,030	0,042	1 722	1 841
162	Turquía*	0,617	0,859	35 409	37 855
163	Tuvalu	0,001	0,010	412	441
164	Ucrania	0,087	0,121	4 993	5 338
165	Uganda	0,006	0,010	412	441
166	Unión Europea	2,500	2,500	103 010	110 127
167	Uruguay	0,027	0,038	1 550	1 657
168	Vanuatu	0,001	0,010	412	441
169	Venezuela (República Bolivariana de)	0,314	0,437	18 020	19 265
170	Viet Nam	0,033	0,046	1 894	2 025
171	Yemen	0,010	0,014	574	614
172	Zambia	0,004	0,010	412	441
173	Montenegro <sup>1</sup>	0,001	0,010	412	441
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>72</b>	<b>100</b>	<b>4 120 418</b>	<b>4 405 091</b>

<sup>1</sup> Montenegro ratificó el Convenio el 31 de Marzo de 2011 y no está incluido en el documento inicial.

\* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.

\*\* Escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2010-2012 con arreglo a la resolución 64/248 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009.

## Cuadro 5

## E. Cuadro indicativo de la dotación de plantilla para la Secretaría del Convenio para el bienio 2012-2013 (utilizado para el cálculo de los costos)

Categoría y grado de personal	Plantilla aprobada para 2010-2011	Plantilla propuesta <sup>1</sup> para 2012-2013	Observaciones
A. Cuadro orgánico			
Categoría D-1	0,75	0,75	
Categoría P-5	3,00	3,00	
Categoría P-4	3,00	3,00	
Categoría P-3	6,25	6,25	1
Categoría P-2	-	-	
<i>Total parcial:</i>	<i>13,00</i>	<i>13,00</i>	
B. Categoría cuadro de servicios generales			
SG	8	8	2
<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>21,00</b>	<b>21,00</b>	

Nota 1. Incluye un nuevo puesto de funcionario administrativo (financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas).

Nota 2. Incluye un personal de apoyo administrativo aportado por el PNUMA para funciones de administración, presupuesto, finanzas, recursos humanos y tecnología de la información (financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas).

## Costo de sueldos normalizados de personal para Ginebra en 2012-2013 (en dólares de los EE.UU.)

Categoría y grado de personal	2010	2011	2012 <sup>1</sup>	2013 <sup>2</sup>
A. Cuadro orgánico y categorías superiores				
D-2	268 840	279 594	297 336	309 229
D-1	245 336	255 149	273 416	284 353
P-5	217 152	225 838	244 088	253 852
P-4	187 616	195 121	206 336	214 589
P-3	157 872	164 187	172 432	179 329
P-2	132 080	137 363	143 624	149 369
B. Categoría cuadro de servicios generales				
SG	106 600	110 864	125 216	130 225

1. Los costos de personal para 2012 se calcularon aplicando un aumento del 4% a los costos de sueldos normalizados de las Naciones Unidas de Ginebra correspondientes a 2011 (versión 10, de 11 de enero de 2011).

2. Los costos de personal para 2013 se calcularon aplicando un aumento del 4% a los costos de personal correspondientes a 2012.

## SC-5/29: Comunicaciones oficiales

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que designen centros de coordinación oficiales encargados de realizar las funciones administrativas y tramitar todas las comunicaciones oficiales en relación con el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;
2. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio que aún no lo hayan hecho a que confirmen sus centros de coordinación nacionales existentes para el intercambio de información o a que designen nuevos centros de coordinación nacionales para ese fin;
3. *Pide* a la Secretaría que remita a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra una copia de todas las comunicaciones oficiales con el fin de asegurar la eficiencia en las comunicaciones;
4. *Toma nota* de la lista de organizaciones no gubernamentales que no han asistido a ninguna reunión anterior de la Conferencia de las Partes pero que se han inscrito para participar en la reunión en curso<sup>69</sup>.

---

69 UNEP/POPS/COP.5/INF/31/Rev.1.

## Anexo II

### Lista de documentos anteriores al período de sesiones organizados por tema del programa

- Tema 2: Cuestiones de organización**
- a) Elección de la Mesa**  
 UNEP/POPS/COP.5/2 Elección de los integrantes de la Mesa de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión
- b) Aprobación del programa**  
 UNEP/POPS/COP.5/1 Programa provisional  
 UNEP/POPS/COP.5/1/Add.1 Anotaciones al programa provisional
- c) Organización de los trabajos**  
 UNEP/POPS/COP.5/1/Add.1 Anotaciones al programa provisional  
 UNEP/POPS/COP.5/INF/1 Nota informativa sobre la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
- d) Informe sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**  
 UNEP/POPS/COP.5/1/Add.1 Anotaciones al programa provisional  
 UNEP/POPS/COP.5/1/INF/32 Status of ratification of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
- Tema 3: Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios**  
 UNEP/POPS/COP.5/3 Reglamento de la Conferencia de las Partes
- Tema 4: Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio**
- a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales**
- i) DDT**  
 UNEP/POPS/COP.5/4 Evaluación de la necesidad de seguir utilizando para el control de los vectores de enfermedades y promoción de alternativas al DDT  
 UNEP/POPS/COP.5/5 Informe del grupo de expertos sobre la evaluación de la producción y el uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades  
 UNEP/POPS/COP.5/INF/2 Global alliance for the development and deployment of products, methods and strategies as alternatives to DDT for disease vector control  
 UNEP/POPS/COP.5/3 Informe del grupo de expertos sobre la evaluación de la producción y el uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades  
 UNEP/POPS/COP.5/INF/36 DDT in indoor residual spraying: human health aspects: consensus statement of the expert consultation conducted by the World Health Organization to assess risks arising from DDT

- ii) Exenciones**
- UNEP/POPS/COP.5/7 Registro de exenciones específicas y Registro de fines aceptables
- UNEP/POPS/COP.5/18 Elaboración de requisitos para la presentación de informes y el examen en relación con el uso del lindano en cooperación con la Organización Mundial de la Salud
- UNEP/POPS/COP.5/INF/13 Additional information to supplement the report on the development of reporting and reviewing requirements for the use of lindane
- iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3**
- UNEP/POPS/COP.5/8 Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3
- iv) Bifenilos policlorados**
- UNEP/POPS/COP.5/9 Informe sobre los adelantos realizados en el establecimiento de la red para la eliminación de los bifenilos policlorados y otras actividades destinadas a eliminar los bifenilos policlorados mediante la gestión y eliminación ambientalmente racionales
- UNEP/POPS/COP.5/29 Presentación de los informes estipulados en el artículo 15 del Convenio de Estocolmo
- UNEP/POPS/COP.5/INF/4 Reports of the meetings of the advisory committee of the polychlorinated biphenyls elimination network
- UNEP/POPS/COP.5/INF/23 Reporting pursuant to Article 15 of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
- b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional**
- i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**
- UNEP/POPS/COP.5/10 Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales
- UNEP/POPS/COP.5/INF/5 Compilation of comments on the guidelines on best available techniques and provisional guidance on best environmental practices
- ii) Identificación y cuantificación de liberaciones**
- UNEP/POPS/COP.5/11 Revisión y actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- UNEP/POPS/COP.5/INF/6 Expert meetings to further develop the Standardized Toolkit for Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases
- UNEP/POPS/COP.5/INF/44 Revised spreadsheet file for the quantification of dioxin and furan releases

- c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos**
- UNEP/POPS/COP.5/9 Informe sobre los adelantos realizados en el establecimiento de la red para la eliminación de los bifenilos policlorados y otras actividades destinadas a eliminar los bifenilos policlorados mediante la gestión y eliminación ambientalmente racionales
- UNEP/POPS/COP.5/12 Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
- UNEP/POPS/COP.5/15 Programas de trabajo sobre nuevos contaminantes orgánicos persistentes
- UNEP/POPS/COP.5/16 Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/COP.5/INF/10 Updated compilation of information related to quantities of a chemical occurring as unintentional trace contaminants in products and articles
- d) Planes de aplicación**
- UNEP/POPS/COP.5/13 Planes de aplicación en el marco del artículo 7 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
- UNEP/POPS/COP.5/INF/7/Rev.1 Implementation plans transmitted to the Conference of the Parties
- UNEP/POPS/COP.5/INF/8 Compilation of comments on the draft guidance on social and economic assessment for national implementation plan development and implementation under the Stockholm Convention and on the draft guidance on calculation of action plan costs, including incremental costs, and action plans for specific persistent organic pollutants
- e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio**
- UNEP/POPS/COP.5/14 Entrada en vigor de las modificaciones de los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir nueve nuevos productos químicos
- UNEP/POPS/COP.5/15 Programas de trabajo sobre nuevos contaminantes orgánicos persistentes
- UNEP/POPS/COP.5/16 Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/COP.5/17 Recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo para enmendar el anexo A del Convenio y proyecto de texto de enmienda
- UNEP/POPS/COP.5/INF/9 Updated compilation of information relevant to the implementation of paragraphs 3 and 4 of Article 3 of the Convention
- UNEP/POPS/COP.5/INF/10 Updated compilation of information related to quantities of a chemical occurring as unintentional trace contaminants in products and articles

UNEP/POPS/COP.5/INF/11	Report on activities to support parties' effective participation in the Persistent Organic Pollutants Review Committee's work
UNEP/POPS/COP.5/INF/12	Compilation of comments for consideration by the Conference of the Parties on the Persistent Organic Pollutants Review Committee's recommendation to list endosulfan in Annex A to the Convention

**f) Intercambio de información**

UNEP/POPS/COP.5/19	Mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes
UNEP/POPS/COP.5/INF/34	Outcomes of the initial phase of a pilot project to gather information on products free of persistent organic pollutants and to promote the use of available substitutes and alternatives
UNEP/POPS/COP.5/INF/50	Guidance document for parties and other stakeholders to facilitate the implementation of the clearing-house mechanism at the national and regional levels

**g) Asistencia técnica**

UNEP/POPS/COP.5/20	Orientación sobre asistencia técnica
UNEP/POPS/COP.5/21	Informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y consideraciones relativas a la selección de los nuevos centros
UNEP/POPS/COP.5/INF/37	Activity reports provided by the regional and subregional centres for capacity-building and the transfer of technology and the nominated Stockholm Convention centres
UNEP/POPS/COP.5/INF/38	Compilation of information provided by the nominated Stockholm Convention centres on their efforts to seek support to comply with the criteria set out in decision SC-2/9
UNEP/POPS/COP.5/INF/39	Small grants programme for the Stockholm Convention regional and subregional centres for capacity-building and the transfer of technology
UNEP/POPS/COP.5/INF/40	Capacity-building activities planned for the period May 2011 to December 2012
UNEP/POPS/COP.5/INF/41	Summary of responses received regarding needs of developing-country parties and parties with economies in transition for technical assistance
UNEP/POPS/COP.5/INF/42	Programme for the delivery of technical assistance for the implementation of the Convention
UNEP/POPS/COP.5/INF/43	Analysis of the lessons learned from the technical assistance activities implemented by the Secretariat
UNEP/POPS/COP.5/INF/45	Nomination letters and information submitted by the nominated Stockholm Convention centres pursuant to paragraph 6 of decision SC-3/12
UNEP/POPS/COP.5/INF/47	Regional capacity-building and training workshops organized by the Secretariat between June 2009 and April 2011

**h) Recursos financieros**

UNEP/POPS/COP.5/22	Evaluación de las necesidades
UNEP/POPS/COP.5/23	Informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
UNEP/POPS/COP.5/24	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en su quinta reunión
UNEP/POPS/COP.5/25	Draft terms of reference for the third review of the financial mechanism
UNEP/POPS/COP.5/26	Orientación unificada para el mecanismo financiero
UNEP/POPS/COP.5/27	Facilitación de la labor relativa a los recursos y mecanismos financieros
UNEP/POPS/COP.5/INF/18	Compilation of submissions received by the Secretariat regarding ways in which to support the Stockholm Convention
UNEP/POPS/COP.5/INF/19	Background information on and summary of results of the implementation of the brokering tool
UNEP/POPS/COP.5/INF/20	Annexes to the report submitted by the Global Environment Facility
UNEP/POPS/COP.5/INF/21	Summary table of additional guidance to the financial mechanism
UNEP/POPS/COP.5/INF/22	Information submitted by parties and others relevant to facilitating work with regard to financial resources and mechanisms
UNEP/POPS/COP.5/INF/49	Information submitted by the Inter-Organization Programme for the Sound Management of Chemicals on efforts to promote programmatic cooperation and coordination and on activities to implement the synergies decisions

**i) Presentación de informes**

UNEP/POPS/COP.5/29	Presentación de los informes estipulados en el artículo 15 del Convenio de Estocolmo
UNEP/POPS/COP.5/INF/23	Reporting pursuant to Article 15 of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
UNEP/POPS/COP.5/INF/24	Users' manual for the electronic system for reporting pursuant to Article 15 of the Stockholm Convention

**j) Evaluación de la eficacia**

UNEP/POPS/COP.5/30	Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
UNEP/POPS/COP.5/31	Evaluación de la eficacia
UNEP/POPS/COP.5/INF/25	Report of the meeting of the global coordinating group for the global monitoring plan for persistent organic pollutants
UNEP/POPS/COP.5/INF/26	Technical report on climate change and persistent organic pollutants
UNEP/POPS/COP.5/INF/27	Draft revised guidance on the global monitoring plan for persistent organic pollutants

UNEP/POPS/COP.5/INF/28	Regional monitoring reports under the global monitoring plan for effectiveness evaluation: additional human tissue data from the human milk survey
UNEP/POPS/COP.5/INF/29	Regional monitoring reports under the global monitoring plan for effectiveness evaluation: additional human tissue data from the Western Europe and others region
UNEP/POPS/COP.5/INF/30	Reports of the 2009 and 2010 meetings of the ad hoc working group on effectiveness evaluation

**k) Incumplimiento**

UNEP/POPS/COP.5/6	Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio de Estocolmo y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones
-------------------	---

**Tema 5: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

UNEP/POPS/COP.5/32	Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.1	Actividades conjuntas
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.2	Funciones directivas conjuntas
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.3	Servicios conjuntos
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.4	Sincronización de los ciclos presupuestarios
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.5	Auditorías conjuntas
UNEP/POPS/COP.5/32/Add.6	Arreglos en materia de revisión
UNEP/POPS/COP.5/INF/14	Report on joint activities carried out by the secretariats of the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions in 2009 and 2010
UNEP/POPS/COP.5/INF/15	Submissions from parties, regional centres and other stakeholders on activities carried out to implement the synergies decisions
UNEP/POPS/COP.5/INF/16	Information submitted by the United Nations Environment Programme and the Food and Agriculture Organization of the United Nations on progress on programmatic cooperation in the field to support implementation of the three conventions in areas of common concern and the inclusion of such cooperation in their biennial work programmes
UNEP/POPS/COP.5/INF/17	Report on clearing-house mechanisms and similar mechanisms in the area of chemicals and wastes
UNEP/POPS/COP.5/INF/46	Additional information on Safe Planet: the United Nations Campaign for Responsibility on Hazardous Chemicals and Wastes
UNEP/POPS/COP.5/INF/49	Information submitted by the Inter-Organization Programme for the Sound Management of Chemicals on efforts to promote programmatic cooperation and coordination and on activities to implement the synergies decisions

**Tema 6. Programa de trabajo y aprobación del presupuesto**

UNEP/POPS/COP.5/33	Actividades de la Secretaría del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010
UNEP/POPS/COP.5/34	Informe financiero y examen de la situación de dotación de plantilla de la Secretaría
UNEP/POPS/COP.5/35	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2012-2013
UNEP/POPS/COP.5/35/Add.1	Opciones de presupuesto
UNEP/POPS/COP.5/INF/33	Update on funding and staffing situation
UNEP/POPS/COP.5/INF/6	Expert meetings to further develop the Standardized Toolkit for Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases

**Tema 8: Otros asuntos**

UNEP/POPS/COP.5/28	Comunicaciones oficiales con las Partes y los observadores
UNEP/POPS/COP.5/INF/31	Non-governmental organizations seeking accreditation to meetings of the Conference of the Parties

---

## Anexo III

### **Informe de la Mesa sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**

Representantes de 127 Partes se han inscrito para participar en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y se encuentran presentes en la reunión en curso.

En total, 119 Partes presentaron credenciales de sus respectivos representantes expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que se consideró que estaban en regla.

Las cuatro Partes que se mencionan a continuación comunicaron la designación de sus representantes por medio de cartas que no correspondían al formato de credenciales establecido en el artículo 19 del reglamento: Angola, Gabón, Líbano, Perú. Además, las cuatro Partes que figuran a continuación no presentaron credenciales para sus representantes: Comoras, El Salvador, Jordania, Lituania. En consecuencia, esas ocho Partes participan en calidad de observadores en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, de lo cual se deja constancia en el informe de la reunión y en la lista de participantes.

---